TIEMPOS NUEVOS

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

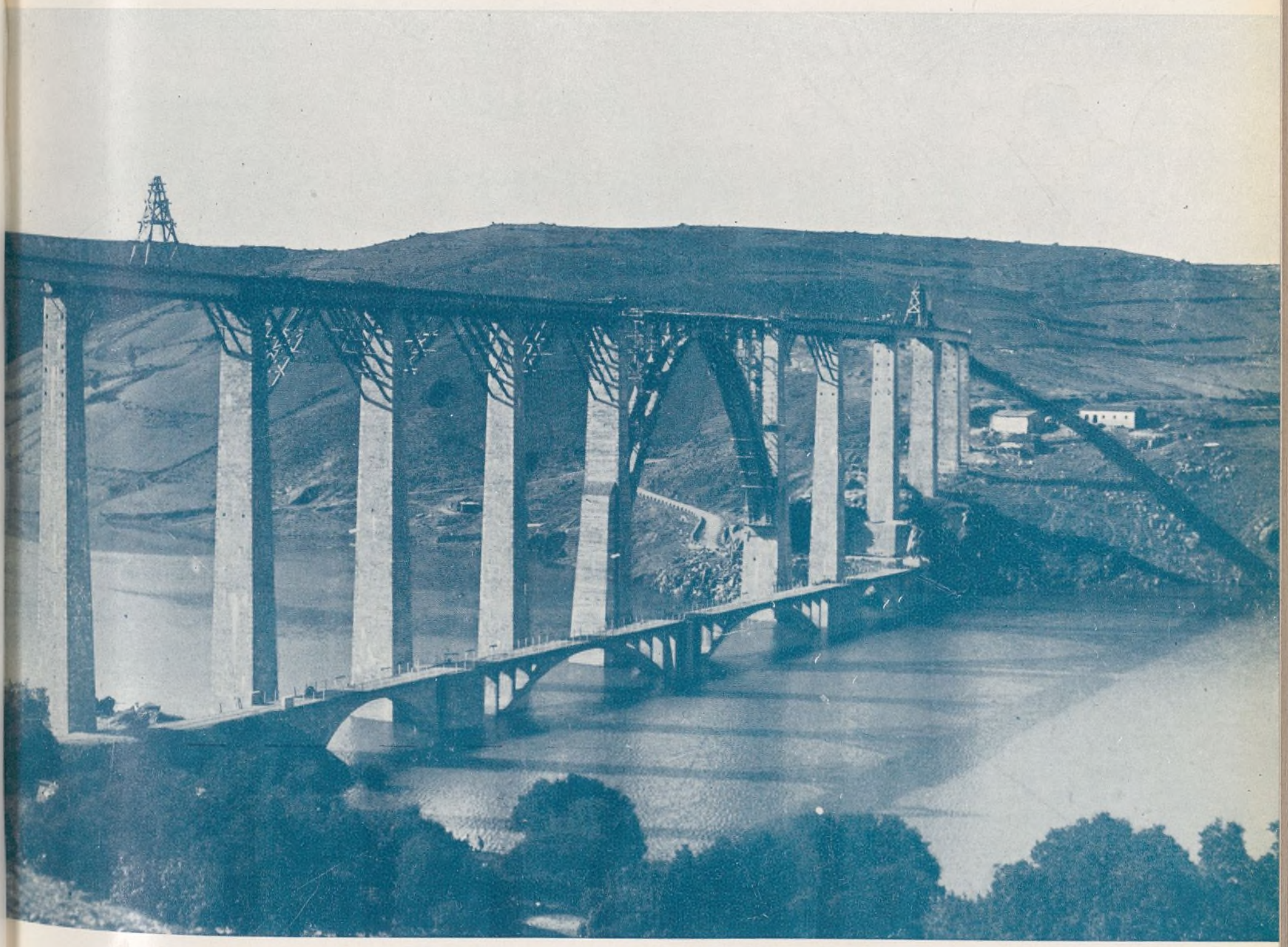

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

Número 49

Ayuntamiento de Madrid

TIEMPOS NUEVOS

REVISTA QUINCENAL ILUSTRADA

ECONOMÍA COLECTIVA
MUNICIPIO Y PROVINCIA
LEGISLACIÓN SOCIAL
PROBLEMAS AGRARIOS
TRANSPORTES
ESCUELAS
ARTE Y TURISMO
SEGUROS Y COOPERACIÓN

Precios de suscripción:

Año . . . . . 24 pesetas
Semestre. . . . . 14 —
Trimestre. . . . 7,50 —
Número suelto, 1,50 ptas.

Toda la correspondencia debe dirigirse a

MARIANO ROJO

Gonzalo de Córdoba, 14, 1.º izq. - Teléfono 46661 MADRID

Las cosas que hacían las hadas...

... las cosas que se hacían solas en los cuentos de nuestra niñez, ahora las hace, como por manos de hadas, LA ELECTRICIDAD

Le interesa a usted conocer todas las aplicaciones que tiene la electricidad en los menesteres del hogar y de la oficina, porque cada una de ellas representa más economía o mayor comodidad. Sin perder tiempo, puede usted conocerlas todas, tan sólo con visitar la exposición completa que tiene instalada

Unión Eléctrica Madrileña

en Madrid: Avenida Conde de Peñalver, 23 (Gran Vía)

LA EXPOSICION DE MUEBLES NUEVOS **M. MALDONADO, CONSTRUCTOR**

VARIEDAD — *SOLIDEZ*

Inmenso surtido en camas de hierro y bronce - Mobiliario para oficinas - Material escolar

DESPACHOS - COMEDORES - DORMITORIOS - TAPICERIA MODERNA (gran confort)

PRECIOS DE VERDADERA ECONOMIA

Talleres: CONDE-DUQUE, 48
Teléfono 42096

— *MADRID* —

Despacho: LEGANITOS, 4
Teléfono 15294

Ayuntamiento de Madrid

Año III — Madrid, 25 de abril de 1936 — Núm. 49

SE PUBLICA LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES

TIEMPOS NUEVOS

Fundador:
ANDRÉS SABORIT COLOMER

Redacción: GONZALO DE CÓRDOBA, 14 - Teléfono 46661

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

EL CONTROL OBRERO

La expresión «control obrero» es de uso reciente. Su nombre no ha sido popularizado hasta después de la guerra. Pero la idea que expresa es tan antigua como la de la lucha de clases. El control obrero se ha ejercido, aun cuando en forma muy débil, bajo aspectos indecisos y groseros, desde que el proletariado consiguió sus primeras conquistas. Se ha desarrollado a medida que el proletariado se acrecentaba; pero no alcanzará su estado perfecto hasta que se establezca el Estado social que preconizamos. Su realización integral aparece, en cierta forma, confundido con el del fin que propugnamos: liberar a los trabajadores, a todos los trabajadores, de toda tutela y parasitismo, confiando a la colectividad entera la dirección total de la producción. Y por hallarse unido y confundido de esta manera con el objetivo final de nuestros esfuerzos es por lo que se encuentra presente siempre en el pensamiento obrero o dirigiendo la acción de todas nuestras organizaciones.

La noción del control obrero no es una creación del espíritu abstracto. No es estudiándole en los escritos de algún teórico como se llegará a comprenderle o sentirle en toda su amplitud. Para llegar a ello es preciso observarle en los hechos a lo largo de la evolución por la que el proletariado de la industria moderna ha llegado, de esfuerzo en esfuerzo, a su situación presente.

I

No pienso en transformar este modesto informe en un curso sobre la historia del proletariado. Pero para demostrar cómo ha llegado el obrero a reclamar en el taller un puesto de colaborador y quiere ejercer derechos de intervención y de control, es preciso que recuerde la situación tan distinta que se ha visto obligado a imponer previamente en la época en que el trabajo era considerado, en el sentido más literal de la palabra, como una mercancía.

Así lo han concebido los economistas y los jurisconsultos cuando la burguesía industrial se encontraba en el auge de su potencia y de su audacia; cuando, libre de toda oposición obrera, afirmaba la plenitud de su pensamiento y desarrollaba, por completo, sus ambiciones. Ni los grandes fundadores de la ciencia, ni sus sucesores de la época clásica, han tenido, a este respecto, ni una duda, ni una inquietud. Que el trabajo pueda comprarse como el algodón o la hulla, que la adquisición de estas diversas «comodidades» confiere, al propio tiempo, el derecho de usar y abusar de la cosa de que se ha hecho uno propietario, es, en su opinión, una parte esencial de este «orden natural» que debe conducir a la burguesía al poder y a la riqueza, y cuyo reconocimiento les aparece como el origen de las peores catástrofes.

La idea de la colaboración en el trabajo industrial no cabe en su espíritu.

En la fábrica el patrón es el úncio

Entre las reivindicaciones obreras que han pasado del período de ilusión al de posible realidad inmediata figura la del control obrero.

Cuando con tanta insistencia se viene hablando de que la ruina de la industria proviene, principalmente, de la presión obrera por obtener salarios más altos y jornadas más cortas, es lógico que la clase trabajadora tenga derecho a controlar la gestión administrativa de las Empresas.

Para ejercer el control en la industria, como para desempeñar funciones públicas, hacen falta hombres preparados. Sin ellos la obra resultará estéril.

Consecuentes con la finalidad educativa que nos hemos trazado, comenzamos en el presente número la publicación de un magnífico y documentado trabajo de Luis de Brouckère, que por tener una personalidad bien conocida de nuestros lectores no precisa de presentación alguna.

Ayuntamiento de Madrid

señor, porque es el único propietario, porque las mercancías que salen de sus talleres han sido producidas con *sus* materias primas y transformadas mediante *sus* máquinas y *su* mano de obra. Mano de obra y máquinas están igualmente sometidas a su voluntad. En el mercado del trabajo se ha procurado «manos», como se dice en Inglaterra, o «brazos», según la expresión continental, porque los dos brazos de que le ha provisto la Naturaleza no le son suficientes para asegurar el funcionamiento de sus vastos medios de producción. Y estos brazos suplementarios son los que pretende hacer actuar. En virtud de su propiedad se halla, como la divinidad, dotada de cien brazos. Todos son suyos. Pueden depender de cuerpos diferentes; pero un alma sola tendrá el privilegio de hacerles mover.

Tal es la teoría. Un patrón que ordena, dirige y es el único que tiene derechos sobre lo producido. Frente a él, nada de hombres — su personalidad humana no entra en consideración —; solamente brazos, o, dicho de otra forma, el trabajo que esos brazos pueden producir, o, mejor aún, la «fuerza de trabajo», según la expresión más justa introducida por Carlos Marx expresando mejor el pensamiento de los economistas que ellos mismos. Nada más que una pobre fuerza mutilada que no puede traducirse efectivamente en trabajo efectivo porque los que la poseen no disponen ni de la dirección, ni de la disposición, ni del control de los medios materiales de producción; una fuerza que quedará sin empleo si no encuentra ningún contratista que la compre; una fuerza que por esta misma razón se venderá al más mediocre, al más miserable de los precios.

La teoría económica lo afirma: la fuerza de trabajo no sólo es una mercancía, sino que es una mercancía casi fatalmente despreciada. El que vende sus brazos no puede esperar de ellos beneficio verdadero alguno. No obtendrá normalmente, en cambio, más que la subsistencia suya y de su familia, subsistencia la más pobre y compatible con el mantenimiento de la existencia individual y la conservación de la especie. Turgot y Smith, Maltus y Ricardo y otros muchos, llegan a una misma conclusión por métodos distintos. No es el socialista Lasalle el que ha inventado la ley de bronce de los salarios. No ha hecho más que formular en términos más vivos lo que constituía el fondo mismo y el lugar común de la economía política. J. B. Say lo enjuicia de la manera más ortodoxa cuando afirma que en una sociedad bien ordenada es inevitable—indispensable y saludable—que muera de hambre un determinado número de obreros cada año.

Cuando se piensa que la exposición de esta doctrina se acompaña casi siempre, por los maestros de la ciencia, de la defensa más apasionada de la libertad, que se adhiere por lazos manifiestos a los principios del 89, uno no puede por menos de asombrarse de esta extraña y extraordinaria contradicción.

¿Cómo puede conciliarse la libertad, la inalienable libertad del hombre con la venta de su fuerza de trabajo? ¿No es el esfuerzo creador para el artesano, como para el artista y para todos los que tienen un cerebro, un corazón, una conciencia de productor, la mejor parte de su propio sér? ¿Qué quedaría de la personalidad independiente si fuese alienada esta parte tan esencial? Si en el taller el patrono manda a los «brazos» como dueño absoluto, regula por sí solo la forma y duración de su empleo, dispone de ellos sin tener que

Radio-Electricidad

Aparatos y materiales eléctricos y radio

PLAZA DE NICOLÁS SALMERÓN, 12, y AMAZONAS, 2

CASA RICARDO

(HIJO JULIÁN TEJEIRO)

Teléfono 72756

Lámparas de filamento metálico y 1/2 wattio de todas marcas

MADRID

Ayuntamiento de Madrid

dar cuenta a nadie, ni escuchar reivindicaciones, ¿qué queda de la libertad del cuerpo y del espíritu? En comprar los brazos o comprar el hombre no hay apenas diferencia, al menos durante las horas de trabajo; y éstas se prolongaban, sobre todo en la época en que florecía la teoría, hasta el punto de no dejar tiempo apenas más que para un pesado reposo y un sueño insuficiente.

Cuando el código de 1804 dispuso que no se podía contratar estos servicios más que temporalmente, no hizo desaparecer la contradicción fundamental que acabo de señalar. Reserva simplemente al salariado el derecho a poder despedirse. Si uso de él, la terrible necesidad económica que pesa sobre él no le permitirá continuar así. Para vivir tendrá que enajenar de nuevo esa «fuerza de trabajo», porque no poseyendo medios de producción es inapta para utilizarla por sí mismo. Le será preciso vender sus brazos a cualquier otro maestro y seguir, una vez más, su suerte. Su vida se pasará entre una serie de servidumbres. En circunstancias parecidas, ¿cuál es la parte de la libertad?

Querer reunir en una misma persona un hombre libre y un trabajador que económicamente ha dejado de pertenecerse, es un imposible que se nos ha puesto de manifiesto. Si no ha impresionado profundamente los grandes espíritus que elaboraron la doctrina burguesa es porque las circunstancias sociales de su tiempo lo impidieron. Los trabajadores de su tiempo no tenían, en efecto, ni como hombres ni como ciudadanos, libertad efectiva alguna; la proclamación teórica de sus derechos podía satisfacer a los principios, salvar el aspecto exterior, sin que el absolutismo de la fábrica fuese afectado en nada, porque los derechos del hombre continuaban, para la masa de los asalariados, como ilusorios y sin eficacia.

Conviene recordar lo que eran los obreros en sus comienzos, cuando nació y se desarrolló la gran empresa moderna. Los patronos de entonces reclutaron la mano de obra de sus nacientes fábricas entre los habitantes más pobres de los campos. Las transformaciones de la agricultura había dejado en ellos una gran cantidad de población sin tierras, sin trabajo, sin medios de existencia, reducida a pedir limosna y muy frecuentemente al vagabundaje, objeto, a la vez, de desprecio y de terror por los que mejor vivían. No es pensaba más que en ponerse a cubierto de sus rapiñas, desembarazarse de ellos a toda costa. Habían perdido to-

CELESTINO GARCÍA

Delegado municipal de Circulación que ha tenido una brillante intervención en la solución de la huelga de taxistas y en la discusión del problema de la municipalización de los mismos.

das las relaciones que tenían con el gran orden social; sus lazos de familia se habían disuelto. Se encontraban sin protección alguna y casi sin ley, a cargo de la comunidad, que les consideraba como enemigos y entregados por completo a la merced del maestro que los tomaba. Más tarde los que llegaban a las fábricas fueron, en una proporción muy importante, muchachos y muchachas de familias campesinas, a las que las dificultades de la existencia imponían el tener que prescindir de algunas bocas en el hogar. Inglaterra ha conservado el recuerdo de las grandes carretas que recorrían todos los condados del norte en las que los comerciantes de carne humana conducían a estos pobres seres, vendidos por sus padres, para conducirles hacia los centros industriales de Lancashire.

Cómo se utilizaba en la fábrica la mano de obra ya es conocido. En Inglaterra, Francia, Bélgica, Prusia, Sajonia, en todos los lugares industriales se ve a los trabajadores viviendo en alojamientos infames en los que hubiesen perecido los propios animales. Se hallaban en una promiscuidad odiosa, una ignorancia increíble y una miseria sin esperanzas. Nunca se había visto morir tantos niños, marchitarse tanta juventud. Niños de seis años trabajaban dieciséis horas por día en condiciones infernales. Y los salarios eran tan bajos, tan insuficientes para mantener la más mísera existencia, que los «brazos» hubiesen faltado al fin si del fondo de los campos no hubiesen sido lanzados constantemente a este infierno numerosos contingentes de miserables.

Sobre todas estas miserias se elevaban fortunas insolentes. El patrono ejercía su poder absoluto, sin límites, sin control. Para convencerse de ello pueden leerse los estudios de Ducpétiaux o los de Engels, escucharse las denuncias vengadoras de Dickens o los versos indignados de Víctor Hugo. O mejor aún, las encuestas oficiales ordenadas en 1848 por la mayoría de los Gobiernos. Entonces se sabrá lo que se produce cuando el trabajo es una mercancía y en qué realidades trágicas se traducen las teorías económicas.

¿Cómo podría consentir el proletariado de hoy, que por un prodigioso esfuerzo se ha organizado, ha elevado su conciencia, ha sabido liberar su espíritu, que el derecho del trabajo se fundara sobre las mismas bases cuyas terribles pruebas ha sufrido el proletariado de antes, por lo que nos es posible conocer su significación y sus resultados?

II

Un siglo de Historia ha demostrado que no lo admitirá.

Este siglo se halla lleno de esfuerzos realizados por la clase obrera para conquistar unas condiciones mejores de existencia y una posición más digna de ella en la sociedad.

No es éste el momento de estudiar las circunstancias por las que este esfuerzo ha producido resultados. No quiero recordar más que las principales. Y aun así, me limitaré a una simple mención.

I. En la fábrica, junto a compañeros miserables de los que ya he hecho mención, siempre ha habido otros hombres a los que el trabajo más calificado proporcionaba una situación más ventajosa. Eran, en su mayoría, ciudadanos que habían vivido en contacto con la civilización de las ciudades, que se recordaban de la situación de los «compañeros» depositarios de las tradiciones antiguas. Han dicho delante de los otros — y han ayudado a los demás a recordarlo — que existía toda una costumbre, con raíces en el pasado de las corporaciones, que era preciso tener en cuenta para comprender y aplicar el contrato de alquiler de los obreros. En esta forma el patrono

Ayuntamiento de Madrid

perdía alguna cosa, por pequeña que fuese, de su derecho soberano. Se debe a su tenacidad la institución de los tribunales de hombres prudentes, gracias a los cuales algunos conflictos fueron ya juzgados por verdaderas Comisiones paritarias. Gracias a ellos la industria conoció sus primeras organizaciones de resistencia, y si sus aspiraciones eran aún muy limitadas, ya que no pensaban más que en defender apenas los intereses de su grupo profesional, al menos el ejemplo servía para hacer entrar progresivamente a la masa de asalariados en una acción de conjunto.

El proletariado industrial no ha cesado desde entonces de reclutar elementos nuevos, generalmente superiores a los de sus comienzos. La concentración capitalista ha hecho caer en él a muchos elementos venidos de los medios de la pequeña burguesía. El funcionamiento del gran taller moderno ha llevado al patrono a contratar, además de los obreros propiamente dichos, un número cada vez mayor de empleados, contramaestres, dibujantes, técnicos, ingenieros, que en grados diversos obtienen enseñanzas de las condiciones de vida anteriores, cosa que no podían hacer los pobres trabajadores de los primeros tiempos. ¿Cómo no había de enseñar el contacto en la fábrica a todos estos hombres, venidos de medios distintos, la solidaridad profunda de sus condiciones de vida? ¿Cómo no iban a comprender que no podían emanciparse si no unían sus esfuerzos? De esta forma ha ido ampliándose sin cesar la acción de clase del proletariado, disponiendo en una medida cada vez mayor de capacidad, multiplicando, por ello, sus posibilidades de éxito.

Desde hace mucho tiempo ya no se habla del famoso expediente de la plaza de toros de Madrid. Suponemos por ello que es que ha aparecido. Si es así, ¿dónde se hallaba?

Y si no se ha encontrado, ¿cómo es que quienes intentaron hacer una campaña de escándalo contra compañeros nuestros se callaron tan rápidamente?

¿En qué quedó la investigación judicial que se abrió al efecto? ¿Se ha deducido responsabilidad alguna por ello?

Creemos sinceramente que la actual Comisión gestora debiera abordar el asunto. El volumen del mismo bien lo merece.

OOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOOO

II. Para conseguir los derechos del hombre, las libertades elementales que hace un siglo no eran para el humilde asalariado más que una burla, el proletariado ha luchado sin cesar y ha triunfado en una gran parte. Los trabajadores han hecho uso de la palabra, de la prensa, de reuniones. Un inmenso movimiento de propaganda les ha dado la noción clara del fin a alcanzar. Una organización metódica les ha conducido a perseguir tenazmente sus fines. No eran más que una polvareda humana. Hoy forman la parte mejor agrupada de la sociedad. La unión de sus debilidades ha constituído, al fin, una gran fuerza. Han conquistado los derechos políticos que anteriormente se les negaban y a costa de grandes esfuerzos han aprendido a servirse de ellos con éxito. Los partidos obreros, en los países industriales, son los más considerables e influyentes. En algunos de ellos se aprestan ya a dirigir el Gobierno y en otros han participado ya en los equipos ministeriales. Si las fuerzas capitalistas dominan siempre los Estados, hay, al menos, una fuerza obrera concurrente que hace sentir ampliamente su influencia. El patrono no puede sentirse dueño absoluto de la fábrica si el Gobierno, la administración, las autoridades de todo orden no le ayudan o, al menos, le dejan hacer. Desde que la potencia política del proletariado se ha afirmado, el ministro, el alcalde, el comisario de policía, el juez, tienen que tenerla en cuenta. El legislador también: se han votado las primeras medidas de protección a los trabajadores y ha nacido toda una legislación obrera. Los pobres han visto surgir su derecho a instruirse. Las instituciones de seguro social se desarrollan. Importantes medidas de socialización han entrado en el terreno de la política práctica. De esta forma la omnipotencia patronal se rompe ya en mil pedazos ante las conquistas que los proletarios han obtenido como ciudadanos.

III. Entre los derechos políticos que la clase obrera ha obtenido, el más precioso es, con el derecho del sufragio, el de coalición. Sobre la base de éste se apoya toda la acción sindical. No tengo necesidad de demostrar su inmensa importancia.

Siguiendo los progresos de ésta es como mejor podemos seguir la propia evolución del control obrero. Pero quiero demostrar el carácter en cierto modo ineluctable de este último, porque está indisolublemente unido al progreso técnico y porque le es también necesario a la emancipación de los trabajadores.

Fracaso de las Compañías Ferroviarias

Por TRIFÓN GÓMEZ

Magnífico libro, en el que se trata, con gran conocimiento de la materia, de los sacrificios que el país realiza en favor de las Compañías ferroviarias.

PRECIO: 5 PESETAS

Pedidos a **TIEMPOS NUEVOS,** *Gonzalo de Córdoba, 14, Madrid.*

No se servirá ejemplar alguno si no se abona previamente su importe.

Ayuntamiento de Madrid

Jugar a la Lotería de la Ciudad Universitaria es contribuir a remediarlo

Ayuntamiento de Madrid

Las Juntas de Beneficencia

Desde hace mucho tiempo tiene establecidas el Municipio madrileño unas Juntas de Beneficencia de distrito que realizan una gran labor en beneficio de los menesterosos. No obstante, se regían por disposiciones que no estaban en consonancia con las necesidades modernas. Por ello ha sido aprobado un reglamento que consideramos de interés difundir. Es el siguiente:

«Reglamento de las Juntas de Beneficencia de distrito.

CAPITULO I

De las Juntas de Beneficencia.

Artículo 1.º Tienen por misión especial las Juntas de Beneficencia municipal de Madrid mejorar, en cuanto lo permitan sus recursos, la condición moral y material de las clases necesitadas, proporcionándoles todo cuantos auxilios estén a su alcance; colaborando, por su parte, a la labor que por los diversos medios establecidos y que se establecieren realiza como función de beneficencia pública el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Art. 2.º Las Juntas de Beneficencia de distrito obtendrán sus recursos por la suscripción voluntaria entre el vecindario, subvenciones del Ayuntamiento, entidades oficiales y particulares, donativos y cuantos medios fijos o eventuales se consigan para este fin.

Art. 3.º Las Juntas de Beneficencia formarán el padrón de las clases necesitadas de cada distrito y cuidarán de su conservación y renovación; siendo auxiliadas por las autoridades y Administración del distrito.

Art. 4.º Las cuentas de gastos e ingresos se formalizarán mensualmente, y después de examinadas por una Comisión revisora y aprobadas por la junta general se remitirán al excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 5.º El excelentísimo Ayuntamiento tiene la inspección de las funciones de las Juntas de Beneficencia de distrito.

CAPITULO II

Organización y atribuciones de las Juntas de distrito.

Art. 6.º En cada distrito habrá una Junta de Beneficencia, constituída de la siguiente manera:

De un presidente, que será el teniente de alcalde del distrito.

De un vicepresidente.

De un contador.

De un depositario.

De 26 vocales visitadores, nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del teniente de alcalde; siendo condición indispensable para formar parte de la Junta ser vecino del distrito, y procurando que tengan representación todos los barrios del mismo.

Estas Juntas se renovarán por mitad cada tres años, en la primera decena del mes de junio; no pudiendo ser reelegidos los vocales hasta pasados tres años.

El funcionario administrativo de mayor categoría afecto a la Casa de Socorro actuará de secretario de la Junta, con voz y sin voto.

Art. 7.º Serán vocales natos:

1.º Los ex presidentes de la Junta que lo hayan sido a partir del 14 de abril de 1931 y hayan ostentado el cargo de concejal por elección popular.

SERVICIO DE LIBRERÍA
DE
TIEMPOS NUEVOS
Gonzalo de Córdoba, 14
MADRID

	Pesetas
Marxismo y antimarxismo, por Julián Besteiro.	5
Fracaso de las Compañías ferroviarias, por Trifón Gómez . . .	5
Intervención socialista en los Ayuntamientos, por Andrés Saborit.	0,50
Aspectos de la vida rural en España, por Lucio Martínez. . . .	0,50
Socialismo y Bolchevismo, por Compère Morel	0,50

2.º Hasta tres representantes de las organizaciones sindicales obreras, distribuyéndose entre éstas; siendo condición indispensable ser vecinos del distrito, y renovándose totalmente cada tres años.

Art. 8.º Las Juntas de distrito tendrán a su cargo:

1.º El ejercicio de la hospitalidad y beneficencia domiciliarias, siendo de su cuenta el pago de ropas y demás auxilios en especie o metálico, hasta donde alcancen sus fondos.

2.º Velar por el exacto y puntual cumplimiento del servicio en la asistencia a los pobres y enfermos del distrito.

3.º Llevar un registro circunstanciado de los pobres que son socorridos.

4.º Recaudar fondos y atender con el importe de los mismos al pago de socorros.

5.º Rendir mensualmente cuentas al excelentísimo Ayuntamiento de los ingresos y gastos que se hayan realizado.

6.º Estar en relación constante con las demás Sociedades y entidades benéficas del distrito para cooperar o intervenir en la acción benéfica.

Art. 9.º Excepción hecha de los casos de asistencia urgente, la petición de toda clase de socorros se solicitará de la Administración de la Casa de Socorro en un impreso que aquélla facilitará gratuitamente, con exhibición del contrato de inquilinato, que no excederá de cincuenta pesetas mensuales, y de cuantos documentos se estimen necesarios para justificar la personalidad del necesitado.

Caso de vivir una o varias familias en compañía y que la cantidad que paguen de alquiler exceda de cincuenta pesetas mensuales y no pase de cien, será indispensable para solicitar cualquier servicio, excepto los urgentes, acreditar aquel extremo con un volante de la Tenencia de Alcaldía correspondiente.

La instancia quedará registrada y archivada en la oficina administrativa con el número de orden que le corresponda.

Se exceptúa de los requisitos anteriores a los pobres de solemnidad.

Art. 10. La concesión de toda clase

Ayuntamiento de Madrid

de socorros precisará el informe previo del vocal visitador correspondiente al domicilio del peticionario.

La concesión de aparatos ortopédicos, envolturas a embarazadas pobres y lecho deberá ser informada o propuesta, según los casos, por los médicos de guardia, de sección y tocólogos, con el vistobueno del jefe facultativo.

Art. 11. Corresponden a los señores presidentes de las Juntas de Beneficencia las siguientes funciones:

1.ª La dirección y gobierno de las Casas de Socorro.

2.ª Proponer al excelentísimo señor alcalde las personas que han de componer la Junta de Beneficencia, así como la separación en los casos a que hubiere lugar.

3.ª Dar posesión de sus cargos a los vocales.

4.ª Convocar y presidir las sesiones, llevando la discusión de las mismas.

5.ª Firmar los acuerdos, libramientos, cargaremes y demás documentos que deberán expedirse por el secretario y el tesorero, según los casos.

6.ª Dar cuenta por oficio al excelentísimo señor alcalde de las faltas cometidas por los funcionarios facultativos, administrativos y subalternos de la Casa en el desempeño de sus cargos.

7.ª Dar parte a la Alcaldía presidencia de todas aquellas deficiencias o irregularidades que observaren en el servicio, proponiendo las medidas a adoptar.

8.ª Ejercer todas aquellas atribuciones extraordinarias que la Alcaldía presidencia o la Comisión de Beneficencia les delegue.

9.ª Representar a la Casa de Socorro y a su Junta en todos los actos.

10. Redactar los reglamentos de servicio interior de cada Casa de Socorro y servicios especiales y proponer la aprobación de los mismos al excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 12. Corresponde al vicepresidente sustituir en todas sus funciones al presidente de la Junta de Beneficencia en ausencias o enfermedades.

Art. 13. Corresponde al contador:

1.º Llevar el libro diario, anotando en él los ingresos y gastos.

2.º Intervenir todos los libramientos y cargaremes y prestar su conformidad en las cuentas de Depositaría.

3.º Hacer los correspondientes arqueos.

Art. 14. Es de la competencia del tesorero:

1.º Llevar el libro de Caja de ingresos y gastos.

2.º Hacerse cargo, mediante cargareme, de todas las cantidades que se le entreguen y que sean destinadas a la Junta de Beneficencia.

PAUL FAURE

Secretario del Partido Socialista Francés que está desarrollando una gran labor preparatoria de las próximas elecciones municipales.

3.º Pagar las cuentas que se le ordenen por el presidente, mediante libramiento expedido por éste o intervenido por el contador.

4.º Practicar con el contador los arqueos.

5.º Rendir mensualmente las cuentas de Depositaría, para su examen y aprobación de la Junta.

6.º Abrir a nombre de la Junta de Beneficencia de cada Casa de Socorro una cuenta corriente, con interés, en un Banco, la cual deberá ser firmada por el presidente, tesorero y contador; siendo requisito indispensable para la extracción de fondos que los cheques lleven, por lo menos, dos de dichas firmas.

El tesorero no podrá conservar en su poder cantidad superior a mil pesetas; debiendo ingresar en la cuenta corriente todo lo que exceda de dicha suma.

Art. 15. Corresponde al secretario:

1.º Citar a la Junta para sesiones cuando el presidente determine.

2.º Redactar con exactitud y precisión las actas de las sesiones, estampándolas en el libro correspondiente, autorizando con su firma los acuerdos, órdenes y oficios.

3.º Despachar con la presidencia, anotando las resoluciones que recaigan y haciendo que sean ejecutados todos los acuerdos que se adopten.

4.º Formar, conservar y renovar el padrón de necesitados.

Art. 16. Los vocales visitadores tendrán a su cargo:

1.º Visitar a los pobres y enfermos de la sección, de los que llevarán un registro especial, mediante nota que les será facilitada por la Administración de las Casas de Socorro respectivas.

2.º Informar todas las peticiones de socorros que se les remitan por los señores presidentes, dando cuenta a la Junta, la que determinará siempre la clase de socorros que han de entregarse a los peticionarios.

3.º Asistir a las Casas de Socorro para inspeccionar los servicios cuando el presidente se lo ordene.

4.º Dar cuenta al presidente de las faltas cometidas o que observaren en la conducta de los funcionarios facultativos y administrativos asignados a la Casa de Socorro.

Art. 17. La adquisición de ropas y demás efectos que se destinen para socorro de los pobres se hará por la Junta de Beneficencia de la Casa de Socorro, procurando siempre que los artículos reúnan las mejores condiciones de precio y calidad y utilizando el medio de convocar concursos o concursillos.

CAPITULO III

De la Junta central de Beneficencia.

Art. 18. Presidida por el excelentísimo señor alcalde presidente, y constituída por los presidentes de cada Junta de Beneficencia de distrito y un vocal por cada una de dichas Juntas, y designados por éstos, se constituirá la Junta central de Beneficencia.

Art. 19. Esta Junta central servirá para organizar actuaciones conjuntas de todos los distritos en circunstancias especiales, con motivo de festividades públicas y cuando convenga al mejor cumplimiento de las funciones que se encomienden a las Juntas de Beneficencia de distrito, sin perjuicio de la autonomía propia de cada Junta.

Art. 20. Se reunirá por iniciativa del señor alcalde y cuando lo solicite del mismo, acompañando los motivos y propuestas, la representación en la misma de cualquiera de las Juntas de Beneficencia de distrito.»

Ayuntamiento de Madrid

Mármoles y Piedra

Torra y Passani

SOCIEDAD ANÓNIMA

Barcelona

Rosellón, 153

Teléfono 70564

Madrid

Paseo Imperial, 25

Teléfono 70630

OBRAS QUE HIZO ESTA CASA

BARCELONA	MADRID
Estación Monumental de M. Z. A.	Telefónica.
Círculo ecuestre	Facultad de Farmacia.
Hospital de San Pablo	Facultad de Filosofía y Letras.
Capitanía general y Gobierno militar.	Arquerías de la Castellana.
	Ministerios de Obras públicas y de la Gobernación.

Ayuntamiento de Madrid

La Escuela de Aprendices Tipógrafos

II

Funcionó la Escuela en no interrumpido «salto de mata», por lo que se refiere a local. Dieron albergue a sus cátedras los librepensadores, algún Círculo Socialista, las Escuelas Aguirre, la Casa del Pueblo, hasta que hubo dinero para alquilar uno en la calle de Olid.

De allí salió la Escuela para ocupar parte de los sótanos de las escuelas de la plaza del Dos de Mayo, ya en tiempos de la República y por gestión de los concejales socialistas, señaladamente de Andrés Saborit; pero una reforma considerable del local, escogido para cantina escolar, y también el movimiento de octubre del 34 con la consiguiente instauración en el Concejo del núcleo de esquiroles que se llamó Comisión gestora, hicieron que cesara toda actividad docente, y que el problema de local donde dar las enseñanzas se planteara nuevamente.

Y ya está resuelto, lector amigo. Entre los muchachos que inauguraron la Escuela como alumnos estaba el aprendiz Andrés Saborit, que, al terminar la enseñanza, logró el primer premio otorgado, primero en categoría y primero en el orden cronológico.

Y este Andrés Saborit, también espíritu esencialmente constructivo, es el mismo que, como concejal, ha hecho que el Ayuntamiento levante una bella casa para la Escuela y honre la fachada de ella con el nombre de Antonio García Quejido.

La indiferencia con que fué recibida la Escuela desapareció poco a poco. Cierto patrono impuso un correctivo a los aprendices suyos por falta de asistencia a las clases; otros patronos entregaron sumas. Uno de ellos donó un título de la Deuda de 1.000 pesetas para que la renta de él sirviera de premio; otro regaló material escolar; tres fundiciones tipográficas regalaron tipos; y hasta hubo una casa que regaló una máquina de imprimir.

El Estado ayudó con grandes inter-

Inauguración de la Escuela de Aprendices Tipógrafos de Madrid, con asistencia, entre otros, del alcalde de Madrid, D. Pedro Rico, y de nuestros compañeros Andrés Saborit y Cayetano Redondo.

Ayuntamiento de Madrid

mitencias y de modo desigual, hasta hará unos diez años en que la subvención se fijó en 3.000 pesetas. Entre los auxilios del Estado se ha de contar uno otorgado por el Sr. Burell en 1916 con encargo de que se adquiriera un modesto título de la Deuda para crear un premio anual que llevaría el nombre de Cervantes.

Los auxilios del Ayuntamiento son más modernos, pues datan de 1921-22 (500 pesetas), subiendo a 1.500 para los presupuestos de 1923-24, cuando eran concejales Gómez Latorre (director de estudios de la Escuela) y Saborit.

La Escuela ha pasado por grandes vicisitudes, entre ellas la de subsistir victoriosamente después de creada por el ministerio de Instrucción pública, en 1913, una Escuela Nacional de Artes Gráficas espléndidamente dotada.

La comparación de veinte años de práctica nos revela la superioridad sobre la oficial de la pobre Escuela fundada empíricamente. En lo que respecta a la imprenta no hay en el oficio ni un solo operario destacado, selecto, que se haya formado en la Escuela Nacional; y abundan los que son honra del oficio — y también del proletariado militante — y se han educado en el organismo obrero.

La fotografía de la cubierta representa un aspecto de las obras efectuadas en el río Duero y sus afluentes para, por medio de los saltos de agua construídos, poder abastecer de flúido eléctrico a una gran zona española. De la magnitud de dichas obras puede uno darse idea comparando el puente que había anteriormente, y que será cubierto por las aguas, con el que ha sido preciso construir

A los pocos años de funcionar la Escuela hubo de crear en ella una especie de curso de primeras letras, impuesto por el inconcebible grado de ignorancia en que llegaban los discípulos, y esto ha hecho que las Sociedades de Impresores, primero, y después la de Encuadernadores El Arte del Libro, envíen aprendices suyos, que siguen con los tipógrafos los cursos de cultura.

Los impresores han encontrado buena la idea, y han creado también enseñanza profesional, que dan en una sala donde hay dos máquinas de imprimir.

Así que ahora las clases son: Primer año, Aritmética, escritura, etc., profesor compañero Puerto; segundo año, Gramática, compañero Bru; tercer año, idiomas (principalmente francés), compañero Atienza; cuarto año, técnica tipográfica (primer curso), compañero Castro; y quinto año, segundo curso de técnica tipográfica, compañero Luis Romero Cuesta.

Los impresores tienen también uno de técnica, que explica el compañero Frutos Nava.

Es obligatorio cursar un año de dibujo, por lo menos, en las Escuelas de Artes y Oficios...

Digamos que todos los profesores son operarios cajistas, y maquinista el de la técnica de impresión.

Y que esta Escuela no se cree perfecta ni menos definitiva, y desaparecerá voluntariamente tan pronto como sea realmente eficaz la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

J. J. MORATO

SUNDSTRAND
UNDERWOOD

SUMA ◆ RESTA
MULTIPLICA

Portable
Teclado simplificado
Selección automática de columnas
Corrección sencilla
Subtotal automático

Gaspar Trumpy — Alcalá, 39

MADRID

Ayuntamiento de Madrid

LA EDUCACIÓN Y EL NIÑO

¿Qué es el niño? El que trastorna al adulto fatigado por ocupaciones cada vez más angustiosas. En las casas, de día en día más reducidas, de la ciudad moderna, en las que las familias se hacinan, no hay sitio para los niños.

Hace algunas decenas de años no había ni sillas para ellos. De ahí la frase famosa — utilizada hoy en sentido metafórico —: «Te he tenido de pequeño sobre mis rodillas.»

La cuestión social del niño penetra con sus raíces en la vida interior; el bien o el mal del hombre maduro tiene lazos de estrecha dependencia con la vida que tuvo de niño.

Cada día estamos más convencidos de la impresionante verdad, ilustrada por tantas experiencias, de que las enfermedades de la primera infancia—e incluso de la época prenatal—influyen sobre el resto de la vida del hombre.

El crecimiento es un trabajo minuciosamente dirigido por los instintos. En nuestras escuelas hemos encontrado períodos sensibles en el crecimiento de los niños, que han sido aprovechados desde el punto de vista de la educación. Estos períodos son pasajeros y se limitan a la adquisición de un carácter determinado. Una vez desarrollado ese carácter, cesa la sensibilidad.

Pero si el niño no ha podido obedecer a las directivas de su período sensible, se pierde para siempre la ocasión de efectuar una conquista natural.

La inteligencia del hombre no sale de la nada, se construye sobre los fundamentos elaborados por el niño durante los períodos sensibles. De un gran número de experiencias se desprende una verdad absoluta: que los niños, en su primer año, han recogido impresiones sensitivas del ambiente con tanta claridad que reconocen las figuras representadas en perspectiva mediante imágenes colocadas sobre una superficie plana. Desde el comienzo del segundo año no es atraído con la fascinación propia de los períodos sensibles por las cosas deslumbrantes ni por los colores vivos, sino principalmente por pequeñas cosas que a nosotros se nos escapan. Se diría que existe, cuando el niño tiene dos años, un período durante el cual la Naturaleza hace que la inteligencia efectúe progresos sucesivos a fin de que el niño adquiera un completo conocimiento de las cosas.

El niño nos ve pasar con indiferencia, con inconsciencia ante detalles interesantes. Si pudiera expresarse nos diría que en su fuero interno no tiene confianza alguna en nosotros, y que le extraña nuestra forma de concebir las cosas.

Por esto es por lo que adultos y niños no se comprenden.

El conflicto entre el adulto y el niño comienza cuando éste llega al punto de su desarrollo en que puede comenzar a actuar.

Es preciso dar por terminada la época en que el adulto consideraba al niño como un objeto que se toma y se transporta a cualquier sitio cuando es pequeño y que, cuando sea mayor, no tiene más remedio que obedecer. Conviene que el adulto se persuada de que debe ocupar un puesto secundario en relación al niño y se esfuerce en comprenderle con el deseo de convertirse en auxiliar suyo. Esta es la orientación que deberían adoptar las madres y los educadores. Si la personalidad del niño—que es débil—debe ser ayudada en su desarrollo por la del adulto—que es fuerte—, es preciso que sepa ser indulgente y, tomando como punto de apoyo la guía que constituye para él el niño, considere como su propia felicidad el poder comprenderle y seguirle. Pero el sentimiento de semejante sacrificio no ha penetrado aún en nuestra forma de civilización.

CARLOS PI Y SUÑER

Alcalde popular de Barcelona, cuya acertada gestión en el orden político y administrativo le han granjeado las simpatías de sus conciudadanos.

Observaba yo un día un japonés que llevaba a pasear un niño suyo de uno y medio o dos años. De repente el pequeño se detuvo y rodeando con sus brazos una pierna de su padre se puso a dar vueltas. Cuando terminó su ejercicio emprendió nuevamente el paseo. Al cabo de un instante el niño se sentó sobre el borde de la acera. El padre se detuvo a su lado. Su fisonomía era seria y natural. No hacía nada de excepcional. Era un papá que sacaba a pasear a su niño.

Fácilmente se acepta que es preciso dejar obrar al niño; pero la práctica de este principio encuentra obstáculos complejos y profundamente arraigados. Queriendo dejar al niño la libertad de tocar y mover los objetos, el adulto no puede resistir sus propios impulsos que le llevan a la dominación.

El adulto se irrita no solamente porque el niño trata en vano de realizar un acto, sino por su ritmo, por la forma de moverse, diferente de la suya.

La verdadera educación nueva consiste en ir al descubrimiento del niño y efectuar su liberación. Es el problema de la existencia que se presenta como cuestión previa.

Se plantea en seguida el de la ayuda a prestar al niño, la cual debe durar tanto tiempo como su evolución.

Los dos aspiran a una misma cosa: a reducir los obstáculos al mínimum. Esta aspiración es la que ofrece los medios precisos al desarrollo de las actividades.

El adulto está comprendido en ella, pero es preciso que se adapte; que no sea un obstáculo para el niño y que no le sustituya en las diferentes actividades que tendrá que satisfacer antes de alcanzar la madurez.

MARÍA MONTESSORI

Ayuntamiento de Madrid

Cubiertas y Tejados, S. A.

Compañía general
de Construcciones

◆

CONTRATA DE OBRAS EN TODA ESPAÑA

◆

MADRID	*BARCELONA*	*VALENCIA*
Alcalá, número 60	*Paseo de Gracia, 16*	*Plaza Canalejas, 12*
Teléfono 16609	*Teléfono 16490*	*Teléfono 10536*

Ayuntamiento de Madrid

Reglamento del régimen de los mercados de abasto de Madrid

(Conclusión.)

Cuando se trate de productores asociados se consignarán a la Asociación, que se encargará de la entrega de aquéllos.

Art. 67. En caso de inutilización o pérdida de los envases imputable al remitente, se deducirá su valor de las liquidaciones por venta de productos.

Intervención en las transacciones.

Art. 68. Las operaciones de venta que se verifiquen en los mercados centrales serán intervenidas por funcionarios municipales.

A tal efecto todos los productos vendidos serán pesados en las básculas automáticas propiedad del Ayuntamiento.

Art. 69. Una vez efectuado el peso, los funcionarios que ejercen la intervención extenderán una hoja duplicada en la que consignarán la clase, peso, precio de venta, tara y marca del envase.

El original de dicha hoja quedará en poder del funcionario que la expida, y la copia se entregará al comprador.

Art. 70. Los vendedores mayoristas o sus dependientes deberán facilitar en el acto del peso a los funcionarios municipales los datos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 71. Cuando los productos vendidos se destinen a la venta pública en Madrid se fijará en la hoja de intervención el precio máximo a que pueden expenderse aquéllos.

Art. 72. Para la determinación automática del precio máximo de venta la Dirección de Mercados, oyendo a los industriales detallistas, someterá a la aprobación de la alcaldía un cuadro de precios de cotización en los que se indicarán el precio al por mayor y al detall.

La relación entre uno y otro se establecerá teniendo en cuenta la clase y calidad de los géneros y el beneficio lícito que debe obtener el industrial, según que ejerza en establecimiento o en puesto fijo y ambulante.

Art. 73. Todos los vendedores detallistas tendrán en sitio visible de su despacho el precio de los artículos que expendan y las papeletas de intervención para que el público y los inspectores municipales puedan comprobar cualquier elevación abusiva de precios.

Sección de Administración.

Art. 74. La Sección de Administración tendrá a su cargo la realización de todos los trabajos de índole administrativa, y entre otras serán sus funciones principales las siguientes:

a) Llevar un registro de las transacciones que a diario se realicen, registrando aparte las que se refieran a productos consignados a la Factoría.

b) Idem íd. de vendedores al por mayor y al detall.

c) Expedir los documentos de identidad a compradores y vendedores y a sus representantes.

d) Confeccionar las circulares de información de precios que se envíen a los centros productores y remitentes de la Factoría.

e) La formalización de las facturas que deban expedirse a los remitentes o compradores de la Factoría.

f) Realizar diariamente las liquidaciones, debidamente totalizadas, de los arbitrios y tasas que deban percibirse.

g) Enviar dichas liquidaciones a la Intervención del mercado para que expida los recibos correspondientes.

Art. 75. Diariamente determinará el promedio de precio que resulte para cada clase de productos, cuyo dato deberá consignarse inmediatamente después de la última contratación registrada.

Art. 76. Formará estadísticas de los productos que envía cada región, así como cuantas otras considere conveniente.

Art. 77. En época oportuna obtendrá la información necesaria respecto a la abundancia o escasez de productos en cada zona, estado de las cosechas y cuantos tiendan a conocer lo más exactamente posible la situación de la producción.

Sección de Intervención y Contabilidad.

Art. 78. Corresponde a esta Sección:

a) Llevar la contabilidad general del mercado y la particular de cada uno de sus servicios, formalizando los balances demostrativos de su resultado económico.

b) Expedir los recibos correspondientes a los derechos que se deban satisfacer por la utilización de los diferentes servicios.

c) Confeccionar diariamente las hojas de Caja, en las que expresará su conformidad el cajero.

d) Conservar todos los justificantes de los cobros y pagos realizados.

Sección Sanitaria.

Art. 79. Esta Sección tendrá a su cargo cuanto se relaciona con la higiene del mercado y sanidad de los productos.

Art. 80. Se asignará a ella el personal veterinario que se considere necesario, el que tendrá como funciones primordiales las siguientes:

a) Reconocer toda clase de productos antes de comenzar su venta, procediendo, en presencia del dueño o su representante, a la inutilización de los que no reúnan las debidas condiciones de sanidad.

En el caso de que así lo soliciten los interesados, de toda inutilización se expedirá certificado en el que se expresará la causa de aquélla y cuantos datos se juzguen necesarios. El original de dicho documento se archivará en la oficina del mercado.

b) Practicar durante la celebración del mercado la inspección de productos, especialmente a requerimiento de compradores y vendedores.

c) Inspeccionar los envases y vehículos de transporte, ordenando la inutilización de los primeros y prohibiendo el funcionamiento de los segundos si no reúnen condiciones sanitarias.

d) Cuidar de que tanto las dependencias del mercado como los puestos de venta se mantengan en el más perfecto estado de higiene.

e) Autorizar el documento que deberá acompañar a todo producto que haya de ingresar en las cámaras frigoríficas, tanto municipales como particulares.

f) Remitir a la Alcaldía mensualmente un resumen de los servicios prestados, consignando con especial detalle las inutilizaciones, y redactar anualmente una Me-

CARBONES
POZO
LOS MEJORES PARA USO DOMÉSTICO Y CALEFACCION
Augusto Figueroa, 1
Teléfono 11865
AVISOS:
Fuencarral, 25 - Tel. 10551
MADRID

Ayuntamiento de Madrid

moria comprensiva de todos los trabajos realizados, proponiendo las medidas que la experiencia del servicio aconseje en el orden sanitario.

Mercados de distrito.

Art. 81. En estos mercados únicamente se realizarán operaciones de venta al por menor de los productos mencionados en el artículo 3.º de este reglamento.

Art. 82. Las horas de venta al público serán las señaladas oficialmente para los establecimientos de cada clase.

Art. 83. La entrada de los géneros se efectuará a las horas y por el lugar que fije la Administración del mercado.

Art. 84. En todos los mercados habrá una báscula oficial para las comprobaciones de peso que el público desee efectuar.

Art. 85. Los industriales conservarán el puesto en las debidas condiciones de aseo y limpieza, así como los útiles necesarios para cada industria.

Art. 86. Asimismo, los inquilinos de puestos y sus dependientes estarán provistos, durante las horas de venta, de blusas y delantales blancos en perfecto estado de limpieza.

Art. 87. Queda terminantemente prohibida la colocación de productos, envases u otra clase de bultos fuera del perímetro o en la cubierta de los puestos.

Art. 88. En los puestos dedicados a la venta de artículos alimenticios se fijará a la vista del público un cartel, en gruesos caracteres, con el precio de aquéllos, quedando prohibido anunciar a voces tanto éste como la calidad de los productos.

Alquiler de puestos.

Art. 89. El alquiler de puestos en los mercados de distrito se solicitará mediante instancia dirigida a la Alcaldía presidencia, que, previo informe de la Dirección de Mercados, resolverá la petición.

Art. 90. Una vez resuelta favorablemente la solicitud de puesto, por la Administración de Rentas y Exacciones se formalizará el contrato de arriendo.

Art. 91. Si no existiese vacante al solicitar un puesto y la instancia fuese informada favorablemente, se archivará aquélla en la oficina del mercado, incorporándola a la relación de aspirantes con el número de orden que le corresponda.

Art. 92. Se concederá preferencia en cuanto al alquiler de puestos a los productores asociados y libres que lo soliciten para la venta de sus productos.

Art. 93. El importe del alquiler de puestos se hará efectivo por meses anticipados si se trata de cajones, y por semanas, también adelantadas, el de bancas o pavimentos.

Art. 94. No se podrá variar, sin autorización de la Alcaldía, la industria que se ejerza en cada puesto.

Art. 95. Los concesionarios de puestos podrán ejecutar por su cuenta, y previa autorización de la Alcaldía presidencia, las obras que consideren convenientes para la mejor instalación de sus industrias, siempre que no se varíe la disposición de aquéllos.

La conservación y reparación de puestos correrá a cargo de los inquilinos, quedando a beneficio del Ayuntamiento las mejoras que en ellos se realicen.

Art. 96. No se permitirá la cesión de puestos, a no ser autorizada ésta por la Alcaldía presidencia y previo el pago de los derechos establecidos en el presupuesto municipal.

Art. 97. Se declarará vacante el puesto que no se ocupase o estuviese cerrado por espacio de un mes, aunque estuviese al corriente en el pago del alquiler del mismo, si para ello no se hubiera obtenido la necesaria autorización.

Art. 98. Los inquilinos de puestos vienen obligados a cumplir las órdenes e instrucciones que para el más perfecto funcionamiento del mercado reciban de la Administración.

Art. 99. En el caso de que hubiera que proceder al desalojamiento de un puesto, se concederá al inquilino un plazo de ocho días para retirar los géneros y enseres, y si no lo verificase, la Administración lo realizará por su cuenta, depositando los enseres en el Almacén de Villa a disposición del dueño.

Personal de los distintos servicios.

Art. 100. Al frente de los mercados habrá un director, que será el jefe de todos los funcionarios asignados a los mismos.

Art. 101. Las obligaciones del director de Mercados serán las siguientes:

a) Organizar y dirigir el funcionamiento de todos los servicios de los mercados centrales y de distrito, distribuyendo a tal efecto el personal a sus órdenes en la forma más conveniente.

Vista parcial de u
de los nuevos mer
dos madrileños.

Ayuntamiento de Madrid

b) Proponer a la superioridad las medidas que deban adoptarse para evitar el desabastecimiento del vecindario en los casos en que éste pudiera producirse.

c) Autorizar la concesión de anticipos y la remisión de envases a los clientes de la Factoría.

d) Firmar los talones de cheques y cualquier otra orden de pago contra las cuentas corrientes de los mercados.

e) Autorizar toda la correspondencia comercial de los mercados centrales.

f) Exigir a sus subordinados el exacto cumplimiento de las órdenes o disposiciones emanadas de la superioridad, así como de este reglamento.

g) Vigilar la conservación de los edificios, enseres y maquinaria, dando conocimiento al Ayuntamiento de cuanto se inutilice para su baja en el inventario, haciendo responsables a los funcionarios de los desperfectos que por su descuido se hayan ocasionado.

h) Fiscalizar directamente todas las operaciones de los mercados e inspeccionar los libros registro y de contabilidad.

i) Cuidar de que la contabilidad general y particular de cada dependencia se lleve al día.

j) Remitir diariamente a la Alcaldía relación de las transacciones realizadas en los mercados y de los derechos devengados, consignando cuantos detalles puedan ilustrar a la superioridad acerca de los servicios, y facilitando a la Intervención municipal los antecedentes que se consideren necesarios.

k) Comunicar a la superioridad las faltas que cometa el personal para la imposición de las sanciones que procedan.

l) Formular anualmente un informe o Memoria resumen del desenvolvimiento de los mercados, proponiendo las modificaciones que a su juicio proceda introducir en el régimen de los mismos.

Art. 102. La plaza de director de Mercados se proveerá por concurso entre funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

Jefe de la Factoría.

Art. 103. El jefe de la Factoría de cada uno de los mercados centrales tendrá las obligaciones siguientes:

a) Dirigir todos los servicios de la Factoría, formalizando las estadísticas demostrativas del volumen de sus operaciones.

b) Asesorar al director acerca de las peticiones de anticipos en metálico y de la entrega de envases a los remitentes que lo soliciten.

c) Informar al director respecto a la concurrencia de productos, precios e impresiones y orientaciones del mercado.

d) Fiscalizar todas las contrataciones de productos que se hagan por conducto de la Factoría.

e) Redactar el parte diario en el que se expresen con todo detalle las operaciones efectuadas por la Factoría, con especificación de las circunstancias que hayan concurrido en cada una de ellas.

Art. 104. Esta plaza se proveerá por concurso u oposición entre funcionarios municipales.

Agentes de la Factoría.

Art. 105. Las funciones de este personal serán las siguientes:

a) Hacerse cargo de los productos que se remitan a la Factoría, formalizando la correspondiente acta donde se hagan constar las condiciones en que se reciben, número y peso de los bultos, clase y calidad de los artículos, procedencia, número y clase de los envases, nombre y domicilio de los remitentes y número del registro de recepción.

b) Realizar la venta de los indicados productos, expidiendo notas provisionales de venta que suscribirán en unión de los compradores y en las que constará el número de la partida general a que correspondan los productos vendidos, peso, precio e importe total de éstos, número y clase de los envases y nombre y domicilio del comprador.

c) Suplir los gastos que ocasione cada partida hasta su venta.

Art. 106. Estas plazas se proveerán por concurso entre funcionarios de mercados.

Mozos de la Factoría.

Art. 107. Los mozos de la Factoría tendrán las obligaciones siguientes:

a) Despachar los talones de los productos que lleguen por ferrocarril, trasladando éstos y los que vengan en camiones o carros al puesto que en cada sección del mercado tenga el correspondiente agente de la Factoría.

b) Proceder a la clasificación y selección de artículos en la forma y condiciones que indiquen los agentes.

c) Trasladar los productos vendidos a las básculas y los inutilizados al correspondiente local del mercado.

Art. 108. Las plazas de mozos de la Factoría se proveerán mediante concurso-examen.

Interventores de ventas.

Art. 109. Los interventores de ventas de los mercados centrales tendrán las obligaciones siguientes:

a) Realizar el peso de todos los productos contratados.

b) Expedir las hojas de intervención.

c) Formalizar diariamente el resumen de todas las operaciones en que hayan intervenido, que remitirán a la Administración en unión de los originales de las hojas de intervención.

Art. 110. El ingreso en el cuerpo de interventores de ventas se verificará por oposición.

Jefe administrativo.

Art. 111. El jefe administrativo de cada uno de los mercados centrales tendrá las obligaciones siguientes:

a) Dirigir e inspeccionar los trabajos de la Sección administrativa.

b) Cuidar de la puntual asistencia del personal a sus órdenes.

c) Vigilar todos los servicios del mercado en cuanto al aspecto tributario se refiere, comprobando las introducciones realizadas por cada uno de los usuarios de los mismos.

d) Formalizar los pedidos de material, efectuando su recepción y procediendo a su distribución entre los servicios que lo necesiten.

Art. 112. El jefe administrativo sustituirá al director en ausencias y enfermedades.

Jefe de Contabilidad e Intervención.

Art. 113. El jefe de la oficina de Contabilidad de cada uno de los mercados centrales ejercerá al propio tiempo las funciones de interventor, y sus obligaciones serán:

a) Dirigir e inspeccionar todos los trabajos de la oficina, cuidando de la puntual asistencia del personal a sus órdenes.

b) El examen y toma de razón de todos los documentos que expidan los diferentes servicios de mercados y que supongan gastos e ingresos, sin cuya formalidad no podrán hacerse efectivos.

c) Ordenar e intervenir cuantos cobros y pagos deban realizarse, bien por la Caja o por mediación de la cuenta corriente, comprobando diariamente los saldos de aquélla y mensualmente los de ésta.

d) Cuidar de que la existencia en Caja sea la prudencial para realizar las operaciones diarias.

Art. 114. Tanto a la oficina de Administración como a la de Contabilidad se asignarán los funcionarios necesarios, procedentes de la plantilla respectiva.

Art. 115. Los cargos de jefes de dichas oficinas se designarán en la forma acordada por la corporación para la provisión de jefaturas.

Celadores.

Art. 116. El personal de vigilancia de los mercados estará constituído por los celadores, que tendrán a su cargo:

a) Vigilar cada una de las dependencias y puertas de entrada del mercado y los productos en él depositados.

b) Prohibir la entrada al público que no tenga derecho a ello.

c) Impedir la introducción de productos sin que se acompañe el justificante de pago de los derechos correspondientes.

d) Impedir la salida de géneros fuera de las horas señaladas al efecto, a no ser que haya sido autorizada por la Dirección.

e) Evitar que durante la celebración del mercado se saquen los productos sin los correspondientes justificantes de adquisición.

f) Cumplir y hacer observar a compradores y vendedores, y a sus representantes y dependientes, los preceptos de este reglamento y cuantas órdenes e instrucciones emanen de la Dirección.

Art. 117. La Dirección designará uno de los celadores para desempeñar la función de inspector de éstos.

Art. 118. A los mercados de distrito se asignará el número de celadores necesarios, confiriendo a uno de ellos la función de encargado.

Art. 119. El personal de celadores ingresará mediante examen de aptitud.

Personal subalterno.

Art. 120. Al servicio de los mercados centrales habrá el personal de ordenanzas y operarios de limpieza indispensables,

Ayuntamiento de Madrid

Art. 121. Uno de los subalternos hará de conserje, cuyas obligaciones serán:

a) Cuidar de la conservación y responder de todos los efectos, muebles y material que existan en cada mercado, los cuales recibirá mediante inventario valorado del jefe administrativo, al que dará cuenta de cualquier falta o deterioro que advierta.

b) Recibir y guardar bajo su responsabilidad cuantos artículos, efectos o material se reciban para el servicio de todas las dependencias, distribuyéndolos en la forma y con arreglo a las órdenes del jefe administrativo, a quien dará cuenta del movimiento de entradas o salidas.

c) Cuidar de que todo el personal a sus órdenes desempeñe las funciones que tenga asignadas, dando conocimiento de cuantas anormalidades advierta.

d) Exigir que en los actos de servicio todos los funcionarios ostenten el uniforme y que éstos lo cuiden con esmero especial.

e) Hacer diariamente una escrupulosa requisa en todas las dependencias.

f) Cumplir cuantas órdenes emanen de la superioridad y exigir su exacto cumplimiento a todo el personal de él dependiente.

g) Será el inmediato superior de todo el personal de ordenanzas y operarios de limpieza.

Art. 122. Los operarios de limpieza tendrán la obligación de efectuar la de todas las dependencias de cada mercado, las que deberán conservarse en el más perfecto estado de aseo.

Art. 123. Tanto el personal de ordenanzas como los operarios de limpieza se nombrarán de las plantillas respectivas.

Policía urbana.

Art. 124. En cada uno de los mercados centrales habrá un inspector de Policía urbana y el número de guardias que las necesidades del servicio exijan. Estos funcionarios estarán a las inmediatas órdenes del director de Mercados, y sus obligaciones serán las siguientes:

a) Mantener el orden público en el interior de los mercados.

b) Denunciar cuantas faltas de higiene y policía de subsitencias se cometan.

c) Exigir a vendedores y compradores, y a sus representantes y dependientes, el exacto cumplimiento de este reglamento y de cuantas órdenes o disposiciones emanen de la superioridad.

d) Auxiliar a los funcionarios de mercados cuantas veces sean solicitados por éstos.

Art. 125. A los mercados de distrito se destinará el personal de Policía urbana que la vigilancia de los mismos exija.

Servicios mecánicos.

Art. 126. El funcionamiento, conservación y entretenimiento de todas las instalaciones mecánicas y eléctricas (frigoríficas, teléfonos, instalaciones eléctricas, montacargas, básculas, tuberías de agua, etcétera, etc.) serán dirigidos por un ingeniero municipal, y las operaciones que aquéllos exijan, realizadas por el personal afecto a cada uno de los indicados servicios. Este personal estará a las órdenes del director de Mercados.

Mozos de carga y descarga.

Art. 127. El personal ajeno al Ayuntamiento que efectúe la carga y descarga de bultos deberá estar autorizado para realizar este cometido, a cuyo efecto lo solicitará del director de Mercados, el que, previos los informes pertinentes, les proveerá de la correspondiente licencia, como asimismo de una chapa numerada que deberán llevar en sitio visible.

Art. 128. Las tarifas que hayan de cobrar se fijarán de acuerdo con las representaciones de cargadores, comisionistas, productores y director de estas dependencias.

Art. 129. La hora de entrada de los mozos en el mercado será señalada por la jefatura de Mercados.

Art. 130. Los mozos se colocarán delante de los puestos, no entrando en ellos hasta que sean requeridos por el comprador para que retiren las mercancías.

Art. 131. Será obligatorio que se repartan por todos los puestos del mercado, en forma que esté atendido el servicio de carga en todos ellos. Al ser ocupados todos los que estuvieran ante un puesto, serán llamados los de los inmediatos.

Art. 132. Queda prohibido terminantemente que los mozos sigan a los compradores de puesto a puesto, así como el llamarlos ni dar voces en ningún sentido.

Art. 133. En las horas del mercado les está prohibido la entrega de envases, sin que puedan realizar otro trabajo que el de traslado de bultos. La jefatura de Mercados señalará la hora en que los mozos puedan dedicarse a estas actividades, una vez atendido su principal servicio.

Art. 134. Los compradores deberán abstenerse de utilizar para el traslado de bultos a personas no autorizadas por la Dirección. Sin embargo, se permitirá a los compradores realizar por sí o por medio de sus dependientes esta labor. En el segundo caso los dependientes deberán ser autorizados por la Dirección y no se les permitirá trasladar otros bultos que los de su propio patrono.

Art. 135. Estarán obligados a cumplir los preceptos de este reglamento y las órdenes que reciban del personal municipal, y respetarán las tarifas de sus honorarios que hayan sido acordadas.

Art. 136. El incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores se sancionará con la caducidad de la licencia que tengan concedida, cesando en el ejercicio de su profesión dentro de los mercados.

Esta sanción será impuesta por el señor delegado de Abastos a propuesta de la Dirección de Mercados y en expediente en el que será oído el interesado. La Dirección, no obstante, en caso de falta que considere grave, podrá suspender el acceso del interesado al mercado hasta que recaiga resolución del señor delegado.

Disposiciones transitorias.

Primera. A partir de la aprobación del presente reglamento, el actual jefe de Mercados ostentará el cargo de director.

Segunda. El funcionario que ocupa el cargo de subjefe de Mercados sustituirá al director, amortizándose dicha plaza al producirse la vacante.

Tercera. Las plazas de jefe de la Factoría de cada mercado y las de interventores de ventas se proveerán por concurso entre los actuales funcionarios de mercados.

Disposición final.

Las contravenciones a lo dispuesto en este reglamento se castigarán por la superioridad con el máximo rigor y en la forma que estime procedente en cada caso, según la naturaleza de aquéllas.

Francisco Benito Delgado

ELECTRIFICACIÓN DE EDIFICIOS
ESTUDIOS DE LUMINOTECNIA

APARATOS
DE ALUMBRADO MODERNO

OFICINA TÉCNICA:
BARQUILLO, 15

MADRID

EXPOSICION:
PELIGROS, 4

Ayuntamiento de Madrid

¿Golpe de mano o revolución?

En la tenebrosa noche de la época contrarrevolucionaria brilla como un resplandeciente meteoro el conjunto de sucesos acaecidos durante las luchas de febrero en Austria. Y si bien esas luchas terminaron en pesada derrota, es evidente que la resistencia opuesta por los obreros austríacos —resistencia heroica y admirable— ha producido, sobre las masas proletarias del mundo entero, un efecto estimulante y vivificador.

Después del desastre de la Socialdemocracia alemana, la duda habíase enseñoreado del corazón de los trabajadores. ¡Cómo! ¿El gran partido de los obreros alemanes, aquel que durante décadas sirvió de ejemplo y modelo a todos los otros partidos socialistas podía ser de golpe borrado de la faz de la tierra, totalmente destruído y esto casi sin que opusiera resistencia? ¿Era posible tan triste final para un movimiento proletario tan capaz y glorioso en una de las naciones más industrializadas del mundo? Ante semejante catástrofe, cuyas proporciones nadie hubiera osado imaginar unos pocos meses antes, ¿no debía imponerse el escepticismo hacia el movimiento socialista en general? ¿Podía creerse que tuviera aún algún objeto el crear organizaciones, disputar elecciones, propagar el Socialismo, si todo esto podía en un instante ser destruído, anulado, por una banda de criminales aventureros?

Estos dolorosos pensamientos dominaban a las masas proletarias del mundo entero. No se trataba de dudas relativas al Socialismo en sí, ni a sus objetivos; pero serias y, al parecer, bien fundadas dudas respecto a los métodos de lucha seguidos hasta ese momento agitaban los espíritus.

Todas estas consideraciones y temores, sin embargo, dada la forma cómo la Socialdemocracia sucumbió, desaparecieron. Amigos y enemigos parecían concordar ahora. Porque a la vista del dramático y último contraste, nadie se acordaba ya de los enormes sacrificios, esfuerzos, víctimas y triunfos que la clase trabajadora alemana había realizado, sufrido y obtenido en una lucha cruenta y prolongada durante décadas. Todo lo que la Socialdmocracia alemana había hecho durante ese largo período de luchas difíciles en que hubo siempre de actuar contra viento y marea—sus trabajos de divulgación, de organización, de educación—pareció a los ojos de la opinión contemporánea como destruído, anulado, deshecho en una sola y última batalla definitiva. Nada quedaba, fuera del amargo sabor de la capitulación sin gloria.

Agréguese aún que aquel partido proletario alemán —el Partido Comunista— que mil veces había afirmado su voluntad de defender posiciones en la hora decisiva, con las armas en la mano, hízolo aún menos que la Socialdemocracia. Y no obstante, los comunistas no eran en Alemania muy inferiores en número a los socialdemócratas, y aun en ciertas regiones eran todavía más fuertes. Su derrota no fué por eso menos rápida y fácil, aunque, dada la posición espiritual de ese partido, debía causar lógicamente más sorpresa y extrañeza al mundo proletario.

Las masas obreras se sintieron entonces desanimadas, desesperadas, llenas de dudas y temores. En cambio, entre los reaccionarios de todos los países el júbilo era grande. «He aquí—se »decían—cómo hay que proceder. Es »preciso no dejarse ofuscar por los so»noros discursos y las enérgicas acti»tudes de los dirigentes políticos y sin»dicales. Un manotón oportuno, un gol»pe recio y rápido y toda la aparente»mente formidable organización de los »Partidos Socialistas y de los Sindicatos »caerá hecha trizas en un momento... ¡Viva el terror, viva la fuerza!»

En el segundo estado alemán de Europa, en Austria, el ejemplo de su vecino mayor tuvo un efecto inmediato y directo. En los días en que Adolfo Hítler se constituía en Berlín como dictador absoluto, en Viena era anulada la representación popular. Que haya sido el Parlamento austríaco mismo quien se haya prestado a esa finalidad, como parece, no puede, empero, negarse que ese hecho tiene causas mucho más profundas y que el triunfo del fascismo en Alemania influyó poderosamente en el desarrollo del reaccionarismo en Austria. En todo caso, es evidente que los subsiguientes triunfos reaccionarios en Berlín aceleraron los de Viena. Los reaccionarios austríacos creyeron que el desarrollo de los acontecimientos en su país seguiría la misma línea que los de

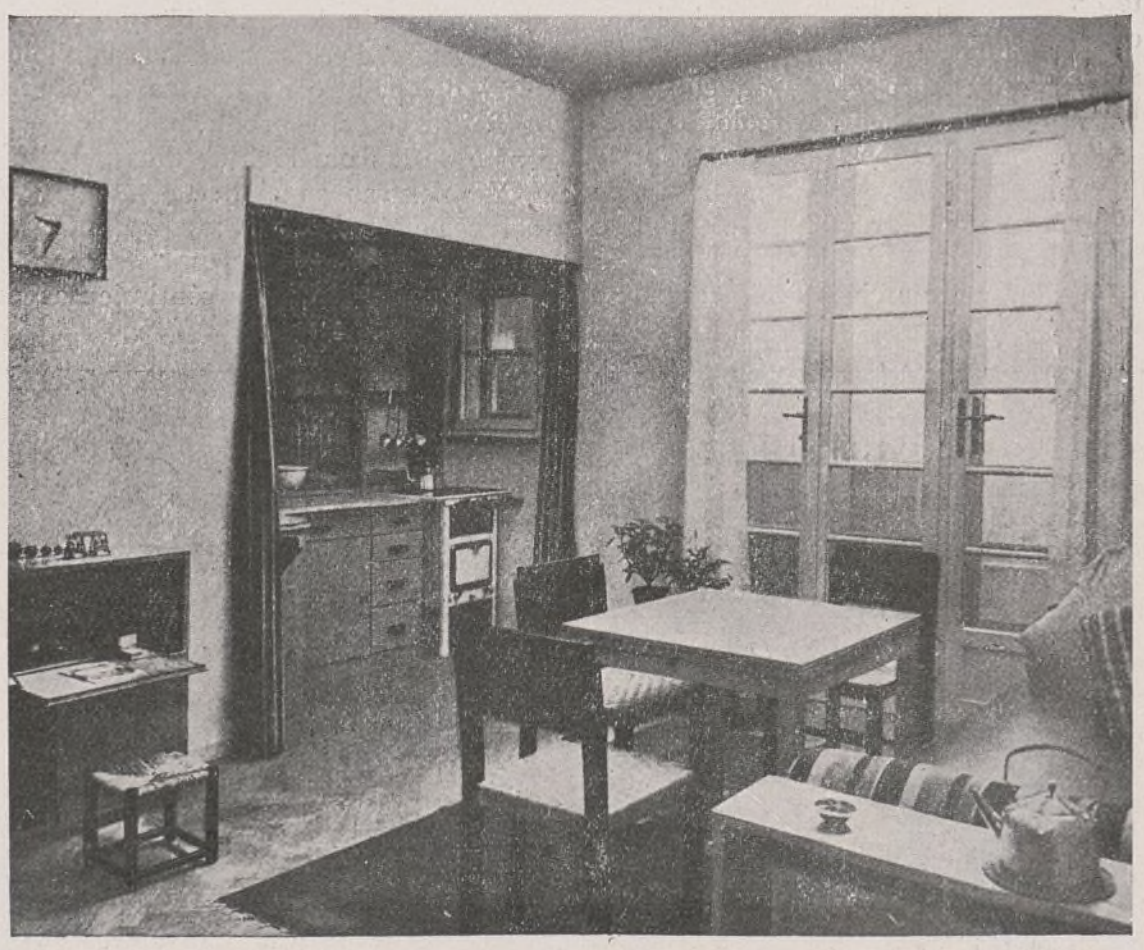

La obra de la Viena socialista: Interior de una vivienda construída por la Municipalidad.

Ayuntamiento de Madrid

Alemania. Pensaron que el establecimiento de una dictadura fascista también allí podría ser empresa simple y sin riesgos. Y aseguraban a quien quisiera oírlo que los socialdemócratas austríacos, llegado el momento crítico, no procederían de manera diferente que los alemanes.

Por otra parte, también del lado de la clase trabajadora la opinión de la inutilidad de llevar la lucha hasta el extremo estaba muy extendida. El ejemplo de Alemania era de un efecto paralizador. Un hondo escepticismo corroía la entraña misma del espíritu revolucionario. Las masas no creían ya ni en sí mismas ni en sus dirigentes. Con lo cual se llegaba a pensar no sólo en las posibilidades de un fracaso en la lucha, sino hasta en la inutilidad absoluta de toda resistencia activa.

Las luchas de febrero terminaron en Austria con una *masacre*. El hecho de que en aquellas condiciones los obreros austríacos hayan opuesto una tenaz resistencia cuya grandiosidad y heroísmo puede sin temor ser parangonado con los más admirables sucesos históricos, aparece en verdad como una maravilla y tendrá sin duda efectos también maravillosos. Para el proletariado del mundo entero los acontecimientos de Austria han resultado un consuelo y un estimulante.

¡Existen, pues, hombres todavía capaces de sostener sus ideales socialistas no sólo con palabras, sino también con hechos! ¡Aún hay una juventud socialista que defiende sus convicciones hasta la muerte!

Hermoso cuadro el de aquellos valientes que, como un símbolo, cubrieron con sus cuerpos la *Casa Carlos Marx*, de los que bajo una lluvia de granadas defendieron hasta el final la *Casa Goethe* o de los que, ya perdida la batalla, en marchas accidentadas e interminables, se retiraron hacia las fronteras del país.

Esos héroes son recordados hoy y lo serán por siempre en todas partes donde latan corazones proletarios, y el comentario elogioso y admirativo de sus actos pasará de boca en boca. De ellos perdurará el recuerdo en los hogares de los desheredados del mundo, y aún se oirán loas en su honor cuando de sus vencedores haga ya mucho tiempo que no quede más que la vaga noticia de su criminal brutalidad.

Mas, aparte de esto, la gran jornada de febrero tuvo aún otro efecto que debe ser precisado con la mayor exactitud posible.

En las naciones de antiguas y tradicionales costumbres democráticas como Inglaterra o los países escandinavos, los sucesos austríacos hicieron que los partidos obreros continuaran, frente a los métodos de violencia, tan escépticos como lo habían sido hasta entonces. Su manera de razonar es ésta: Si la Socialdemocracia austríaca, tan fuerte numéricamente, y la relativamente bien preparada guardia republicana *(Schutzbund)* no han podido imponerse en la lucha decisiva, ¿cómo creer que los otros partidos obreros podrían hacerlo siendo mucho más débiles? Vano resulta, pues, confiar el triunfo a métodos de fuerza, a explosiones violentas. Permanezcamos mejor dentro del libre juego de las prácticas democráticas, que si por una parte adolecen de lentitud, nos procuran por lo menos resultados tangibles y carecen —al revés de los métodos de violencia— del peligro de una catástrofe...

Tal el efecto producido sobre una parte de los partidos obreros europeos.

Y mientras en el norte y una parte del oeste de Europa los acontecimientos austríacos producían ante todo un fortalecimiento de los sentimientos pacifistas del proletariado, obraban sobre los trabajadores del centro europeo, y especialmente sobre los de los países fascistizados, precisamente en forma contraria. Allí se argumentaba de la manera siguiente:

En Viena, así como en el resto de Austria, una joven, aunque ya vigorosa y compleja, organización socialista en construcción, ha sido brutalmente destruída. La fuerza de las bayonetas ha triunfado sobre el espíritu y la inteligencia de los que laboraban por la creación de un mundo en que primara la libertad, la justicia, la razón. Nada extraño que ahora los obreros poco quieran saber de los métodos pacíficos de desarrollo, de avance lento. No creen ya más que por medio de la propaganda y acción democráticas y la educación socialista pueda llegarse a algo.

La experiencia de los trabajadores austríacos aparece ante los ojos de esta parte del proletariado como una prueba irrefutable de la insuficiencia de los métodos pacíficos. Los fascistas habrían demostrado en forma acabada al proletariado la preponderancia de la fuerza que éste debería estar dispuesto también a emplear.

Hablaremos más adelante en este escrito del papel de la violencia en la lucha de clases con más extensión. Pero queremos anticipar desde ya nuestra opinión de que la violencia, la fuerza, son en determinados momentos del desarrollo histórico inevitables y hasta necesarias. Por eso no le queda al proletariado otro recurso que prepararse también para esas situaciones álgidas. Mas no debe creerse que porque en tal o cual circunstancia el uso de la fuerza sea inevitable, haya que considerar a la violencia, a la fuerza, como el medio exclusivo, ni aun el medio principal, de la emancipación proletaria. Nada más falso que esto.

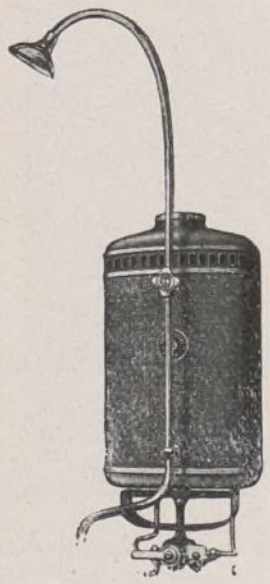

JUNKERS COCINAS A GAS

Calentadores de agua a gas

FUMISTERIA VALLES

CRUZ, 12-MADRID

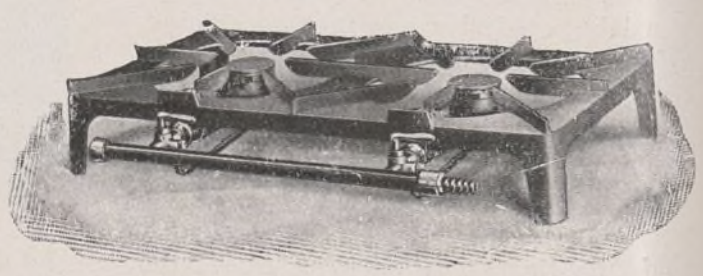

Ayuntamiento de Madrid

No debemos jamás perder de vista que nuestro objetivo es la construcción de un nuevo orden social. Ese objetivo puede sólo alcanzarse mediante la derrota y el desalojo de las clases sociales interesadas en la continuación del sistema capitalista actual. Para reducir a esas clases el proletariado debe contar con fuerzas morales, intelectuales y materiales. No exclusivamente con armas espirituales, pero tampoco con sables y ametralladoras solas ha de conseguirse el éxito final de la lucha.

El menosprecio del bagaje espiritual en la lucha de clases lleva lógicamente a la sobrestimación de las armas materiales. Con lo cual, en la faz final y decisiva de una crisis como la que nos tocó presenciar, hasta los medios económicos de lucha van pareciendo ante la imaginación de las masas como de valor secundario; cosa que pudo observarse con toda claridad en los últimos momentos del desarrollo de los acontecimientos. Muchos obreros pierden su confianza en la huelga, aun en la huelga general, y se inclinan a poner toda su esperanza exclusivamente en los actos de fuerza, en la acción militar.

La convicción de que las armas son las que han de tener la última palabra, que ellas son en definitiva las que han de resolver al final, influye hasta en la táctica revolucionaria misma. Cuando se desconfía del bagaje intelectual y se duda de la eficacia de los medios económicos de lucha, es que el terreno se encuentra preparado para el *putsch* (golpe de mano), para el motín y la revuelta armada. La conspiración secreta y las conjuraciones románticas toman el lugar que corresponde a la acción de las grandes masas del proletariado. Y con ello se da el primer paso categórico que aparta de la revolución y acerca al *putsch*, al motín militar, al golpe de mano armada.

Revolución es el levantamiento de una gran parte del pueblo, y su objetivo, una profunda transformación de las condiciones existentes, ya sean políticas o económicas. Las revoluciones pueden ser de corta duración especialmente cuando sólo tienden a un cambio político; pero también, como la Historia lo enseña, pueden requerir un espacio de tiempo asaz prolongado para su completo desarrollo. No es preciso que necesariamente tiendan a una transformación completa de la estructura del Estado, ni aun a un cambio fundamental del sistema de gobierno. Con frecuencia tienden sólo primero a la sustitución de una cantidad relativamente pequeña de personalidades dirigentes, a pesar de lo cual, la modificación de las condiciones sociales resulta al mismo tiempo muy marcada. Un ejemplo de esta clase de desarrollo revolucionario nos ofrece Inglaterra. El sistema de gobierno de la Gran Bretaña no ha sufrido alteraciones de mayor importancia desde hace algunos siglos. Durante largo tiempo alternaron en el gobierno del país de los *tories* y los *whigs*, los conservadores y los liberales, y en los últimos años, también el Partido Laborista y un grupo burgués de tendencias diversas. La forma monárquica de gobierno no fué cambiada en absoluto. Y pese a estas escasas modificaciones del sistema político, ¡qué enorme suma de transformaciones sociales y económicas! ¡Qué diferencia entre la Inglaterra de hace un siglo y la de ahora!

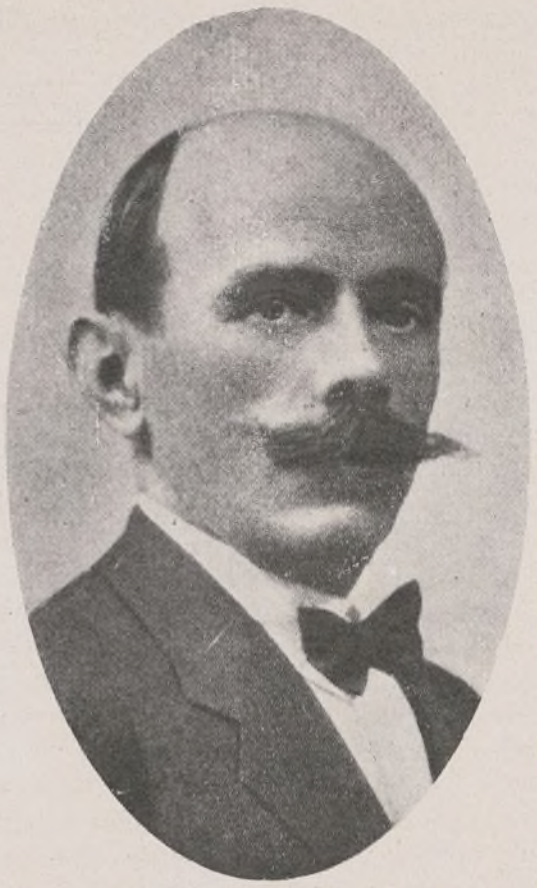

ANTONIO CANALES

Alcalde popular de Cáceres y antiguo militante del Partido Socialista.

Es evidente que puede llegarse a grandes y profundas transformaciones por muchos y variados caminos. No es siempre necesario haber luchado en las barricadas. Es posible, a veces, proceder de otra manera.

El *putsch*, por su parte, mediante un ataque sorpresivo, pone en manos de una minoría todo el poder del Estado. Trata de anular a sus enemigos con un golpe de mano violento y apoderarse del Gobierno. Piénsese en las innumerables «revoluciones» de los países sudamericanos. También en España y en Portugal suelen cambiarse los Gobiernos mediante revueltas militares. Un golpe de Estado de esta clase fué igualmente el asesinato del rey Jorge de Serbia y de su esposa, en 1903. Este *putsch* tuvo como única consecuencia el entronizamiento de los Karageorgevitch en lugar de los Obrenowitch; pero en lo demás todo continuó como antes.

El *putsch* cambia a los dirigentes políticos; pero no es necesario que a él vaya ligada transformación alguna de las condiciones sociales, económicas ni aun políticas.

Podría objetarse que, pese a esta definición históricamente comprobada del *putsch*, quizá en nuestros días pudiera esperarse de él otro papel distinto y más importante: la apertura del vedado camino del Poder para un puñado de hombres bien intencionados, de forma que el proletariado, o, mejor dicho, sus tutores, gobernaran aunque fuera en parte en su beneficio.

Malaparte, el escritor político tan leído, ha tratado en sus publicaciones de probarnos que tanto los fascistas en Italia como los comunistas en Rusia llegaron al Poder mediante únicamente un *putsch*, sin miramiento alguno para determinadas situaciones políticas o económicas. Sólo sería preciso, según él, dominar acabadamente la técnica del golpe de Estado moderno para que todas las probabilidades de triunfo se hallaran en manos del audaz agresor.

Sin embargo, una objetiva apreciación de los hechos impide aceptar esta opinión.

El triunfo militar de Trotsky en Petrogrado sólo fué posible porque los comunistas revolucionarios de octubre de 1917 no hallaron a su frente ningún ejército enemigo. Por el Gobierno provisional de Kerenski no lucharon en los días decisivos más que un par de regimientos de cadetes que se hallaban en esos momentos en la capital. Las fuerzas militares de Kerenski se habían desbandado ya antes de que los bolcheviques dispararan los primeros tiros. Y con la toma de un solo reducto, el Palacio de Invierno, defendido por un resto de ejército insignificante, los revolucionarios —detrás de quienes se encontraba la gran mayoría del pueblo— terminaron en un abrir y cerrar de ojos con la resistencia de Petrogrado.

Del mismo modo, el triunfo de Mussolini en Italia sólo fué posible porque las fuerzas del Estado se abstuvieron de actuar contra los camisas negras. La marcha de Mussolini sobre Roma no involucró acción militar alguna, siendo solamente el camino triunfal de un presidente del Consejo de ministros nombrado por el rey, que no

Ayuntamiento de Madrid

obtuvo sus laureles en el campo de batalla, sino en el coche dormitorio de un convoy ferroviario puesto especialmente en marcha hacia Roma para él.

Hasta las revoluciones en que participaron grandes porciones de pueblo sólo pudieron resultar triunfantes cuando las fuerzas gubernamentales que se les oponían estaban quebradas, desmoralizadas o desorganizadas por completo en su estructura interna y, como consecuencia de ello, no se hallaban en situación de oponer resistencia apreciable. Pero cuando un *putsch* estalla contra las fuerzas normalmente constituídas de un Estado, no puede generalmente esperarse que termine de otra manera que por un clamoroso fracaso.

Porque el momento oportuno para el golpe de Estado, que los conjurados estudian y esperan tanto, resulta casi siempre, por un cúmulo de circunstancias imprevistas, sumamente difícil de encontrar. En primer lugar, porque los elementos de resistencia que constituyen el aparato estatal han de estar profundamente desorganizados para que no opongan obstáculos infranqueables, y en segundo lugar, porque la traición y la delación juegan casi en todas las conspiraciones un papel importante e inevitable. Sólo muy raramente puede un *putsch* contra un Estado moderno salvar con éxito ambos escollos

Empero, a pesar de tales afirmaciones, no podría negarse que los motines, los levantamientos y los *putsch* locales durante el curso de una revolución, pueden jugar un papel importante. En las revoluciones interesa ante todo el número de las personas inclinadas a su favor, mientras sólo una pequeña minoría se encuentra en las barricadas con las armas en la mano. Es cosa distinta el que durante el desarrollo de la revolución pueda imponerse y triunfar mediante un *putsch*. Es esto último lo que nosotros consideramos imposible. Entregarse a planes de esa naturaleza es, en nuestra opinión, dejarse dominar por peligrosas ilusiones (1).

No; la clase trabajadora debe aprovechar la larga experiencia de tantísimos años de luchas y comprender definitivamente que su liberación debe ser obra de ella misma y que sólo podrá obtenerla si confía en su propia fuerza. No será poniendo sus destinos en manos de un pequeño grupo de hombres osados, valientes, sino confiando en sus propias fuerzas organizadas y disciplinadas, dispuestas a luchar en todos los terrenos, como la clase trabajadora conseguirá crear el nuevo orden de cosas a que aspira.

Ya en el año 1895, Federico Engels escribía en el prólogo de la obra de Marx *La lucha de clases en Francia:* «Ha pasado la época del golpe »de mano, de las revoluciones dirigi»das por pequeñas minorías conscien»tes puestas a la cabeza de mayorías »ignorantes. Donde se trate de trans»formar profundamente el orden social »es preciso contar con las masas, »conscientes de lo que se trata y del »porqué de su concurso. Esto es lo que »la historia de los últimos cincuenta »años nos ha enseñado.»

Algunos sectores del proletariado parecen, sin embargo, haber olvidado nuevamente estas lecciones de la Historia. Conviene por eso insistir sobre lo experimentado en los últimos meses y ponerlo bien en evidencia.

La esperanza en un golpe de Estado a mano armada significa un retroceso hacia el blanquismo de los períodos iniciales de la constitución del movimiento obrero. Por lo demás, el que conoce la historia del movimiento de la clase trabajadora, sabe que siempre, en los momentos en que la acción de conjunto del proletariado se ha visto, por cualesquiera circunstancias, en dificultades, la esperanza en el milagro ha sido su invariable consecuencia. El milagro consistiría algunas veces en la acción individual y otras en un *putsch* como el soñado por Blanqui. Todas estas especulaciones de uno o varios pequeños grupos resultan finalmente vanas en absoluto ante los hechos. De los largos años de lucha y desenvolvimiento emana la experiencia de que la gran masa de los trabajadores debe aparecer en el escenario de la batalla si se quieren obtener resultados y éxitos duraderos. Con lo cual, se comprende, damos por sobreentendido que la acción individual y de los pequeños grupos tiene dentro la acción de conjunto de las vastas asociaciones su condigno lugar.

Pero consideremos aún, como problemática posibilidad, el caso de que un *putsch* proletario llegara a triunfar. ¿Y luego?

Es seguro que los sublevados victoriosos, una vez en posesión del Poder, no harían alarde de un gesto generoso entregándolo a otros. El primer resultado directo de un *putsch*—aun de un *putsch* proletario—no podría ser más que una dictadura. Los mismos socialdemócratas no niegan que en momentos de transición las medidas dictatoriales son inevitables. La perspectiva de una dictadura de duración limitada, breve, no debe tampoco ilusionarnos tanto como para seguir el camino que a ella conduce. Porque, en general, los dictadores nacidos como consecuencia de un *putsch* tienen extraordinaria tendencia a perpetuarse, aun cuando los sublevados hayan obrado invocando el nombre del proletariado. Y la clase trabajadora pronto se ve en la situación de emprender nuevas luchas por su liberación precisamente contra aquellos que poco antes se habían sublevado en su nombre.

Tampoco la convicción de que en la época de transición entre el régimen capitalista y el socialismo un período de dictadura es imprescindible debe inclinarnos a perder de vista que nuestro grandioso y noble objetivo es dar libertad a la Humanidad. Y aunque algunos obstáculos puedan momentáneamente cerrarnos el camino, ése debe continuar siendo el *leit motiv* permanente e inalterable de nuestra acción.

La misión histórica del proletariado consiste en arrancar al pueblo del yugo de la servidumbre capitalista para darle igualdad de derechos dentro de un orden nuevo, dentro de un régimen socialista, y no cambiar simplemente el color de sus cadenas.

El sistema social capitalista había apenas nacido, cuando ya la pavorosa

(1) Mientras se imprimía este artículo se produjo, el 25 de julio de 1934, el «putsch» de los nacionalsocialistas austríacos. Su desarrollo confirma en lo fundamental nuestras afirmaciones. A pesar de haber sido cuidadosamente preparado, dirigido contra el poder de un Estado bien organizado, no pudo imponerse. Los motineros eran en su mayoría soldados y policías en actividad que entendían perfectamente su oficio. El primer ataque súbito tuvo éxito y la cancillería fué tomada. Pero nada más. Los sublevados asesinaron al canciller de la Confederación; entre ellos y el Gobierno intervino luego como intermediario el embajador alemán, y, sin embargo, se vieron obligados después de pocas horas a entregarse a las tropas leales. En cuanto a los efectos políticos de este «putsch», ellos fueron completamente distintos también a lo que aguardaban los amotinados. Este caso viene, pues, a demostrar nuevamente cómo un golpe de Estado a mano armada sólo puede tener resultado cuando forma parte de un levantamiento general del pueblo, pero nunca si prescinde de éste.

ACADEMIA AUTOMOTORISTA
LAUREANO
Glorieta de San Bernardo, 7
Teléfono 36805 · Madrid
Profesor, el célebre corredor Zacarías Mateos

Ayuntamiento de Madrid

magnitud de sus injusticias e inconvenientes hacía surgir en los más nobles espíritus humanos el ardiente deseo de crear una nueva disposición de las cosas. Y muy pronto hubo entre ellos un acuerdo casi general con respecto a la conveniencia de sustituir al Capitalismo por el Socialismo. Ya en las primeras décadas del siglo XIX existían muy pocos pensadores de nota que no pusieran en el Socialismo todas sus esperanzas para conseguir la creación de un mundo nuevo y mejor. Mucho más difícil, en cambio, resultaba concordar con respecto al camino que debía adoptarse para arribar a esa finalidad.

Charles Fourier, Robert Owen, Saint-Simon, y con ellos muchísimos otros, creían que la idea socialista era tan clara, lógica y razonable, que su sola exposición bastaría para imponerla a toda la Humanidad, y sus objetivos, tan elevados, nobles y justicieros, que nadie podría negarle su apoyo. Sería suficiente, según ellos pensaban, propagar la doctrina socialista y hacer conocer sus verdades irrefutables para que todo hombre que las escuchara se hiciera de inmediato acérrimo partidario de las mismas. Charles Fourier llegó hasta a publicar un llamamiento, dirigido a la gente de dinero, solicitando le fueran facilitados los medios para la fundación de una colonia socialista—el falansterio—, que sería creada con fines de experimentación. Estaba tan convencido de la fuerza de convicción de las ideas por él defendidas, que creía firmemente que los millonarios acudirían con su dinero para facilitar la creación de la colonia socialista modelo que soñaba. Durante largos años esperó Fourier a determinadas horas cada día la llegada del rico mesías. Pero el gran utopista aguardó en vano; aquél no llegó a presentarse jamás.

Carlos Marx y Federico Engels estudiaron el desarrollo histórico en sus más rceónditas manifestaciones, poniendo en claro que la lucha de clases había sido siempre la palanca determinante del mismo. No son las ideas y sentimientos de los espíritus más elevados de entre la Humanidad, sino los intereses materiales de la gran mayoría, los que provocan los cambios fundamentales de la vida social. El sistema capitalista no desaparecerá porque los grandes pensadores hayan establecido y puntualizado las desventajas de su funcionamiento, sino porque los millones de esclavizados proletarios del mundo entero, compelidos por su triste suerte, se lanzarán a la lucha en favor de un nuevo y mejor orden social.

Los padres del materialismo histórico no niegan de ningún modo la influencia de las ideas sobre la marcha de la historia humana; por el contrario, de sus mismas palabras se desprende que estimaban a las ideas como a uno de los más poderosos impulsos hacia el progreso; pero señalan, al mismo tiempo, con precisión las limitaciones de la fuerza de los ideales frente a la de los factores económicos y materiales en el desarrollo histórico de los pueblos. Y como ejemplo práctico de sus afirmaciones teóricas han establecido minuciosamente el papel de la clase trabajadora dentro del proceso de las reconstrucciones sociales en marcha durante el transcurso de nuestra época.

La posición de la clase trabajadora, dentro del proceso de la producción capitalista, la obligará—y la capacitará, al mismo tiempo, para ese fin—a emprender la lucha en pro del Socialismo. Sobre sus sólidas espaldas descansa el porvenir del género humano. Empero, en la lucha por la liberación que la Historia le asigna, debe intervenir la clase trabajadora en conjunto. Es un desvarío creer que con triviales maniobras tácticas podrá torcerse el curso del desarrollo histórico, o que una parte sola del proletariado, mediante un audaz golpe de mano, podría llegar a cumplir la grandiosa tarea que debe ser necesariamente la obra de toda una clase.

Es verdad que, dada la complejidad del funcionamiento capitalista, sucede a menudo que algunos grupos de proletarios llegan en ocasiones a suponer que su suerte es distinta a la del conjunto del proletariado. Por ejemplo, muchos obreros calificados, que en el proceso de la producción son especialmente necesarios, consiguen asegurarse, durante ciertos períodos de tiempo, a veces bastante prolongados, una situación particular relativamente buena. Sus salarios y condiciones de trabajo son superiores a los del resto de los trabajadores. Pero basta una modificación técnica o un cambio de organización en el trabajo para que, sin ceremonias, sean arrojados repentinamente de su pedestal. Durante algún tiempo pueden conseguir que su mendrugo sea un poquito más grande que el de los demás obreros; pero, a la larga, esa ventaja especial resulta imposible de conservar. Entre tanto, esa situación particular de pequeños grupos de proletarios provoca en ellos fuertes inclinaciones reformistas y marcada tibieza para la lucha, de lo cual la clase trabajadora en conjunto no saca beneficio alguno, ya que ello constituye un obstáculo más para la formación del frente obrero único.

Pero si estas inclinaciones reformistas tienen escasa influencia sobre la suerte del proletariado en general, ésta tampoco puede ser alterada mayormente por las del polo opuesto, las de la extrema izquierda. Los obreros de espíritu más revolucionario creían firmemente poder desquiciar el andamiaje del orden social capitalista mediante el asalto, mediante el ataque violento y directo. También ellos se apartaron así del grueso del ejército constituído por su clase, en la esperanza de poder modificar las cosas por medio de una acción más decidida y resuelta. ¡Vano empeño! La experiencia de tantísimos años ha demostrado que sólo en la voluntad y el levantamiento de toda la clase proletaria hay que confiar para el progreso decisivo de su marcha hacia el porvenir.

Del conocimiento de estos hechos emergieron aquellas formas de lucha, de la época anterior a la guerra, que encontraron su más clara expresión en las organizaciones de que participaba el conjunto de la clase obrera. Créaronse entonces vastos organismos políticos, sindicales y económicos, a los que se agregaron múltiples Sociedades educativas, de arte, cultura y deportes. Una compacta red de organizaciones proletarias cubría a toda la clase trabajadora, absorbía todas las manifestaciones activas de la vida de los obreros. Comenzando por la niñez y pasando por la juventud hasta llegar a la edad madura, acompañaba siempre a los trabajadores el cuidado y la atención de las organizaciones proletarias. Tanto para el juego y diversión de los niños como para las inclinaciones deportistas de la juventud, así también como para las necesidades intelectuales y de esparcimiento de los mayores, bibliotecas, teatros, etc., para todo, en fin, encontraba el obrero satisfacción dentro del marco de sus organizaciones de clase. Los días de lucha como las horas de ocio, los momentos de abatimiento como aquellos de alegría, pasábalos dentro del mundo de las Asociaciones obreras por él mismo construído.

Estas formas de actividad proletaria desarrollábanse dentro de la legalidad. En sus comienzos, la burguesía, dominante en todos los países, trató de oponerle cierta resistencia; pero ella pudo ser superada luego de un corto período de luchas tenaces. Con relativa libertad y escasas trabas, la vida de

LEED
EL SOCIALISTA

Ayuntamiento de Madrid

las organizaciones obreras consiguió desenvolverse y tomar incremento en casi todas las naciones de Europa.

Sin duda alguna, la posibilidad de dar estas características a la acción proletaria, estas formas de lucha y los beneficios que de ellas emergían influyeron decididamente sobre el respeto y las relaciones de los trabajadores para con el Estado y para con las otras clases de la sociedad. La elevación del proletariado se iba realizando paulatinamente dentro del marco de las leyes en vigencia. Las luchas electorales y las asambleas populares, las huelgas y las actividades sindicales y societarias, en fin, toda acción para la defensa de los intereses proletarios tenía lugar sobre el terreno mismo del orden democrático burgués. Y si el proletariado esperaba con estas actividades adelantar el momento de la llegada de un nuevo orden social y económico, no concebía a éste de otra manera que como una transformación del derecho existente, a lo que se arribaría mediante numerosas modificaciones del mismo.

Las masas obreras permanecían dentro del terreno de la legalidad porque no estimaban necesario el uso de la fuerza. Aun en ciertos períodos de la Historia en que las clases burguesas usaron de la fuerza y la violencia contra el proletariado—como en los tiempos de las leyes antisocialistas en Alemania—, ellas tuvieron que ceder ante la pasiva resistencia de las masas. Finalmente, y dentro de la legalidad, la clase obrera llegó en muchos países hasta los umbrales del Poder. Sus representantes constituían mayoría en Municipios, Dietas y Concejos. En los Parlamentos nacionales, la representación obrera era tan numerosa que sin ella ni contra ella era ya imposible gobernar. Muchos socialistas fueros ministros y presidentes de Ministerios. Las palabras de Federico Engels parecían cumplirse cuando decía «que, para los fines revolucionarios, mucho más se adelantaría por los medios legales que por los ilegales y por la revuelta». Los partidos burgueses, los partidos de orden—como a sí mismos se califican—, corrían a la ruina dentro de las situaciones legales, creadas precisamente por ellos. *La legalité nous tue*. La legalidad nos mata, decían por boca de Odilon Barrot.

Es así cómo tres o cuatro generaciones obreras crecieron rodeadas de continuas exhortaciones, tendentes a inculcarles la convicción de que la base de la lucha proletaria debía ser el respeto a los derechos legalmente establecidos, de cuya manera el uso de la fuerza, de la violencia, sería innecesario. Ni espiritual ni materialmente estaba la clase trabajadora preparada para los procedimientos violentos, aunque muchos de sus dirigentes encararan también en ocasiones esta posibilidad en sus discursos y escritos. Pero estas palabras de esos dirigentes no llegaban a conmover la conciencia de las masas mientras los acontecimientos no les dieran una inmediata actualidad.

La clase obrera era pacífica, en el sentido de que aborrecía toda utilización de la violencia o de la fuerza y porque abrigaba sinceramente la optimista creencia de que en todo tiempo la fuerza de la idea habíase demostrado más poderosa que la idea de la fuerza. A eso sumábase el horror del proletariado por la guerra. Las tendencias y preparativos guerreros de muchas naciones eran considerados por los sectores más esclarecidos de la clase trabajadora como un retroceso hacia la barbarie de la Edad Media. La paz, como bien supremo del pueblo, constituyó una de las más destacadas características de la táctica de todos los períodos socialistas.

Paz exterior y paz interior fueron durante muchos años los dos polos de la órbita alrededor de la cual giraba invariablemente el pensamiento socialista. Reciente el nacimiento del fascismo comenzaron los cambios. El triunfo de Mussolini en Italia, que en gran parte significó una derrota de los métodos pacifistas, dió lugar a una revisión de la táctica que la Internacional había seguido hasta esos momentos. El proletariado veía cómo las clases burguesas se colocaban en su acción fuera del derecho y de la legalidad, y luego cómo, año tras año, iba aumentando el número de países en que la fuerza y la violencia eran los factores determinantes, básicos, de la política reaccionaria. No quedaba otra cosa que hacer que oponer la fuerza violenta de la clase obrera organizada a la fuerza, a la violencia del fascismo. Mas esta convicción se extendía entre la masa proletaria lenta, m u y lentamente y de manera poco uniforme. Había y hay países que porque no se hallan aún directamente bajo la dominación fascista no creen conveniente adoptar modificación alguna dentro los métodos tácticos actualmente en vigencia. Hasta en aquellos países en que la lucha con el fascismo ha debido entablarse ya abiertamente, existen sectores del proletariado convencidos de que los métodos pacíficos y legales continúan siendo más ventajosos que la organización de la fuerza de la clase obrera por la violencia.

Por otra parte, el triunfo de Hítler en Alemania y las luchas de febrero en Austria han arrojado a miles de obreros hacia extremos distintos, contrapuestos. O no creen ya en absoluto en la virtud de la fuerza, o menosprecian por completo los demás métodos de la lucha de clases.

Hallar y establecer los métodos de la táctica justa para luchar por la emancipación del proletariado entre las ilusiones pacifistas de los unos y el romanticismo blanquista de motín de los otros, es la tarea a que se encuentra abocada nuestra generación.

Palacio Nacional de Madrid: Salón de espejos. La República española debe abrir sus puertas al pueblo.

Ayuntamiento de Madrid

Compagnie Générale de Construction de Fours

8, Place des Etats-Unis. MONTROUGE (Seine)

Sociedad anónima con 12.900.000 francos

EMPRESA GENERAL

DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS URBANOS

Patente exclusiva para España de numerosos procedimientos y sistemas patentados de marcha continua o semicontinua

VOLUND

Hornos giratorios con parrillas de presecado

WOODALL-DUCKAM

Hornos de cuba insuflada, de maniobra hidráulica

VENIEN

Hornos de parrilla rotativa

ESTUDIOS — PROYECTOS — PRESUPUESTOS — PLANOS

A PETICIÓN

Seguridad — Higiene — Economía

Ayuntamiento de Madrid

Arte y Turismo

KETAMA Y EL RIF

Siguiendo nuestra divulgación del Protectorado de nuestro país en Africa, cuyo conjunto podéis examinar en el croquis que ilustra la página, vamos a ocuparnos hoy de Ketama y de la región del Rif.

Empezamos el itinerario en la bahía de Alhucemas, en cuyo extremo occidental, entre los rojizos escarpes de Morro Nuevo y los cantiles de Morro Viejo, se abren las calas de los Islotes y del Quemado. En la primera está construído el puerto de Villa Alhucemas; la segunda forma una extensa, limpia y segura playa, y sobre ambas elévase amplia meseta arenosa de cien metros de altura, y en la que está enclavado el simpático pueblo, cuyo asentamiento se inició en 1925, y que ha tomado rápido incremento. Un ramal de carretera pone en comunicación la villa con Axdir, el poblado más importante de Beni Urriaguel, en la parte más rica de la vega, frente al Peñón de Alhucemas, ocupado por nosotros en 1673, siendo durante dos siglos y medio centinela audaz y avanzado frente a la costa adusta e inhóspita del ignorado y salvaje Rif. Abd-el-Krim el Jatabi, caudillo rebelde, concentró sobre el Peñón el fuego de sus cañones, destruyendo, sin poder ocupar, la plaza inerme, que aún conserva las terribles huellas de la sangrienta efemérides.

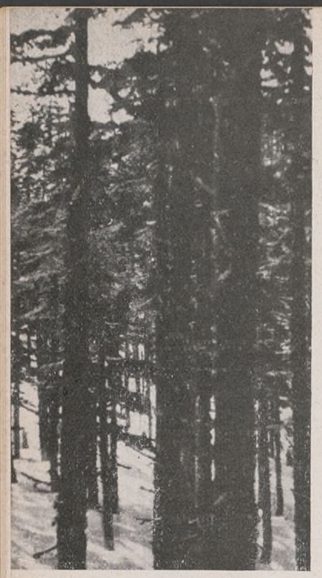

Cedros en Yebel Arez.

La Vega de Alhucemas, comarca muy fértil, está regada por los ríos Guis y Nekor. En la margen izquierda de éste, a cinco millas de la costa, tuvo su emplazamiento la ciudad de Nekor, capital del reino de su nombre, que comprendía toda la extensión del Rif actual, del Uringa al Kert, fundado por Saleh Ibn Mansur en 709, y que subsistió con agitada vida hasta 1084, en que fué dominado por el almorávid Yusuf ben Taxfin. Por Axdir pasa actualmente la vía que enlaza Ceuta y Tetuán con Melilla, arteria principal del Marruecos español. Hacia el sudoeste la carretera atraviesa diagonalmente la vega, y después de pasar el Nekor se remonta hasta alcanzar la meseta de Talamagait, penetrando por Midar, en las llanuras de Drius y extendiéndose hasta Melilla por Monte Arruit, Zeluán y Nador.

Zoco el Sebt de Targuist.

Ventisqueros del Yebel

El Yebel Arez.

Carretera de Tetuán.

Desde Axdir, y en dirección sudoeste, la carretera pasa por el Zoco el T'nin de Beni Hadifa hacia Targuist. Junto a este gran campamento se ha formado un pintoresco pueblecito, que constituye uno de los zocos más concurridos del Protectorado. Está situado en la cabila de su nombre, la más importante de las nuevas pequeñas cabilas que integran la Confederación Senhaya, sobre vasta altiplanice de 1.100 metros de cota, y desde la que se contempla el grandioso panorama que ofrece el desarrollo de la abrupta cadena del atlas rifeño. Al este se yergue el Yebel Hammam, en cuya falda tiene sus fuentes el Guis, al que la secular tradición indígena le atribuye considerable riqueza minera.

Al oeste se extienden grandes bosques de bellísimos cedros en tres macizos; el de la izquierda, Tizzi Ifri, se halla en comunicación con Targuist por una pista practicable para autos. Antes de los 16 kilómetros de recorrido se atraviesa un espléndido bosque de cedros de Iguermalen. En el centro, el macizo de Yebel Arez, a una altura de 1.900 metros, ofrece un soberbio aspecto. Puede tomarse a Tizzi Ketab a 12 kilómetros de Targuist, extremo final adonde llega la pista, como punto de partida de excursiones a Tabarrant y Taguesut, lugar éste en extremo pintoresco.

Tizzi Ifri: Bosque de cedros.

Peñón de Alhucemas.

El macizo de Imasinen, emplazado al oeste, es el que mayores atractivos y posibilidades ofrece para el «camping». De él forma parte el monte Tidiguim, de 2.400 metros de elevación, cubierto de cedros en su casi totalidad, y en cuya falda se halla el aduar de Azila. Durante el invierno aparece cubierto de nieve, lo que permite practicar todos los deportes propios y establecer pistas de esquis, trineos, etc.

La carretera a Tetuán se desarrolla al oeste de Targuist y pasa por Imasinen, dejando a la izquierda a Llano Amarillo y Azib de Ketama, lugar éste donde se han construído algunos chalets y del que parte una sinuosa pista para autos (en verano), y que por Bab Tizzi y Zoco el Had de Ikauen permite pasar a la zona del Protectorado francés, conduciendo a Pont de Srá, a poco más de cien metros de Fez, por carretera. Atraviesa el sector norte de Ketama, penetra en la región de Gomara, pasando por Bab Bessen, Bab Berret, Beni Derkul, Xerafa y Bab Taza; desde este punto, y por el puente de Fomento, a ocho kilómetros de Xauen y Zoco el Arbáa, conduce a la capital del Protectorado con un total la carretera de Tetuán a Melilla de 430 kilómetros.

Este país del Rif es casi desconocido para los europeos, por la rebeldía indómita de los indígenas, refractarios a todo contacto con extranjeros y sus más firmes antagonistas, de lo que buenas muestras hemos recibido en hechos luctuosos de reciente memoria, a los que dieron lugar estas características raciales y una falta de tacto y desconocimiento absolutos de quienes, por su misión, más obligados estaban a una labor por más inteligente más eficaz.

Habrá sido quizá para nosotros, los españoles, el Rif uno de los lugares más atrayentes de nuestra zona y el que habremos evocado siempre en nuestra fantasía, plena de inquietante y sugerente leyenda. Riquezas fabulosas—sus célebres minas—le daban un tono de aventura al que se unía, a la codicia por el oro, las gestas heroicas de hombres audaces, ansiosos de efímeras glorias. Escenario de tragedias, el oro mítico fué regado con sangre generosa de nuestros hombres, que si no pudo hacerlo germinar fué semilla fructífera de nobles rebeldías que cristalizaron como un grano de arena más a la obra general en momentos de todos vividos con honda emoción.

Los rifeños, nuevos nibelungos, fieros y altivos, hoscos como la tierra que les diera el ser, eternos rebeldes al servicio del ideal musulmán, en constante guerra santa, a cuyo grito no falta nunca un solo hombre, defendieron bravamente su derecho a sacudirse un yugo fatal, y sus caudillos encontraron siempre en ellos la fuente pura en que saciar sus ansias redentoras.—Felipe PASCUAL.

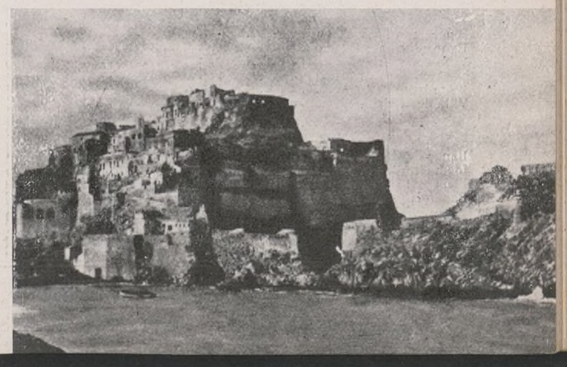

Peñón de Vélez de la Gomera.

Ayuntamiento de Madrid

Comentarios de la quincena bursátil

La característica de la quincena a que hoy nos referimos ha sido la gran cautela con que ya se producen en el mercado los elementos derrotistas. Cierto que no hay ningún entusiasmo en los corros; pero tampoco existe ya la inquietud de las semanas anteriores. Calma y contracción en las operaciones, que, si con relativa firmeza, lo indudable es que bajan en volumen.

Indudablemente, nuestros mercados bursátiles carecen de espíritu combativo. Si ante la maniobra bajista de estos últimos tiempos hubiera existido una «autoridad legítima» al frente de la Bolsa, es bien seguro que el mercado podía haber infligido una dura lección a los derrotistas y a los emboscados; pero parodiando la frase histórica «ni quitan ni ponen baza», ayudan a los enemigos del régimen, aun cuando no sea nada más que por la libertad con que se desenvuelven.

La impresión de la Bolsa, en el día de ayer, es de cierta firmeza, en general, si bien este aspecto no alcanza a todos los corros. No obstante, el mercado está inmejorable para poder dar una «carrera en pelo» a los bajistas asustadizos.

o o

El problema del cambio, uno de los asuntos más graves que han de ocupar la atención del Gobierno, parece que se va a acometer con decisión y de manera definitiva. La situación de atraso en que se halla el Centro de Moneda debe resolverse urgentemente, y nada tendría de extraño que ello se tuviera que hacer en condiciones que hayan de suponer quebranto para España. A grandes males... Ahora bien: acometiendo, al propio tiempo, una política encaminada a elevar nuestra balanza comercial, ello traería consigo el mejoramiento de la balanza de pagos, y así podrían atenuarse los quebrantos que pueda producir el salir del atolladero en que estamos metidos.

Trabajo y política comercial. Estos son los dos aspectos sobre los que tendrá que desenvolverse la gestión ministerial. Producción y venta. Ensanchamiento y recuperación de mercados, para reparar los estragos ocasionados por la política nefasta de 1933-1936. Nuestro país tiene crédito y, además, garantía que ofrecer. No debe titubearse cuando se trata de emprender la gran obra de reconstrucción nacional—económica y política—, que por segunda vez corresponde a la verdadera representación del pueblo trabajador.

VICENTE DE ORCHE

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE MADRID

CLASE DE VALORES	Cotizaciones en 4 abril 1936	Cotizaciones en 20 abril 1936
Fondos públicos.		
Interior 4 por 100, serie A	74,50	74
Exterior 4 por 100, serie A	91,25	93,35
Amortizable 4 por 100 antiguo, serie A	90,50	85,50
— 5 por 100, 1920, serie A	»	»
— 5 por 100, 1917, — A	»	»
— 5 por 100, 1926, — A	99,90	99,90
— 5 por 100, 1927, libre, serie A	100	100
— 5 por 100, 1927, con impuesto, serie A	90,50	91,15
— 4 1/2 por 100, 1928, libre, serie A	97,50	95
— 4 por 100, 1928, libre, serie A	90,50	91,50
— 3 por 100, 1928, — — A	76,75	77
— 5 por 100, 1929, — — A	99,90	100,35
Deuda Ferroviaria 5 por 100	98	98,75
— 4 1/2 por 100	97,75	93,75
Valores municipales.		
Empréstito 1868 (Erlanger)	120	123
Expropiaciones Interior	97,50	97,50
Villa de Madrid, 1914	81,50	78
— , 1918	80,50	77,50
Empréstito de 1923	82	82
Villa de Madrid, 1931	90	90,75
Cédulas.		
Banco de Crédito Local, 5 1/2 por 100	83	85,50
Idem íd. íd., 6 por 100	85	88
Idem íd. íd., emisión 1932, 5 1/2 por 100, amort. lotes	107,50	107
Banco Hipotecario de España, 4 por 100	91	93
— — — , 5 por 100	93	93,20
— — — , 5 1/2 por 100	99	99
— — — , 6 por 100	102	103

CLASE DE VALORES	Cotizaciones en 4 abril 1936	Cotizaciones en 20 abril 1936
Valores de crédito.		
Banco de España	512	505
— Hipotecario	319	260
— Hispano Americano	190	190
— Español de Crédito	230	220
— Central	80	80
Valores industriales.		
Tabacos	223	219
Petróleos	142	142
Unión y Fénix	585	585
Felgueras	25	24,75
Alcoholeras	99,50	99,50
Altos Hornos	64	64
Azucareras	35	35
Explosivos	428	413
Guindos	176	170
Petrolillos	24	25
Rif, portador	324	327
Eléctricas y tracción.		
Mengemor	125	124
Chade	451	413
Cooperativa Electra	143	142
Unión Eléctrica Madrileña	100	100
Hidroeléctrica Española	157,50	154
Telefónica Nacional, preferentes	113,75	112,50
— ordinarias	127	126,50
Ferrocarriles M. Z. A.	101	90
— Norte	112	98
Metropolitano	122	122
Tranvías	98	99

Ayuntamiento de Madrid

Manifiesto del Primero de Mayo

CAMARADAS: Próxima la fecha simbólica del Primero de Mayo, en que el proletariado de todo el mundo—con la penosa excepción de los países sometidos al encadenamiento fascista—despliega sus demostraciones de fuerza, de esperanza y de voluntades revolucionarias, el Partido Socialista Obrero y la Unión General de Trabajadores, exponentes autorizados de la personalidad colectiva de la clase obrera de España en lo político y en lo sindical, dirigen a sus Secciones un cordial llamamiento para que, puestas en pie de acción, organicen el paro y formulen en la tribuna y en la calle las aspiraciones que son ferviente anhelo de las clases productoras; llamamiento que hoy encuentra estrecho el marco de las fórmulas habituales y, desbordándolas, busca horizontes más amplios en que apunten ya realizaciones completas del ideal tantos años propugnado.

El mundo capitalista es hoy, a nuestros pies, el triste montón de ruinas de una economía anarquizada que se muere de vieja, de criminal y de codiciosa. Sus progresos, desposados con la miseria, engendraron un ejército de desocupados, que están amasando con hiel y con sangre el escaso pedazo de pan que se disputa la Humanidad en guerra civil, sin tregua, sin piedad y sin otro atisbo de redención que el Socialismo, convertido, de fórmula teórica en realidad social.

Herido de muerte, el capitalismo se defiende utilizando sus últimas armas: en lo externo, con medidas imperialistas; en lo interno, con el aparato ortopédico de las dictaduras fascistas o fascistizantes; armas exhumadas de los sepulcros del pasado, mordidas por el orín de los siglos y condenadas por sucesivas generaciones hartas de esclavitudes políticas y económicas que el proletariado romperá con su solidaridad internacional y con su cohesión de clase, oponiendo, frente al fascismo y al capitalismo rapaz, el Socialismo emancipador.

Aurora de una noche de martirios materiales y de sufrimientos morales es el momento social español. Derrumbados los poderes feudales que acaparaban el resorte estatal de nuestro país, abatidas en lo político las fuerzas reaccionarias, un ancho campo se ofrece al proletariado español, unido espiritualmente como jamás lo estuvo. El porvenir va a ser lo que nosotros queramos que sea. Y lo que queremos nosotros, fieles intérpretes del pensamiento de Marx y de Engels en lo doctrinal, hermanos espirituales en lo afectivo de todas las corrientes proletarias decididas a enfilar una ruta de bienestar social es que terminen su lucha las clases para que sólo exista la clase de los que rinden cotidianamente el fruto de su trabajo muscular e intelectivo.

Cadenas que perder; un mundo que ganar. No es otra la consigna del momento. En las jornadas hacia esa meta, el Primero de Mayo de 1936 es fecha de alta significación, a la cual hay que consagrar celo cuidadoso, a fin de que cuanto pierda en festividad superficial lo gane en demostración solemne de energía, consciencia y decisión revolucionarias.

Las Comisiones ejecutivas del Partido Socialista Obrero Español y de la Unión General de Trabajadores esperan que en todos los pueblos de España el paro alcance la mayor amplitud posible y las manifestaciones públicas sean presididas por representantes de todos los partidos obreros que se inspiran en una finalidad clasista, como expresión del deseo de unidad que a todos nos anima, sin la cual será muy difícil el aplastamiento de la reacción, y desean que en todos los actos públicos se verifiquen colectas para nutrir los fondos destinados a rendir el merecido homenaje al proletariado asturiano, que tan alto supo colocar, con hechos imborrables y sacrificios fecundos, ese pabellón rojo que va a flamear el Primero de Mayo.

En marcha la realización del programa del Frente popular, que tendrá en nosotros apoyo y estímulo, aunque no colme nuestras aspiraciones de clase, reclamamos su cumplimiento rápido y la implantación de las siguientes medidas:

1.ª Castigo inflexible de los verdugos que actuaron ilegal y cruelmente en la represión del movimiento de octubre, y reparación moral y económica a las víctimas.

2.ª Humanización del régimen de prisiones.

3.ª Revisión de los ficheros policíacos.

4.ª Republicanización de la magistratura, del ejército y de la administración del Estado.

5.ª Revisión de la ley de Orden público y de la de Vagos y maleantes, suprimiendo en ésta la mal llamada peligrosidad social.

6.ª Represión implacable de la usura.

7.ª Disminución de rentas abusivas.

8.ª Extensión del crédito agrícola.

9.ª Derogación de la ley de Arrendamientos, promulgación de una nueva y revisión de desahucios.

10. Intensificación de las explotaciones agrícolas colectivas.

11. Rescate inmediato de los bienes comunales.

12. Reincautación de los bienes de la titulada nobleza.

13. Jornada máxima de cuarenta horas.

14. Establecimiento del control obrero en las industrias.

15. Auxilio del Estado a los Sindicatos para atención urgente a los parados forzosos.

16. Construcción de viviendas urbanas y rurales.

17. Castigo del delito de envilecimiento del salario y establecimiento de jornales mínimos.

18. Restablecimiento y revisión de la legislación social de las Constituyentes.

19. Nacionalización de la Banca y de las industrias básicas.

20. Sometimiento de la Banca a las necesidades del país.

21. Creación ininterrumpida de escuelas primarias.

22. Acceso de la juventud obrera a las aulas universitarias.

23. Enseñanza profesional y auxilio económico a la juventud que la reciba.

24. Restablecimiento de las relaciones diplomáticas y comerciales con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Camaradas: Que el Primero de Mayo constituya solemne reafirmación de nuestros inalterables principios socialistas; comunión fraterna de cuantos los sentimos arraigados en la conciencia y vinculados a la conducta; homenaje a los que supieron servirlos con el sacrificio, y expresión de una fuerza que vela por la democracia antifascista como estribo necesario para ascender al dominio de la economía socializada.

¡Abajo la guerra imperialista!

¡Abajo las dictaduras fascistas!

¡Viva el Socialismo universal!

Madrid, 18 de abril de 1936.—Por el Partido Socialista, **Juan Simeón Vidarte.** Por la Unión General de Trabajadores, **Francisco Largo Caballero.**

Unión Eléctrica Madrileña

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 30 de abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 23, bajo el orden del día siguiente:

1.º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio de 1935, y su aprobación, si procede.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Renovación del Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescrito en los artículos 17 y 43 de los estatutos.

Madrid, 11 de abril de 1936. — El secretario del Consejo de administración, *José María de Urquijo.*

Ayuntamiento de Madrid

A los trabajadores del mundo entero

Fieles a la significación tradicional del Primero de Mayo, demostración internacional por el trabajo y por la paz, llamamos a los trabajadores de todo el mundo para que afirmen una vez más, con fuerza progresiva, sus reivindicaciones en favor de la paz y por un régimen social donde el trabajo tenga el lugar de honor que le corresponde.

Jamás la irreductible contradicción económica y política del capitalismo había sido tan flagrante y tan absurda como ahora El progreso técnico y el aumento de riquezas se traducen actualmente para los trabajadores y las naciones en miserias y sufrimientos indescriptibles. La paz interior de cada país, como la paz entre las naciones, está hoy más amenazada que nunca.

¡Trabajadores! Ante estos peligros, cada vez más grandes, que nos amenazan, es preciso redoblar los esfuerzos y promover un irresistible estímulo en las grandes masas de las ciudades y de los campos para trabajar incansablemente por la realización de nuestras reivindicaciones sociales y económicas.

Para poner término de una vez para siembre a la crisis mundial, es preciso transformar la estructura de la sociedad, destruir los monopolios capitalistas y su dominación política. Reclamad incesantemente el establecimiento inmediato de las cuarenta horas, como primer jalón de esa transformación social.

A fin de eliminar definitivamente los peligros del fascismo y las amenazas de guerra que engendra, desarrollemos todos una lucha incesante contra las dictaduras fascistas; fortalezcamos la democracia, las libertades y los derechos obreros; consolidemos la paz universal mediante una organización más fuerte y más efectiva de la solidaridad y de la cooperación internacionales. Ya la reacción, que durante los tres últimos años pudo ampliar su campo de dominio en algunos países, está retrocediendo; las fuerzas democráticas, más combatidas y mejor organizadas, reconquistan progresivamente el terreno perdido. No hay duda de que las últimas aventuras militares y las graves amenazas de guerra son la consecuencia de las dictaduras fascistas, preocupadas de salvar sus prestigios en ruina.

Sobre esta última amenaza, la guerra mundial, más grave, sin duda, que todas cuantas la preceden, es preciso que las fuerzas amantes de la libertad, de la paz y de la justicia social triunfen fatalmente.

Continuemos con valentía la obra por la cual venimos trabajando y a la cual nos dedicamos con una fe inquebrantable, y venceremos.

¡Adelante, pues, en la lucha por la defensa de nuestros derechos, por la conquista de una mejor sociedad, basada en la justicia social, la libertad y la democracia, y por el establecimiento de una paz permanente y justa!

El Ejecutivo de la Federación Sindical Internacional

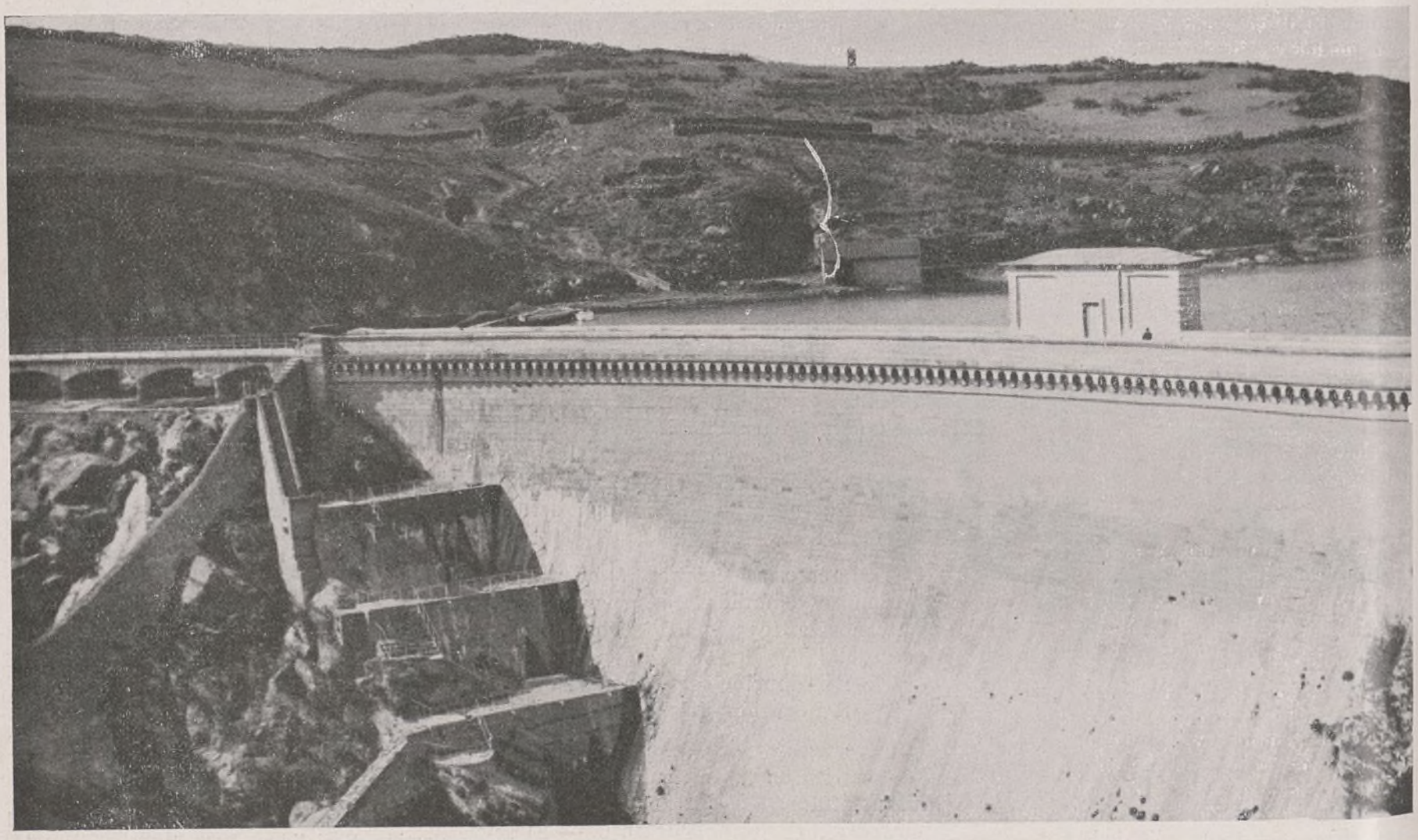

Presa del Villar de los canales del Lozoya, que suministran el agua a Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

El "New Deal": Un análisis socialista

I

ALGO ha sucedido desde que el presidente Roosevelt subió al Poder el 4 de marzo, y algo muy importante. Sobre esto todos están de acuerdo; pero sobre qué ha sucedido y la importancia que tiene para bien o para mal son preguntas que provocan controversias sinfín. Bien sabemos que el *New Deal* no ha acabado con la desocupación ni ha vuelto la prosperidad a los chacareros. Pero, ¿se ocupa de los trabajadores? ¿Es socialista? ¿O, simplemente, ha sido proyectado para restituir las cosas al punto en que estaban, digamos, en 1928? Y si no, ¿hacia dónde conducirá? Estas son las preguntas que se hacen todos.

El *New Deal* es el nombre de la colección de proyectos políticos de Roosevelt que han sido promulgados como ley desde su ascensión al Poder. El mismo admite que son experimentales, y sus críticos más reaccionarios han señalado, en algunos casos con bastante razón, que no son del todo compatibles uno con otro.

Sin embargo, es injusto exagerar la superficial inconsistencia del *New Deal*. Es una tentativa de emergencia para aumentar el poder adquisitivo de los chacareros y de los obreros de la ciudad y para aligerar en algo el peso de los acreedores hipotecarios y de los pequeños propietarios de casas. Es un intento de imponer algunas restricciones sobre las formas más viciosas de explotación. Parece ser un programa valiente y aun radical para aquellos que han crecido acostumbrados a la estupidez, falsedad y franca deshonestidad durante los períodos de Harding, Coolidge y Hoover. En este sentido es una firme mejoría; pero debe juzgarse pensando en qué es lo que hay necesidad de hacer, y no comparando con la estupidez de Hoover. Después de todo, *cualquier* presidente tendría que haber hecho *algo* en 1933. Lo que hizo Roosevelt fué estabilizar temporariamente el capitalismo con pocas concesiones a los trabajadores, que son pobres copias de las demandas socialistas inmediatas. En ningún sentido el *New Deal* es socialismo. Es capitalismo de Estado, y ni aun los gritos de los viejos enemigos Hearst y McCormick, Al Smith y Ogden Mills, que quieren retrasar el reloj, pueden hacer que sea algo más.

Sabemos que muchos, sí, la mayoría de los chacareros y obreros americanos, dirán: «No importa que sea Socialismo o no». La cuestión es: ¿dará resultado?, ¿retornará la prosperidad? (¿Es extraño, no es cierto, que muchos hablen del retorno de una prosperidad que ellos nunca experimentaron?) Precisamente ésta es la cuestión que queremos discutir. En los párrafos siguientes tomaremos cada parte del *New Deal*, la analizaremos desde sus bases y veremos el contraste con el programa socialista.

AYUDA AGRÍCOLA

La renta agrícola, en 1932, era de 5.240.000.000 dólares. Después de pagar intereses hipotecarios, impuestos, seguros y otras cargas fijas, esto hubiera dejado 220.500.000 dólares para las 30.445.000 personas que dependen de la agricultura para vivir, o sea, más o menos, 7,25 dólares por persona, como resultado neto de un año de trabajo.

FRANKLIN D. ROOSEVELT
Presidente de los Estados Unidos.

Afortunadamente, los chacareros tienen sentido suficiente como para no permitir que esto suceda, y rehusaron pagar cargas fijas, preferentemente sobre sus propias ropas y alimentos. La Administración de Ajuste Agrícola estima que, como resultado de la A. A. A. y de otras leyes agrícolas, bajo el *New Deal*, la renta agrícola de 1933 será un billón de dólares mayor que en 1932. Calculando sobre las bases antedichas, y sin margen para deudas adicionales, esto proporcionará casi 40 dólares por año para cada persona que depende del trabajo de su chacra.

Desde el ascenso del nuevo presidente hemos adelantado millones a los chacareros como préstamos y subsidios directos. Esto, a pesar que es imposible para los chacareros devolver el dinero que ya debían bajo una continuación del sistema presente. Prestar dinero a los chacareros no es la solución para sus problemas, y las propias organizaciones de chacareros lo comprueban.

El intento de alza de precios por la ley de Ajuste Agrícola ha sido más que neutralizado por el puntapié asestado sobre los impuestos progresivos y el aumento de los precios bajo la N. R. A. Tanto el chacarero como el obrero sufren por todo el costo de estas dos leyes, y, más que todo, por los aumentos injustificados en los precios que se han hecho desde marzo de 1933. Los fabricantes y los dueños de productos de chacra han aumentado sus precios fuera de toda proporción de su costo posible. Se ha descubierto que el impuesto progresivo, que parecía ser inmutable, puede pasarse al trabajador-consumidor y cobrarse al chacarero, reduciendo los precios de venta de su producción.

Hasta que no se tomen medidas drásticas para liquidar esta carga de la deuda, la situación de los chacareros será desesperante. Claro que la inflación facilitaría a los chacareros el pago de sus deudas; pero sólo lo conseguiremos en la forma, a expensas del trabajador de la ciudad, y por la declinación resultante en la venta de los productos de chacra, dejando al chacarero en su punto de partida, es decir, irremediablemente insolvente.

Mientras el chacarero pague el triple de lo que cuesta hacer un tractor y reciba el 30 por 100 del precio final de

Ayuntamiento de Madrid

lo que él cultiva, seguirá siendo desesperante su situación. El sistema capitalista de explotación de chacareros y trabajadores es su verdadero enemigo, y el problema debe resolverse sobre esta base.

Para hacer frente a este problema pagamos a los chacareros un bono si cultivan algodón en un mundo frío y desnudo y si siembran menos trigo en un mundo hambriento. Tratamos que vuelva la prosperidad para que sea posible inundar el mercado con nuestros productos agrícolas en el exterior; esto es, venderlos a menos de lo que nos cuesta en casa, y así comprometerlos en el *dumping*, sobre el que ha habido tantas quejas. Esto, a la larga, complicará la economía del mundo, y sólo puede tener mal efecto sobre nuestra propia situación.

Mientras tanto, no se han hecho ataques fundamentales sobre el problema de *absentee landlordism*, que ha reducido a más de la mitad de los chacareros en los Estados agrícolas ricos, como Iowa, Dakota Norte, Oklahoma y Texas, a la condición de arrendatarios. No hubo ninguna reducción real del gravamen de la deuda. No se ha hecho nada para simplificar o socializar el mercado de los productos de chacra. Nuestras ciudades siguen con escasas raciones de leche, y nuestros tamberos están frente a la bancarrota; pero sólo las organizaciones de chacareros y el Partido Socialista han desafiado a las fuerzas del monopolio y de las ganancias y a las grandes Sociedades de lechería, que deben ser propiedad pública y deben estar dirigidas por una autoridad pública, y no de ganancia.

LEY DE RESTAURACIÓN NACIONAL

La N. R. A. se ha desarrollado lo bastante para que podamos ver qué significa en los términos de la vida cotidiana. A excepción de pocas industrias, en que los trabajadores están bien organizados, los códigos estipulan la semana de cuarenta y cuatro horas y una paga de 12 a 14 dólares.

Y algunos fabricantes han ido más lejos, haciendo que el salario mínimo sea el máximo. Conocemos casos en que se vanaglorian de ahorrar salarios bajo los códigos, especialmente donde han colocado nuevas maquinarias o acelerado la antigua.

Todo esto, unido a la destrucción de mercaderías por la A. A. A. y la paga inadecuada por la Administración civil del Trabajo (como 100 dólares por persona empleada), significa un descenso definitivo en el *standard* de vida del trabajador medio americano, aunque las pagas más bajas vayan mejorando. La inflación no controlada puede destruir esta pequeña ganancia. Esto significa la estabilización de la pobreza y la desocupación. Aunque Roosevelt triunfe, dando trabajo a cinco o seis millones, como prometió, siempre quedarán en América más desocupados que en toda Europa.

Las infracciones, el sabotaje directo a estos planes han sido tan numerosos, que es mejor no mencionarlos aquí. Las Compañías de acero, los fabricantes de automóviles, los comercios al menudeo, todas las industrias americanas, han demostrado con su proceder que no elevarán los salarios, a menos que se garanticen sus ganancias. Hay más de un millón de quejas registradas; pero solamente algunos dueños de restaurantes han podido quitar su águila azul. Los propósitos de hacer cumplir obligatoriamente la ley no dan ninguna ventaja particular a los gremios obreros, y están dispuestos de manera tal que no pueden adaptarse al tipo medio de obrero no organizado. Para el obrero típico, de fábrica, representa, en muchos casos, una tarea insuperable presentar por escrito sus quejas de anuencia de la Junta. A pesar de las promesas de Franklin D. Roosevelt, la N. R. A., como motivo de iniciativas, ha degenerado en un movimiento glorificado de participación del trabajo, y no es más que una copia, mejorada, de los propósitos similares de Herbert Hoover.

El presidente habla todavía de una participación; pero, como se ha señalado en el folleto del Partido Socialista sobre la N. R. A., no hay justificativo legal para utilizar ese lenguaje. Cierto es que a la clase obrera se le ha dado, al menos, el derecho a las asambleas; pero no se puede hablar de participación cuando un grupo posee las industrias, controla el gobierno y tiene el único poder real en lo que se refiere a horas, salarios y ganancias.

Es posible que Mr. Roosevelt crea en la posibilidad de una participación entre los dueños y los que trabajan; tal vez sus discursos forman parte del oportunismo político, del cual se jacta; de cualquier modo, la realidad económica no lo apoya. Esta negativa a contemplar el fundamento de clase de la sociedad ha sido bien establecida por un socialista conocido, Oscar Ameringer, quien dijo: «La política es un bello arte para obtener los votos del pobre y los fondos del rico para propaganda, prometiendo a cada uno protección contra el otro».

En su discurso del 22 de octubre míster Roosevelt decía que la desocupación ha sido reducida al 40 por 100, y deducía que hay sólo seis millones de desocupados, muchos de los cuales no trabajarían aunque pudieran. Esto recuerda extraordinariamente a Herbert Hoover, que trató de engañarse a sí mismo—y al pueblo americano durante dos años—sobre la realidad de la desocupación. Nadie sabe exactamente cuántos desocupados hay; pero sabemos en definitiva que son alrededor de diez millones, y todas las declaraciones presidenciales en contra no cambiarán la amarga realidad.

Es muy cierto que las cosas están mucho mejor en los Estados Unidos de lo que estaban en marzo de 1933. El *New Deal* es responsable de esta mejoría; pero hay que recordar que también ha habido mucha mejoría en Canadá, Inglaterra y otros países que no tienen *New Deal*. Además, no ha habido bastante alivio como para que haya real diferencia en las condiciones de vida de los obreros. Entre marzo y julio la producción llegó al más alto nivel alcanzado en años. Esto significa que la industria intentó producir tantos artículos de consumo como le fué posible para evitar las restricciones

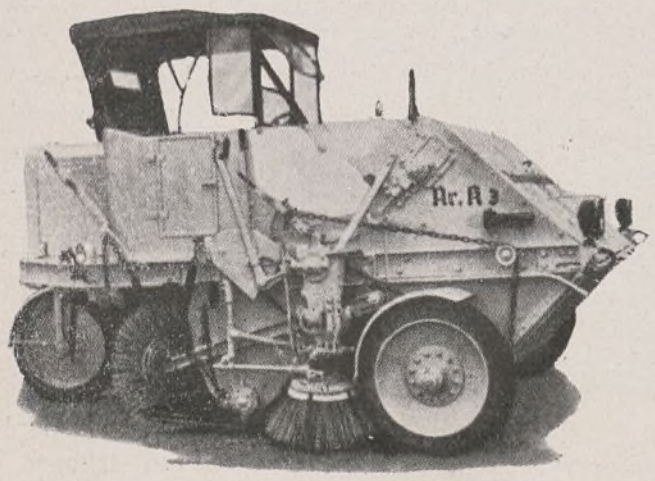

La **ELGIN-MUCHOW** *es la regadora-barredora y recogedora más perfecta y económica para el servicio Urbano Municipal.*

CONCESIONARIOS:

LA HISPANENSE INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.

MADRID: P.º de Recoletos, 21.-Tel. 17134
BARCELONA: Bruch, 42.-Teléfono 13978

Ayuntamiento de Madrid

con que amenazaba la N. R. A. Más de la mitad de toda la ganancia posible del año se ha perdido por esto, y el descenso de la producción de los meses siguientes fué, probablemente, el resultado de este apuro.

La N. R. A. puede proporcionar mejores condiciones de trabajo a los siervos de las minas de West Virginia de las que conocen; pero no puede haber remedio para la perjudicada industria del carbón hasta que la sociedad sea dueña del carbón, como lo es de los caminos, escuelas y aguas corrientes. Esto es cierto para todas las industrias, y las diferencias entre ellas sólo es cuestión de grados.

El único beneficio real que ha proporcionado ha sido el estímulo dado a la organización de la clase obrera.

BANCA

El 4 de marzo, en los Estados Unidos, todos los Bancos fueron cerrados por el nuevo presidente. En ese momento Mr. Roosevelt tenía un país completamente unido a sus espaldas que hubiese ratificado cualquier paso que diera. Ese era el momento de empezar a «echar los mercaderes del templo». Roosevelt utilizó la fuerza del Gobierno para salvar el sistema bancario, únicamente para devolvérselo a los banqueros y ver si podían reaccionar.

La caída de la Banca en 1933 debía haber marcado el fin del viejo sistema, que fracasó tan desastrosamente, y el comienzo de uno nuevo, bajo el cual las ganancias y la fuerza de los Bancos no volviesen a manos privadas. Tal sistema podía haber sido establecido, asegurando un perfecto control federal sobre los Bancos de Reserva Federal; incorporando al sistema público Bancos que, por quiebra, habían caído virtualmente en manos del Gobierno, y extendiendo el Banco de Ahorro Postal, como parte del nuevo sistema bancario, con cuentas comerciales y de ahorro, cuidadosamente seleccionadas. A pesar de las limitaciones en el tipo de interés y otros impedimentos impuestos por los banqueros privados, en el Banco de Ahorro Postal los depósitos han aumentado diez veces en los últimos seis años, lo que demuestra con cuánta rapidez un sistema bancario de propiedad social puede triunfar sobre los Bancos privados. En lugar de socializar o nacionalizar el sistema bancario, el Gobierno trata simplemente de reforzarlo.

El propósito del nuevo Banco Federal de Seguros fué bien resumido por J. F. O'Connor en una convención de banqueros de Texas, cuando les preguntó:

Banqueros: ¿Quisierais un sistema de ahorro postal que haría competencia a los vuestros, o preferiríais que todos vuestros Bancos se uniesen?»

La respuesta es clara si usted es banquero. Y también lo es si usted es sólo un depositante. Usted quiere sus depósitos garantizados, tal como están en el sistema de ahorro postal, y no invertidos a favor de los intereses del Banco, que sirven para arruinarnos por una de las más grandes manías de la Historia: de jugar con dinero.

Este programa es factible. El Gobierno de los Estados Unidos hace la mayor parte en pro de la financiación de las chacras. Acepta el riesgo, pero no tiene control. Ahora es el momento de coordinar el sistema de Bancos, chacras y las hipotecas sobre casas. Esto significa que el Gobierno tendría que colocar más dinero en los negocios de Banca del que hasta ahora ha colocado. Significa que el Gobierno debe tomar nuevos rumbos en el sistema bancario. Significa que un nuevo sistema bancario, controlado por el Gobierno, podía haberse establecido con el dinero empleado en los Bancos para mantener a los mercaderes en el templo.

En esta primera ley oficial del nuevo presidente tenemos un resumen profético de toda su obra política. Acción drástica, aparente publicidad ruidosa, amplio uso del crédito del Gobierno para sostener grandes negocios, y el resultado neto es que estamos frente a otra crisis y volvimos al punto de partida. Los mismos banqueros, el mismo sistema; pero ahora pueden usar el dinero del Gobierno y el prestigio del Gobierno.

EL DESOCUPADO

El presidente Roosevelt ha hecho algunas gestiones, tendientes a ayudar al desocupado, entre las cuales la última, la Administración civil del Trabajo, es una completa confesión de la bancarrota del sistema capitalista.

Como su predecesor en la Presidencia, Roosevelt evadió el camino verdadero para proporcionar justicia al sintrabajo—ayuda adecuada de dinero pagada por el Gobierno federal—. Los socialistas abogamos por esta medida desde que comenzó la depresión.

En lugar de hacer esto, la Administración ha hecho algo más. Primero se nos aseguró que la N. R. A. produciría un serio vacío en las filas de desocupados. No fué así. Después se nos aseguró que los planes de trabajos públicos harían frente a la situación. En cambio, durante el tardío verano y el prematuro otoño se hicieron menos contratos que durante el mismo período correspondiente al régimen de Hoover.

Después Roosevelt se decidió por el antiguo recurso de Hoover: los fondos de la comunidad llamados al pueblo para reunir fondos voluntariamente pro ayuda al desocupado. Las campañas fueron un fracaso.

El paso siguiente fué la campaña *By Now*, iniciada por el general Johnson (con la ayuda no solicitada de William Randolph Hearst). Los resultados fueron tan pobres que el Gobierno no osó considerarlos.

Finalmente, el presidente tornó a un proyecto gigantesco de «hacer trabajo», siguiendo un plan utilizado por muchas municipalidades. Cuatrocientos millones de dólares fueron transferidos del fondo de Trabajos públicos a la Administración de Ayuda, dirigida por Harry Hopkins. Se van a crear trabajos de 0,50 a 1,30 dólares la hora, con treinta horas semanales. Se les da trabajo a los hombres donde se pueda utilizar el máximo de trabajo directo posible.

El pico y la pala es el nuevo emblema de América. La maquinaria ha sido descartada. «Vuelta al trabajo manual» es el nuevo grito de combate de la Administración. Si se lleva esta política hasta su fin lógico, podemos esperar pronto que se sustituyan las cucharas por el pico y la pala.

NORMAN THOMAS

Cifras interesantes

Un periódico americano acaba de publicar un resumen de los gastos que se han producido con motivo del proceso de Hauptmann, que, como se sabe, ha sido ajusticiado como presunto autor del rapto del hijo del famoso aviador Lindbergh. Por su curiosidad, ya que demuestra de manera clara lo que representa la justicia burguesa, publicamos las cifras, clasificadas por capítulos:

	Dólares
Gastos hechos por la policía de Nueva Jersey	120.000
Departamento de policía de Nueva York	200.000
Gobierno de los Estados Unidos.	800.000
Gastos del proceso.....	115.000

Si se cuentan las sumas fabulosas gastadas para pagar los testigos, peritos, millares de policías, centenares de detectives y de funcionarios que de un rincón a otro del país han intervenido en el asunto, puede calcularse que pasará la cifra de más de 60 millones de pesetas.

El hecho no necesita comentarios.

Ayuntamiento de Madrid

GINES NAVARRO E HIJOS

CONSTRUCCIONES

S. A.

Domicilio social:

PASEO DE RECOLETOS, 4

MADRID

APARTADO 574

TELEFONO 62200

TALLERES... { Núm. 1 / EL PLANTIO

Ayuntamiento de Madrid

Las industrias españolas

El desarrollo de la construcción ha seguido en la historia de la Humanidad una ruta paralela a la evolución y prefeccionamiento de las condiciones de vida del hombre a través de las distintas civilizaciones. Las diferencias formales de esta manifestación de la actividad del hombre radican en los «materiales» y en las «fábricas» empleadas en los diversos tiempos y lugares. Los materiales orgánicos (maderas, cañas) empleados en los pueblos primitivos, o por cicunstancias especiales, experimentan rápida consunción por la acción de la atmósfera y están siempre amenazados de destrucción por el fuego; de aquí que en los edificos «monumentales» siempre se han empleado materiales inorgánicos; mas también en la construcción de viviendas desde antiguo se ha manifestado, cada vez más intenso, el empeño de aplicar materiales capaces de larga vida.

La invención de las «fábricas» estriba en el conocimiento de las propiedades de los materiales, en el desarrollo y diversidad de las necesidades del hombre y en los problemas constructivos que de ellas nazcan.

En la arquitectura sagrada de la antigüedad clásica se verificó el tránsito de una estructura leñosa primitiva a una estructura pétrea a base de sillares.

Luego que se extendió el uso del mortero, fué posible emplear piedras de menores dimensiones para levantar recios muros, cuyo espesor deducíase tras reiterada experiencia, y afianzábase la estabilidad dando gruesos considerables.

Hoy día se pueden fijar exactamente las dimensiones de los muros por el cálculo, y con ello reducir al mínimo su espesor. Las necesidades actuales exigen hoy día un material económico, resistente, manejable y adaptable a las diversas formas constructivas. El material que cumple estos requisitos es el «ladrillo cerámico», ya que es el único que puede ofrecer garantías de homogeneidad y perfección exigidas en las construcciones modernas.

En los grandes núcleos de población es necesario disponer de fábricas de estos elementos, y Madrid tiene el orgullo de poseer una en sus cercanías, con todos los adelantos modernos, que la ponen entre las más perfectas de Europa.

Para el emplazamiento de esta fábrica se logró reunir las condiciones de proximidad a Madrid y unión a un «terrero» de arcilla cuaternaria inmejorable, en una capa de gran potencia, que garantiza el suministro de materia prima a la fábrica para más de cien años, a plena producción.

Esta arcilla tiene una composición muy homogénea y con una dosificación silícea adecuada, que impide la contracción que se observa al secar y cocer los ladrillos excesivamente aluminosos. Dos potentes excavadoras de cangilones recogen la arcilla del «terrero» y la vierten directamente en vagonetas, que ascienden por un plano inclinado de tracción por cadena a la planta superior de la fábrica, donde una tolva recoge la tierra y alimenta con gran regularidad los molinos situados escalonadamente en las dos plantas inferiores.

El objeto de ese molido y amasado enérgico es la preparación adecuada de la pasta de arcilla para darle la plasticidad necesaria y eliminar todas las partículas gruesas y extrañas que pudiera llevar.

Los molinos son dos, uno sobre el otro, y cada uno tiene dos inmensas muelas de acero y de 3,5 toneladas de peso. El fondo sobre el cual giran las muelas está perforado de modo que por gravedad la arcilla pasa de un molino a otro, y de este último a dos cilindros laminadores, que terminan un amasado perfecto de la arcilla, que ya queda de una plasticidad y homogeneidad perfecta.

Todavía se lleva al límite la preparación de la pasta almacenándola durante varias semanas en los depósitos de maceración del barro.

Como puede observarse, esta primera fase de la fabricación ha sido atendida con gran meticulosidad, sin reparar en gastos, ya que está plenamente comprobado que la adecuada preparación de la pasta influye de un modo decisivo en la calidad del producto final.

El barro es extraído del depósito de maceración mediante una excavadora de cangilones eléctrica, que puede correr a todo lo largo de la nave y que coloca sobre una cinta transportadora el barro extraído, que es conducido por ella a la sala de máquinas moldeadoras.

Las seis máquinas moldeadoras son de tipo «hilera», en que la masa, comprimida por una pieza helicoidal, sale por un boquete que tiene la forma de

Vista general de la fábrica de cerámica de San Antonio.

Ayuntamiento de Madrid

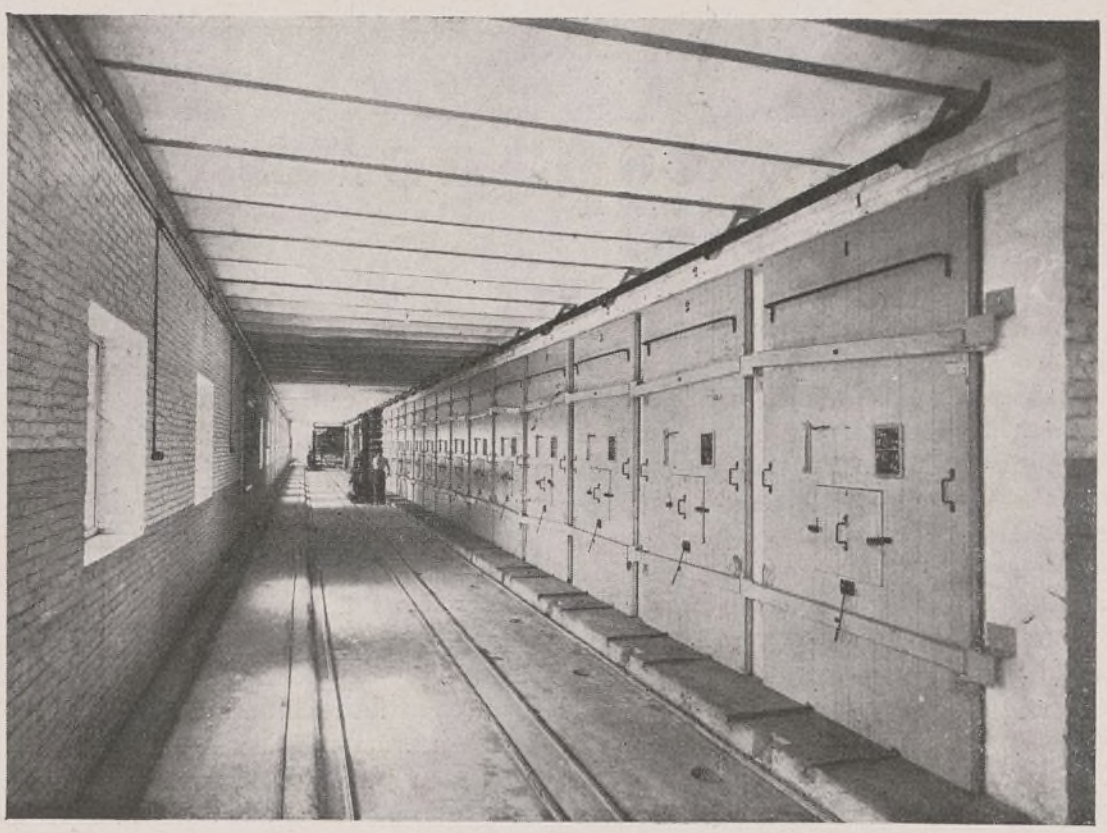

Horno de la fábrica de cerámica de San Antonio.

la sección transversal de la pieza que se fabrica. La pasta, que sale de un modo continuo, desliza sobre rodillos y es cortada automáticamente en trozos de longitud fija, mediante un dispositivo especial. Estas máquinas son una verdadera maravilla de mecánica, y todos sus movimientos son automáticos y perfectamente estudiados. Cada máquina lleva su motor propio, con lo cual aumenta considerablemente el rendimiento, por suprimir las pérdidas por transmisión.

Desecación. — El objeto de esta desecación es impedir que se agrieten los ladrillos, cosa que sucedería si, estando muy húmedos, se metiesen en el horno.

En la fábrica que consideramos existen tres clases de secaderos. Un secadero natural que se utiliza en verano. Un secadero situado sobre el horno y que aprovecha el calor de radiación de éste. Y, por fin, un tercer secadero artificial perfeccionadísimo y de gran capacidad. Desde luego, todo el movimiento de ladrillos en los diversos departamentos se hace por medio de tranvías eléctricos, que con rapidez y seguridad cumplen su cometido.

El secadero artificial utiliza, por aspiración, los gases de la combustión del horno, para lo cual existe un potente aspirador, que obliga a los humos a pasar por las diversas galerías del secadero, y después los impulsa casi fríos a la chimenea; obteniéndose de este modo un gran rendimiento térmico.

Cocción. — Se verifica en un horno Hoffman de 100 metros de longitud y galería de 4 metros de ancho por 3,80 de alto. Este horno está dotado de los últimos adelantos para la técnica de la cocción más perfecta; llegándose a un producto de una perfección imposible de alcanzar por otros sistemas de cocción. El carbón se echa en el horno por medio de aparatos de carga automática, de modo que la dosificación es exacta, con lo que se consiguen las temperaturas adecuadas en cada sección de la galería. A su vez, los aparatos automáticos de carga de combustible son llenados por medio de una vagoneta aérea monocarril, con lo cual se mantiene perfectamente limpio de carbón todo este techo del horno. La vagoneta aérea se carga por medio de un ascensor, que recoge el carbón de los depósitos situados fuera del edificio, en unas tolvas bajo el nivel del suelo.

Existen en esta fábrica amplias zonas de almacenamiento de material, que facilita su embarque. Asimismo, está dotada de perfectos talleres de mecánica y carpintería y todos cuantos servicios de higiene son necesarios en toda fábrica de esta envergadura.

La fábrica a que nos venimos refiriendo produce toda clase de ladrillos y tejas, y con una perfección tal que supera las condiciones exigidas en esta clase de materiales.

Para terminar esta breve reseña, sólo diremos que puede producir una media anual de 100.000 piezas diarias y un consumo de fuerza de 650 kilovatios.

TOMAS NAVARRO

CONTRATISTA CONSTRUCTOR

Paseo de Atocha, 3. Teléfono 77927

MADRID

Ayuntamiento de Madrid

LA VIDA EN DINAMARCA

DINAMARCA, el pequeño país situado estratégicamente en la entrada del mar Báltico y que en unión de Suecia y Noruega forman el grupo de naciones escandinavas, se halla regido desde hace algunos años por un Gobierno socialista, apoyado por el sector agrario, lo que le permite disponer de una mayoría en el Parlamento; mayoría que se acentúa de día en día, como se ha comprobado en las elecciones efectuadas recientemente.

En uno de los periódicos más importantes de Dinamarca se ha publicado un estudio acerca de la situación en el país, del cual queremos publicar un pequeño extracto.

Dinamarca cuenta, aproximadamente, con un millón setecientos mil contribuyentes. El total de sus rentas se eleva a 3.014 millones de coronas, o sea diez mil millones de francos.

El número de familias que habitan el país es de unas 750.000, las cuales, por término medio, tienen uno o dos hijos. El sesenta y siete por ciento de los padres de familia ganan de 2.500 a 3.000 coronas por año. Evidentemente que 3.000 coronas (10.500 francos) por año no es una gran cosa, pero sí lo suficiente para asegurar a una familia la atención de sus necesidades. Sobre ese ingreso medio está basada la vida de la población de Dinamarca.

¿No es digno de destacar que con un ingreso aparentemente tan módico se pueda vivir mejor que en otros países tres o cuatro veces más importantes?

Para los 300.000 contribuyentes que disponen de ingresos superiores a coronas 4.000, la media de aquéllos alcanza la cifra de 30.000. Si se repartiese entre toda la nación la fortuna total de los contribuyentes, la parte que correspondería a cada uno sería de 5.600 coronas. Los contribuyentes disponen de una fortuna total de 9.200 millones de coronas. Para una nación de tres millones setecientos mil habitantes, no está del todo mal.

No hay en Dinamarca un solo millonario en la acepción que dan los ingleses a esta palabra, es decir, que disponga de un capital de más de un millón de libras esterlinas. Hay 464 daneses que poseen más de un millón de coronas, y de entre ellos sólo tres que excedan de los diez millones. El número de millonarios va disminuyendo cada vez más. Grandes impuestos pesan sobre ellos, y el tributo sobre las herencias disminuye enormemente las fortunas. Quien no herede más que un millón está muy lejos de poder llamarse millonario, a menos que disponga de 150.000 coronas para entregar al fisco.

Felizmente para Dinamarca, no es el número de millonarios, sino la facultad de absorción de las grandes masas lo que determina el bienestar del país. Y en este aspecto tenemos que señalar que en esta nación se consume más café, azúcar, carne, legumbres, manteca, chocolate, pastelería que en ninguno otro del mundo. Es el pueblo de Europa que más lee y que compra más libros y periódicos, aparatos de radio y bicicletas. Después de los americanos, es el pueblo que, en proporción al número de habitantes, cuenta con más abonados al teléfono. Si se dice que el verdadero bienestar consiste en tener una propiedad en el campo y un coche, ningún país podría compararse con Dinamarca. Todo habitante dispone de una pequeña casa en el campo. Y los habitantes de este país se asombran de que haya naciones que consideren los carruajes como artículos de lujo. En Inglaterra el ingreso medio del propietario de un coche se eleva a mil quinientas libras (30.000 coronas), mientras que en Dinamarca lo es a 5.500 coronas.

Para hacer como los demás—dice el periódico—, nos quejamos de los impuestos agobiantes. Sin embargo, la totalidad de las contribuciones, tanto directas como indirectas, comprendidas las del Estado y el Municipio, no absorben más que la sexta parte de los ingresos. Por año se pagan, por término medio, 205 coronas por habitante. En Noruega se pagan 216; en Alemania, 298; en Suiza, 315, y en Inglaterra, 340.

o o

En general, los países escandinavos no se distinguen precisamente por su espíritu militarista; pero entre ellos Dinamarca ha llevado su pacifismo al máximum.

Según las cifras dadas por el *Anuario Militar*, el ejército danés se compone de las siguientes fuerzas:

Regimientos de infantería, 8.
Idem de caballería, 2.
Idem de artillería, 11.
Zapadores-minadores, 1.
Baterías antiaéreas, 8.
Aviones, 80.

El presupuesto de guerra de Dinamarca se eleva a 25 millones y medio de coronas. Anualmente recluta solamente seis mil soldados nuevos.

Poemas de MIGUEL R. SEISDEDOS

Hacia el horizonte. . . .	1 pta.
Almas humildes.	1 pta.
Luz en la sombra. . . .	1 pta.
Baladas y canciones . .	1 pta.
La última noche.	40 cts.

Pedidos a la Administración de TIEMPOS NUEVOS
Gonzalo de Córdoba, 14 - MADRID

OBRAS DE JUAN JOSE MORATO

	Pesetas.
El Partido Socialista Español..	3,50
La cuna de un gigante (Historia del Arte de Imprimir)	7
Historia de la Internacional...	1
España y el descubrimiento de América	0,30
Jaime Vera y el Socialismo...	0,50
Guía práctica del compositor tipógrafo	10
Pablo Iglesias, educador de muchedumbres	5

De venta en «Tiempos Nuevos», Gonzalo de Córdoba, 14, Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

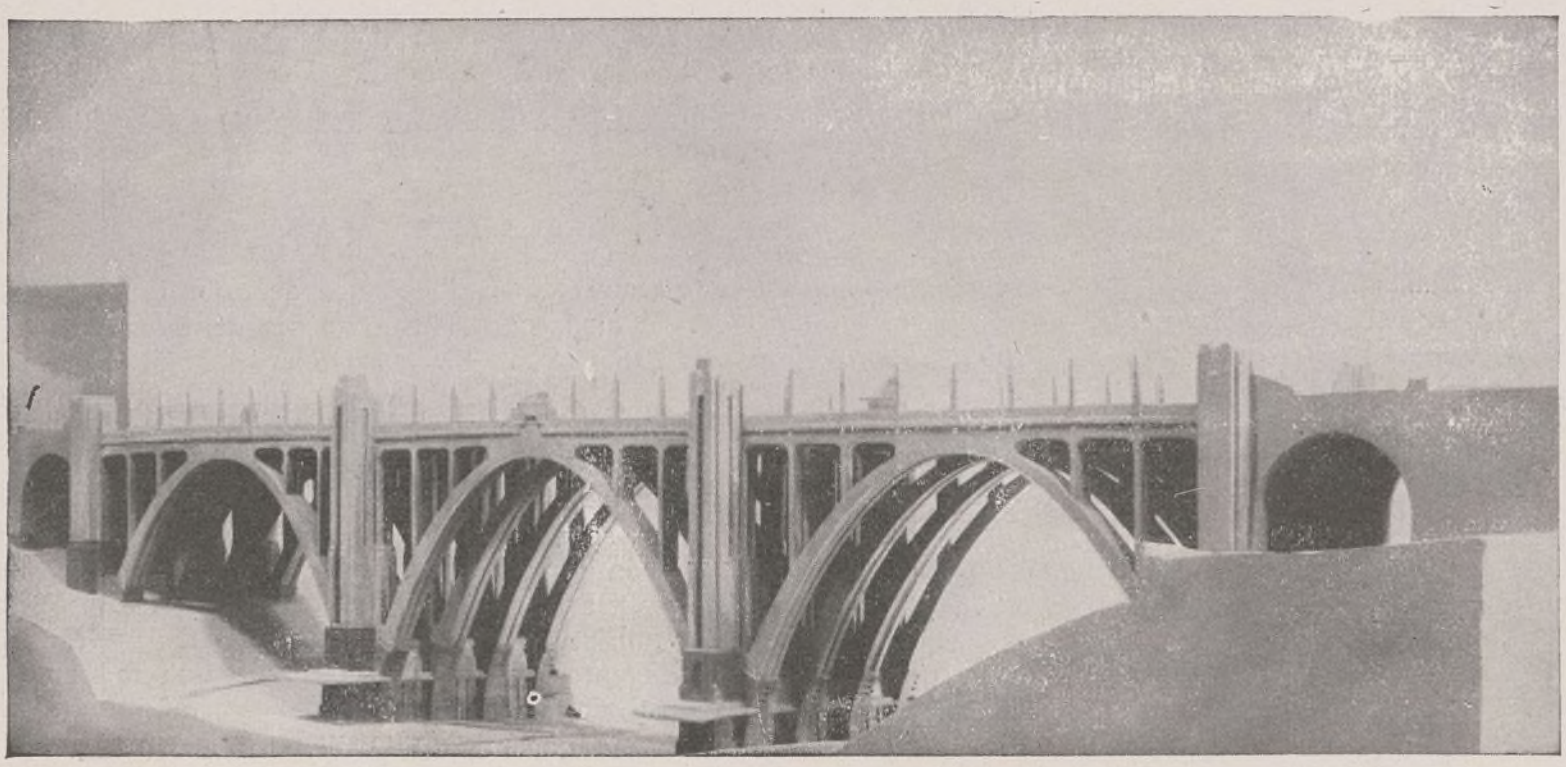

Alzado del nuevo Viaducto de Madrid proyectado sobre la calle de Segovia.

Eguinoa Hermanos

Construcciones de toda clase de obras

Especialidad

en

hormigón armado

PAMPLONA:
Leire, número 2
Tel. 2873

MADRID:
Sagasta, 1 y 3
Tel. 45107

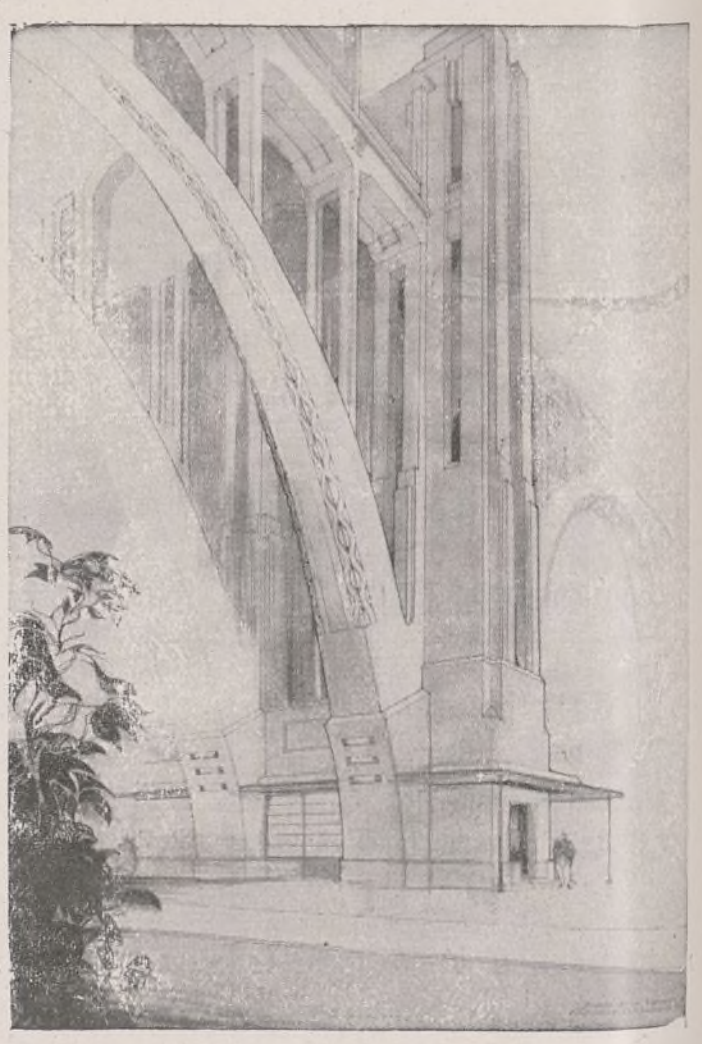

Detalle de una pila con ascensor y arranque de los arcos.

Ayuntamiento de Madrid

Reglamento de los servicios económicoadministrativos municipales

(Continuación).

a) Examinar, comprobar y censurar los pliegos de cargos de recibos o valores que expida el negociado administrativo a los agentes recaudadores, con vista de los documentos y libros que produzcan dichos cargos; expedir los cargaremes o mandamientos de ingresos en Depositaría, registrándolos en el libro correspondiente, y librando, en su caso, certificación de descubiertos por falta de ingresos, para proceder reglamentariamente contra el agente moroso o deudor.

b) Comprobar y censurar las liquidaciones y expedientes de reintegros y devoluciones, extendiendo las certificaciones procedentes.

c) Comprobar los documentos para tránsitos de especies gravadas en que los introductores no hubiesen retirado la garantía metálica, o que, de no haberla constituído, hubiesen dado al consumo las especies.

d) Comprobar con los libros registros de adeudos de las oficinas subalternas los talones matrices de recibos dados al cobro por las mismas con los documentos de cargo al recaudador.

e) Comprobar la situación de los establecimientos sometidos a la intervención e inspección administrativa en relación con las obligaciones impuestas a éstos por la ordenanza. De estas comprobaciones deberá el personal encargado del servicio dar fe de constancia en los documentos de liquidación de las cuentas del arbitrio, sin cuyo requisito no serán expedidos los recibos correspondientes.

f) Llevar los libros de contabilidad y estadística dispuestos por el interventor de fondos municipales y formular los estados resúmenes diarios, mensuales, trimestrales y anuales que aquél tenga dispuesto.

Art. 31. La inspección del arbitrio estará encomendada a los inspectores en lo que afecta al sistema de depósitos e intervención administrativa en los almacenes, fábricas, etc., y a los jefes de vigilancia, escribientes, romaneros y vigilantes en las oficinas subalternas.

A) Corresponde a los inspectores:

a) Visitar diariamente las fábricas y depósitos acogidos a este régimen fiscal, formulando parte diario de cuantas operaciones presencien.

b) El reconocimiento y examen de todas las especies gravadas en el momento de estar en condiciones de darse al consumo, poniéndolas a disposición del personal administrativo para la formalización de los correspondientes devengos.

c) La vigilancia constante que impida sea puesta en condiciones de consumo ninguna especie gravada sin haber tenido conocimiento de la Administración y, en su caso, de haber devengado el arbitrio correspondiente.

d) La persecución de aquellos actos de defraudación que burlando su acción de vigilancia se hayan podido cometer.

e) La intervención de las primeras diligencias en cada uno de estos casos que puedan ocurrir, conforme a las instrucciones de la superioridad o preceptos de la ordenanza, haciendo entrega de las mismas a la Administración. En ellas habrá de justificarse la posibilidad del hecho fraudulento, sin merma de la acción vigilante señalada en el apartado b).

f) Todas aquellas funciones auxiliares que precise la Administración para el ejercicio de las que a ésta le son propias.

B) El personal de las oficinas subalternas desempeñará sus funciones en la siguiente forma:

El jefe de vigilancia tendrá a su cargo la visita constante de todas las oficinas subalternas y puntos de vigilancia, cuidando de que el personal cumpla debidamente su cometido.

Al jefe o encargado de oficina subalterna le está encomendada la distribución del personal de vigilancia en los puntos establecidos dentro de la zona a su cargo, cuidando asimismo de la prestación del servicio por todo el personal asignado a la oficina.

FRANCISCO AZORIN

Arquitecto dedicado especialmente a obras sociales, autor de los proyectos del monumento a Pablo Iglesias y de la Fundación que lleva el mismo nombre.

Los escribientes tendrán a su cargo la labor administrativa, cual es: extensión de los documentos del adeudo de especies gravadas, extensión y cumplimiento de tránsitos, franquicias de entrada y salida de especies gravadas a fábricas y depósitos acogidos al régimen de intervención e inspección administrativa; llevarán el libro de intervención de todas las operaciones que se hagan diariamente, libro de recaudación y los demás trabajos administrativos que se les encomienden.

Los romaneros pesarán y clasificarán todas las especies que se presenten para su aforo y adeudo, comprobarán las especies que hayan de ir en tránsito y las destinadas a las fábricas y depósitos.

Los vigilantes ejercerán la vigilancia en los puntos de la zona fiscal que se les asigne por el jefe o encargado de la oficina subalterna; acompañarán todos los envíos en especies que vayan en tránsito cuidando de que éstos sean cumplimentados debidamente dentro del horario marcado en la autorización, y fiscalizarán los adeudos de especies gravadas que se introduzcan para su consumo dentro del término municipal.

C) Corresponderá a los jefes del servicio de vigilancia:

a) Cuidar de que por los romaneros y por los liquidadores de productos elaborados en fábricas, depósitos o en almacenes autorizados se apliquen con todo rigor las disposiciones de las Ordenanzas de los arbitrios, denunciando en el acto al jefe del negociado administrativo la menor contradicción que observaren.

b) Exigir al personal de vigilancia diurna y nocturna, en el campo y en las oficinas subalternas, la más activa persecución del fraude, mediante los reconocimientos de los vehículos y caballerías que sospechen que conducen artículos gravados, sometiendo a observación, tan constante como se requiera, a aquellos establecimientos comerciales o industriales que por indicios estimen que la precisan.

c) Reprender verbalmente y proponer las amonestaciones a los dependientes que no presten el servicio que se les tenga encomendado con todo celo, y denunciar ante sus superiores las faltas graves y menos graves cometidas por el personal de romaneros y de vigilancia para la instrucción de expedientes gubernativos e imposición de sanciones.

d) Girar con frecuencia visitas de inspección, así de día como de noche, a la demarcación a que se extiendan sus cometidos, dando cuenta al primer jefe del

Ayuntamiento de Madrid

servicio de vigilancia del resultado de la inspección, respecto a cumplimiento por el personal a sus órdenes.

Los empleados que realicen las funciones señaladas en los dos artículos anteriores dependerán de la Intervención.

Negociado 2.º Rentas y propiedades.

Art. 29. Son funciones de este negociado:

1.º La preparación del cobro de los censos, intereses en general, de las rentas del patrimonio municipal.

2.º Entender en cuanto tenga relación con las tasas y derechos de todas clases establecidos por servicios de Mataderos, Mercados, Cementerios municipales. Laboratorio y establecimientos benéficos municipales. En consecuencia, las oficinas administrativas establecidas en aquellas dependencias tendrán carácter de subalternas de la Arministración de Rentas.

3.º Conservar con la debida clasificación y separación las copias de las escrituras de fincas urbanas, rústicas, censos y cualesquiera otros bienes y derechos pertenecientes al Municipio o a los establecimientos que del mismo dependan.

4.º Los arrendamientos de las fincas del procomún, dando cuenta de las que se exploten abusivamentne y proponiendo las rescisiones de los contratos en el caso de incumplimiento por parte de los arrendatarios.

5.º Cuidar de que en los repartimientos de la contribución urbana no figuren indebidamente las fincas del Ayuntamiento o con cuota superior a la que le corresponda satisfacer, y promover la inscripción del dominio o posesión de los bienes del procomún que no lo estén en el Registro de la Propiedad.

6.º Proponer y propulsar la venta de los solares o parcelas enajenables, cuidando de que los compradores satisfagan el importe de los plazos convenidos.

7.º Proceder en tiempo oportuno a la liquidación de los ingresos que hayan de realizarse por cualquiera de los conceptos de rentas patrimoniales, extendiendo los documentos para la cobranza y haciendo cargo de los mismos a la zona de recaudación a que correspondan.

8.º Dar cuenta a la Superioridad de los recibos expedidos por arrendamientos que no fueran satisfechos, al efecto de que puedan formularse, en su caso, las oportunas demandas de desahucio contra los deudores del Ayuntamiento por este concepto.

Negociado 3.º Tributos periódicos.

Art. 30. Se comprenden como tales tributos aquellos cuya forma exactora haya de realizarse necesariamentne por medio de previa matrícula a persona y en fecha determinadas.

Art. 31. Será de su competencia la formación de las matrículas, ya por medio del reparto de padrones, ya obteniendo los datos necesarios de documentos o antecedentes que existan en las oficinas del Ayuntamiento, del Estado o de la Provincia.

LUIS COMPANYS

Presidente de la Generalidad de Cataluña, a quien el pueblo sevillano ha rendido un cariñoso homenaje.

En la formación de las matrículas se observarán las formalidades señaladas en las Ordenanzas de exacciones, y serán firmadas por el jefe del negociado, por el de la sección e interventor, y aprobadas por el alcalde presidente.

Los plazos de estas formalizaciones, así como los en que hayan de expedirse los recibos, serán los que expresamente señalen las repetidas Ordenanzas.

Art. 32. Se comprenden también como tales tributos periódicos todos aquellos que sean recaudados por la Hacienda pública y la Diputación por participaciones del excelentísimo Ayuntamiento en los ingresos de dichos organismos, y aquellos otros que pudieran ser concedidos en lo sucesivo.

Negociado 4.º Tributos no periódicos

Art. 33. Se consideran tales exacciones aquellas cuyo devengo depende de actos del contribuyente y cuyo pago se efectúa de una sola vez.

El negociado examinará las declaraciones o expendientes en que aparezca la base de imposición y realizará la liquidación de las cuotas y la expedición de los correspondientes documentos de cobro, todo ello en los términos que señalan las respectivas Ordenanzas.

Art. 34. En atención a las peculiares condiciones de determinados tributos municipales en cuanto a la materia o servicios objeto de gravamen, lugar de devengo y de liquidación y forma de cobranza de la cuota exigible, constituirán oficinas subalternas de la Administración de Rentas aquellas en las que se recaudan las exacciones siguientes:

a) Tasas por servicios del Matadero de reses y Mercado de ganados.

b) Tasas por servicios de los Mercados centrales o de abastos.

c) Tasas por servicios de cementerios.

d) Tasas por servicios de Laboratorios de análisis de alimentos y de desinfección a instancia de particulares.

e) Tasas por servicios de los evacuatorios de la vía pública.

f) Tasas por prestación del Servicio de Incendios.

g) Derechos de entrada al Parque Zoológico y las demás que se acordase establecer con dicho carácter de subalternas.

Al administrador de Rentas corresponderá señalar los métodos y procedimientos, dentro de las respectivas Ordenanzas, para la buena administración de dichas exacciones. Si los funcionarios encargados opusieran alguna resistencia al cumplimiento de sus órdenes, podrá acudir en queja a la Junta de Exacciones, que adoptará la resolución que proceda.

Negociado 5.º Inspección de Rentas y Exacciones.

Art. 35. La dirección de este servicio se ejercerá por el administrador de Rentas y Exacciones.

Este negociado constará de un jefe designado en la forma reglamentaria vigente; de doce inspectores-investigadores; diez guardias-celadores de impuestos y arbitrios; un inspector-celador de Policía urbana, que además de realizar los trabajos que reglamentariamente le correspondan vigilará la actuación de los guardias-celadores, instruyéndoles también en los servicios que practiquen, y de los funcionarios que sean precisos.

Además de este personal adscrito de modo permanente a la Inspección, se faculta a los recaudadores de distritos para que puedan formular denuncias en relación con los arbitrios cuya exacción les está encomendada.

Art. 36. El administrador de Rentas podrá proponer las medidas oportunas para la mejor inspección e investigación de rentas y exacciones, sin perjuicio de las normas que la Junta de Exacciones crea conveniente adoptar.

Art. 37. La provisión de las vacantes que ocurran de inspectores se verificará en la forma y con las condiciones que acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Exacciones y Comisión de Hacienda. Estos nombramientos se harán por tres años, pudiendo ser reelegidos los nombrados.

El inspector de Policía urbana y guardias-celadores serán nombrados en la misma forma y por el mismo plazo, siendo requisito previo el informe favorable del jefe de la Guardia Municipal.

Art. 38. El personal de la Inspección actuará según el plan de distribución de servicios que forme el administrador de Rentas; pero sus trabajos, con respecto a la comprobación de altas, bajas, fallidos y formación de padrones y demás diligencias practicadas de oficio, no se hallarán limitados a un distrito o zona determinada.

Art. 39. El jefe del negociado tendrá

Ayuntamiento de Madrid

a su cargo la organización y dirección de los servicios, y deberá cumplir las órdenes que reciba del administrador de Rentas para la práctica de los trabajos que éste estime necesarios.

Art. 40. Serán cometidos del negociado:

1.º La comprobación e informe en los expedientes de partidas fallidas y las declaraciones que presenten los contribuyentes en solicitud de alta y de baja en las matrículas.

2.º La iniciación de los expedientes por acta de invitación, de comprobación, de ocultación y de defraudación.

3.º La busca y aportación de datos que reclame la Administración de Rentas para depurar las matrículas.

4.º La realización de cuantos servicios de inspección y administrativos se dispongan en orden al fomento de los intereses municipales.

Los individuos del Cuerpo de Policía urbana tendrán a su cargo muy especialmente la comprobación y denuncia respecto a las exacciones sobre anuncios ambulantes, carteleras, puestos fijos, de temporada y de la Ribera de Curtidores, bicicletas y triciclos, carros de transporte, licencias para construcción y obras menores, vallas, soportes, asnillas, puntales y cuantos afecten por obras a la ocupación del suelo de la vía pública no enumerados anteriormente, ateniéndose, asimismo, a las órdenes expresas que reciban del jefe del negociado.

Art. 41. Corresponde al personal de la Inspección:

1.º Efectuar los trabajos que les ordene el jefe del negociado y cumplir los deberes que señala este reglamento.

2.º Realizar por su propia iniciativa cuantas gestiones conduzcan al descubrimiento de las infracciones tributarias, e iniciar los expedientes que procedan, siendo responsables por la lenidad o abandono en que puedan incurrir.

3.º Examinar cuidadosamente, siempre que sea necesario, los registros, matrículas, padrones y demás documentos de la Administración de Rentas que puedan ilustrarles en el cumplimiento de su cometido, tomando nota de las deficiencias tributarias que adviertan, para proceder sin pérdida de momento a iniciar los oportunos expedientes de comprobación.

PLATERÍA RELOJERÍA ALBERTO PIÑERO

SE GARANTIZAN LOS TRABAJOS

Blasco de Garay, 49

4.º Entregar las actas de inspección al jefe del negociado dentro de las veinticuatro horas en que hayan sido levantadas.

5.º Llevar un libro diario de operaciones con sujeción a modelo, en el que por su riguroso orden de fechas anoten los trabajos que ejecuten cada día, expresando, cuando no presten servicio, la circunstancia que lo hubiera motivado, debiendo consignar en este libro la numeración de las actas que hayan suscrito durante el día.

Art. 42. Los funcionarios que integren la Inspección tendrán a su cargo aquellos trabajos de auxilio o cooperación a la administración económica relacionados con sus cargos.

Art. 43. En el ejercicio de sus funciones observarán los inspectores y celadores la más exquisita cortesía, sin que en ningún caso dejen de guardar al público en general las mayores consideraciones, cuidando muy especialmente de enseñar a los contribuyentes sus deberes tributarios, aconsejándoles la conducta que deben seguir en sus relaciones con la Administración municipal y apoyando sus razones con textos legales.

Art. 44. Todos los inspectores están obligados a dar en el ejercicio de su cargo el rendimiento mínimo de trabajo que establezca la Junta de Exacciones a propuesta del jefe de la sección y ajustándose a las siguientes normas:

a) En cuanto a la comprobación de documentos y denuncias, la realización total e inmediata del servicio.

b) En cuanto al descubrimiento de riqueza oculta, estableciendo un promedio en relación con el obtenido normalmente en el distrito por el servicio de Inspección durante los tres últimos años.

Art. 45. La falta de rendimiento mínimo podrá tener los efectos de la sanción que deba ser aplicada, la consideración de negligencia maliciosa o de abandono de destino.

La existencia de esta falta será acusada de oficio por el jefe del negociado a la Junta de Exacciones por conducto del administrador de Rentas, quien procederá a estudiar los hechos y a calificarlos, proponiendo en su caso la sanción reglamentaria.

También podrá el administrador de Rentas formular propuesta cuando advierta la falta, aunque no exista parte de los jefes. En este caso la responsabilidad alcanzará a éstos por la omisión.

Art. 46. Los inspectores y celadores cuando actúen en el ejercicio de su misión serán considerados como agentes de la autoridad municipal a los efectos de la responsabilidad en que incurran quienes cometan atentados o violencias de hecho o de palabra contra su persona en actos del servicio o con motivo del mismo.

En tales casos el administrador de Rentar dará cuenta de dichos actos a la Alcaldía Presidencia para que ésta formule la denuncia y para que por la Asesoría se entable la acción criminal a que hubiere lugar.

Art. 47. La posesión y cese de los funcionarios se publicará en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid», e irán provistos de «carnet» de identidad refrendado por la Alcaldía Presidencia que los acredite en el ejercicio de su cargo. Este «carnet» será devuelto al jefe del negociado al cesar en el servicio.

Art. 48. Además del sueldo o haber consignado en el presupuesto como dotación de su plaza, percibirán los inspectores y celadores, en concepto de retribución extraordinaria, una participación equivalente al 10 por 100 de las cuotas naturales cobradas en todo expediente como consignación de su gestión.

Art. 49. Las cantidades que se recauden por virtud de la labor investigadora se ingresarán en el fondo de depósitos a disposición de la Junta de Exacciones, la que, trimestralmente, acordará la distribución del 10 por 100 mencionado en el artículo anterior, con vista de la labor realizada por cada funcionario, disponien-

FRANCISCO PORTILLO

APAREJADOR TITULAR
Y CONTRATISTA DE OBRAS

Pavimentos ◆ Contratas en general ◆ Fábrica de losetas hidráulicas

FERNÁNDEZ DE LA HOZ, 38 · TELÉFONO 40869

MADRID

Ayuntamiento de Madrid

do el ingreso en firme en arcas municipales del 90 por 100 restante.

Art. 50. El personal no tendrá derecho a dichas recompensas en los casos siguientes:

1.º Cuando en sus funciones no haya descubierto la ocultación y se haya limitado a comprobar su existencia en virtud de órdenes e informes de la superioridad.

2.º Cuando por el largo tiempo transcurrido desde el hecho en que la ocultación exista hasta la iniciación del expediente, y por las demás circunnstancias que del caso se aprecien en la resolución, se demuestre que hubo apatía o negligencia en el funcionario de la Inspección, que estando directa y personalmente obligado a descubrirla no lo hizo oportunamente.

3.º Cuando se haya encomendado a un agente especial el descubrimiento de la ocultación, en cuyo caso la participación en la cuota será aplicada al de la gestión de este último; y

4.º Cuando se trate de exacciones cuya matrícula haya sido formada a base de datos suministrados por la Inspección, a menos que se trate de descubrimiento de riqueza o base tributaria cuya existencia sea posterior a la fecha en que la Inspección facilitó los padrones o los datos para la formación de la matrícula.

Art. 51. Las faltas que cometa el personal del servicio de Inspección serán castigadas, cuando la Alcaldía lo estime oportuno o lo proponga la Junta de Exacciones, con la retirada del «carnet», que podrá hacer discrecionalmente, reintegrándose en este caso el destituído a su servicio, sin perjuicio de quedar sujeto al procedimiento gubernativo, calificación y sanciones del Estatuto de funcionarios del Ayuntamiento.

Art. 52. El negociado llevará un registro de expedientes abiertos como consecuencia de las actas de inspección presentadas por el personal facultado a este efecto, otro de las denuncias formuladas por particulares y otro de órdenes y expedientes pasados al mismo, expresando la fecha de entrada y salida en la dependencia y extracto, en su caso, del informe emitido.

Art. 53. Salvo para aquellas exacciones que se exceptúen en sus respectivas Ordenanzas, los inspectores iniciarán su actuación cerca de los contribuyentes que no hayan cumplido sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, invitándoles a rectificar su situación tributaria, previa exposición y razonamiento de los textos legales que les obliguen al pago de las exacciones de que se trata. Si la invitación fuese aceptada por el contribuyente, se hará constar en acta, redactada según modelo y firmada por ambos; se pasará al jefe del negociado para su tramitación, liquidándose por la Administración de Rentas los derechos naturales dejados de satisfacer por el contribuyente desde la fecha que debió producirse el alta en la exacción, cuya liquidación habrá de ser censurada por la Intervención de ingresos.

(Continuará.)

Para apreciar la labor efectuada hay que comparar el presente con el pasado. He aquí una fotografía del comienzo de las obras de los accesos a la Plaza de Toros de Madrid, en la que, gracias al Municipio popular, hallaron ocupación muchos trabajadores madrileños.

Ayuntamiento de Madrid

Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A.

Domicilio social: **Avenida del Conde de Peñalver, 21** - *MADRID - Teléfono 11246*

BARCELONA: **Vía Layetana, 28**

SEVILLA: **América Palace**

VALENCIA: **Av. del Puerto, 219**

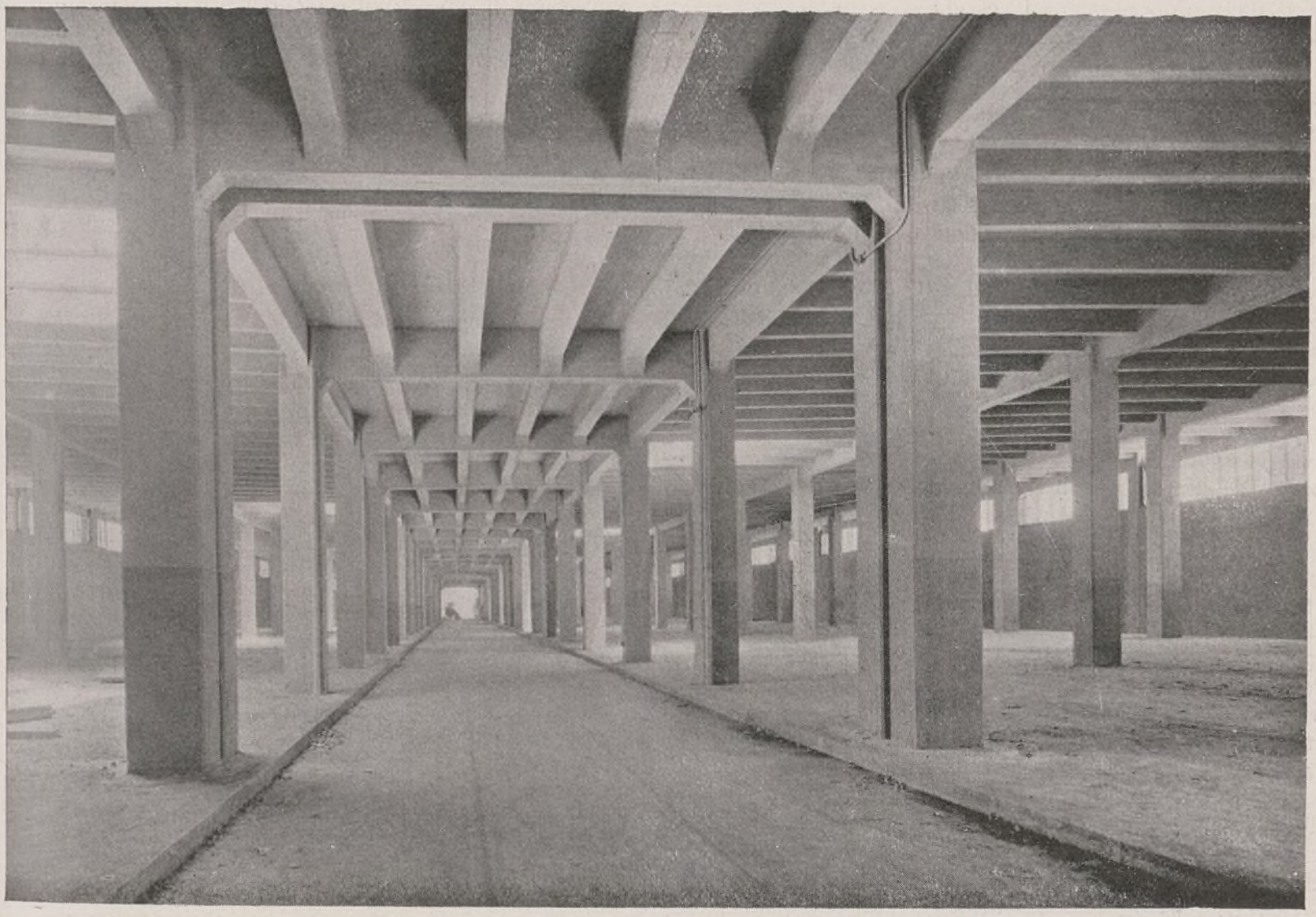

Vista parcial del mercado central de frutas y verduras, pavimentado con asfalto fundido.

ASFALTADO DE EDIFICIOS Y DE VIAS PUBLICAS

Asfalto fundido y loseta asfáltica C. P. A. *para grandes almacenes, sótanos, lavaderos, patios, azoteas, mercados, garajes, talleres, fábricas, mataderos, calles, paseos, aceras, puentes, etc.*
Asfalto comprimido monolítico *para vías urbanas de gran tráfico.*
Asfalto antiácido *para salas de acumuladores, fábricas de productos químicos, tintes, etc.*
Asfalto especial *para parquets y entarimados.*
Riegos asfálticos *para carreteras y paseos.*
REVESTIMIENTOS VERTICALES: *Depósitos de agua, piscinas, etc.*

Numerosas referencias de obras ejecutadas en toda España.

Ayuntamiento de Madrid

La agrupación de colectividades públicas

La idea de circunscripción territorial es la base de todo sistema administrativo moderno. La división del trabajo gubernamental es la condición misma de su eficacia.

Esta división no se realizará siempre en la misma forma. Según las tendencias políticas dominantes, se hará más pronto o más tarde la descentralización, ampliándose las facultades de los organismos locales y dándose intervención a los individuos en la gestión de sus intereses colectivos inmediatos. Pero se haga como se haga, subsiste la necesidad de una acción local.

Se plantea un problema práctico de gran importancia al abordar estas cuestiones: ¿Qué divisiones territoriales conviene hacer?

Las legislaciones belga y francesa han aportado soluciones análogas. Una y otra han tenido en cuenta la realidad de los intereses colectivos. Evidentemente, existe ésta en lo que respecta al Municipio. Y también en cuanto a la provincia belga, que en su aspecto actual aparece como el producto de la Historia, y a la idea francesa del departamento. Puede que esta última lo fuera menos en su origen, pero hoy es el centro de verdaderos intereses regionales.

En Francia, como en Bélgica, esta organización administrativa ha dado señales de no tener la flexibilidad suficiente. Los marcos municipal, departamental y provincial son demasiado estrechos. La utilidad de una acción concertada de las colectividades se hace sentir cada vez en forma más imperiosa, y bajo la presión de los hechos las legislaciones belga y francesa han autorizado, en fecha relativamente reciente, el agrupamiento de sus colectividades.

No obstante, hace ya tiempo que se había apreciado, tanto en un país como en otro, el valor de las divisiones administrativas del territorio.

En materia municipal, la Constitución consagraba en los dos países un sistema de organización cantonal, no teniendo los Municipios de menos de cinco mil habitantes nada más que un agente municipal y un adjunto, reuniéndose los agentes y adjuntos de dichas comunas para constituir la Municipalidad del cantón. Legislación posterior puso fin a esta situación, y desde entonces no fué admitida en derecho positivo, a pesar de los diversos proyectos y proposiciones presentados en Francia.

Igualmente se ha reclamado diversas veces en Francia una organización regional: los departamentos serían agrupados según sus afinidades económicas o geográficas. Pero el legislador se ha negado siempre a intentar una empresa que parece incompatible con las costumbres políticas que la vida social ha creado.

El derecho positivo actual se ha detenido en un sistema más flexible, pues se apoya en la realidad de las necesidades colectivas. Ha dado a los Municipios, departamentos o provincias el derecho a asociarse para una necesidad determinada en la medida que demostrasen su utilidad.

Pero las modalidades de este derecho positivo no se presentan en forma análoga en Francia y Bélgica. El objeto de este estudio es comparar las disposiciones existentes sobre esta materia en ambos países. Lo que presenta el doble interés de demostrar cómo se han construído sobre datos análogos dos legislaciones vecinas, pero diferentes, y destacar las diferencias de los dos derechos en sus principios generales.

Convendrá examinar en una primera parte cómo se han elaborado históricamente las soluciones, y en una segunda precisar las peculiaridades de cada una de ellas.

Desenvolvimiento histórico

Las legislaciones belga y francesa han permitido expresamente a las colectividades públicas territoriales el constituir personas morales para la gestión de empresas de interés común.

Pero hay un hecho cierto: la razón por la que es precisa la concesión de un permiso legal no es la misma en Francia que en Bélgica. Hay que partir de la idea de que Francia es un país centralizador y de que su derecho administrativo está basado en principios que subordinan las diferentes ramas de la administración al poder central. Sin duda se ha producido una evolución. Las colectividades locales se han beneficiado de una autonomía mayor, respecto al Gobierno; pero las libertades que han ganado son como los frutos de un árbol único, que poco a poco se desprenden de él, pero que continúan perteneciéndole de hecho, por ser de la misma naturaleza.

La organización administrativa de Bélgica es, por el contrario, descentralizadora; la Constitución de 1831 ya expresa la idea del poder local, que sirve de base a las leyes Provincial y Municipal de 1836. Por ello el poder reglamentario no corresponde en Bélgica al gobernador o burgomaestre, agentes nombrados por el rey, sino a los Consejos municipal y provincial, órganos elegidos por las colectividades locales. En Francia el mismo poder lo ostentan el prefecto y el alcalde, y aun cuando el segundo es hoy elegido por la corporación, se halla estrechamente subordinado, en el ejercicio de su poder, a la autoridad superior.

Ha sido preciso en Francia que el legislador intervenga, porque los textos precedentes dejaban a las autoridades locales muy escasos derechos de actuación ante el temor de que grandes y potentes grupos regionales pudiesen hacer sombra al poder central.

En Bélgica también era necesaria la

Flamarique & Homedes

CONSTRUCCIONES

MADRID
Malasaña, número 7
Teléfono 17345

Ayuntamiento de Madrid

intervención del legislador, porque los textos consagraban la autonomía de las colectividades locales existentes, y esta autonomía podía ser afectada por las asociaciones constituídas entre ellas.

En el fondo es la misma idea que en Francia ha inducido al legislador revolucionario a producirse tan violentamente, y durante período tan largo, contra las asociaciones corporativas. Y como en Bélgica la autonomía local estaba consagrada por la Constición, ha sido preciso recurrir a una modificación constitucional.

Tal es la idea general sobre la que se han basado los textos constitutivos del derecho positivo referentes a esta materia.

Dos observaciones se presentan. Por una parte, existía ya, en efecto, en Francia y Bélgica un estado de derecho relativo a la acción concertada de las colectividades territoriales. Y de otra, la forma en que se ha introducido la legislación positiva actual es bastante diferente en ambos países.

La fisonomía del antiguo estado de derecho relativo a la acción concertada de las colectividades territoriales se resume en algunas ideas:

1.º Los textos belgas eran más restrictivos que los franceses. A este respecto puede notarse que hay menos de un año de intervalo entre la aprobación de las leyes municipales de Francia y Bélgica: 30 de marzo de 1836 ésta, y 18 de julio de 1837 aquélla. Pero mientras que en Bélgica subsiste esta ley, en Francia hubo una nueva que modificó profundamente la organización municipal, ley fechada el 5 de abril de 1884.

Las leyes de 1836 y 1837 establecían un régimen parecido para las relaciones intermunicipales. El artículo 132 de la ley belga se refiere al caso en que un gasto necesario pueda afectar a varios Ayuntamientos. Si los Consejos municipales no están de acuerdo, pertenece a la Diputación permanente el estatuir lo conveniente, salvo recurso al rey. Disposición análoga existe en el artículo 72 de la ley de 1837; cuando un mismo trabajo interesa a varios Municipios, los Consejos municipales son llamados a deliberar sobre sus intereses respectivos y la parte de gastos que cada uno tenga que soportar; el prefecto aprueba, y si no hay acuerdo, puede fallar, por cuanto los Ayuntamientos pertenecen al mismo departamento. De no ser así se halla regulado por ordenanza real.

La ley de 1837 preveía el régimen de bienes indivisos entre varios Municipios, y sus disposiciones sobre este punto han sido reproducidas casi en forma igual en la ley que se aplica actualmente, que es la de 1884. Para actuar solamente en los actos de administración se constituirá una Comisión sindical; pero sin tener personalidad moral ni presupuesto especial.

En esa fecha nada se había previsto en relación a los departamentos o provincias.

Por tanto, en los años 1836-37 la situación era casi análoga en Francia y Bélgica.

Pero la legislación francesa marcó un paso hacia adelante. La ley de 10 de agosto de 1871 (artículo 84) para el departamento y la de 5 de abril de 1884 (artículo 116) para el Municipio permitieron a los Consejos generales y municipales provocar, por mediación de sus presidentes, la reunión de Conferencias interdepartamentales o intercomunales para deliberar sobre los problemas de utilidad comprendidos e... sus atribuciones y que interesaran, a la vez, a sus respectivos organismos. Es evidente que la personalidad no pertenecía a esas Conferencias y que no tenían ningún poder propio de decisión, estando sometidos sus acuerdos a la ratificación de los Consejos respectivos. Pero el punto importante es que había nacido un organismo común.

Su competencia debe ser bien comprendida; se reunían para examinar cuestiones de interés municipal o departamental y no de orden intermunicipal o interdepartamental. Estas son y continúan siendo de la competencia exclusiva, según los casos, del distrito, departamento o Estado. Por eso no

Reformas madrileñas. Calle de Bailén, cuando acababan de derribarse las que fueron Caballerizas reales, y donde hoy se están construyendo los jardines de la República. Frente a la oposición reaccionaria, que se resistía, el empuje arrollador de los socialistas ha conseguido mejorar extraordinariamente este acceso de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

corresponde a una Conferencia deliberar sobre las medidas a adoptar para combatir la filoxera, ya que dichas medidas corresponden al ministerio de Agricultura.

2.º La jurisprudencia belga interpretaba estrictamente los textos. Puede ser que, equivocadamente, estimase que la prohibición de las asociaciones de Municipios (el problema no se había planteado nunca para las provincias) fuese obstáculo para la formación de contratos de suministros entre Ayuntamientos. Por ello, un real decreto de 5 de diciembre de 1910 anuló un convenio intervenido para el suministro de electricidad por la ciudad de Bruselas al Municipio de Ixelles.

Este rigor fué atenuado por la guerra de 1914-1918. Se constituyeron Sociedades cooperativas intermunicipales en la aglomeración brusellesa y en todas las regiones ocupadas del territorio belga para asegurar el abastecimiento de la población civil. Pero nada más terminar la guerra, el Gobierno manifestó su hostilidad jurídica a este movimiento.

Esta cuestión no se ha planteado en Francia. Los textos anteriormente citados preveían la posibilidad de elaborar convenios entre Municipios o departamentos, al objeto de conservar o emprender obras de interés común, distribuyéndose los gastos. Estos convenios son sometidos a la aprobación del rey.

3.º En Bélgica había determinadas leyes que en casos concretos autorizaban la constitución de asociaciones de Municipios, de Municipios y de provincias y de Municipios y particulares. Especialmente para la organización de establecimientos hospitalarios (ley de 6 de agosto de 1897), para la explotación de caminos vecinales (ley de 1 de julio de 1889) o para el establecimiento de servicios de distribución de agua (ley de 18 de agosto de 1907).

Tal era en Francia y Bélgica la situación jurisprudencial y legal antes de que se hiciera la legislación atcual.

Ahora vamos a examinar la segunda observación indicada referente a la forma en que se ha producido dicha intervención. A este respecto podemos ver tres ideas.

En primer término, la legislación francesa ha precedido a la belga. Nada más aprobada la ley Municipal de 1884 el legislador pudo apreciar que había 17.090 Municipios inferiores a quinientos habitantes. Esta multiplicidad de organismos autónomos era un obstáculo para el renacimiento de empresas convenientes. Unicamente la posibilidad de asociarse, reconocida a los Municipios, podía permitir a estas empresas formarse y desarrollarse. La ley de 22 de marzo de 1890 autoriza en Francia los Sindicatos de Municipios. Subsisten también las disposiciones relativas a la administración de los bienes municipales indivisos y a la reunión de Conferencias intercomunales.

Por el contrario, en Bélgica la legislación no ha sido modificada hasta después de la guerra mundial, en el curso de la cual los Ayuntamientos se habían agrupado, a pesar de las reglas constitucionales. Se incluyó el artículo 108 de la Constitución en los sometidos a revisión, y la ley de 1 de marzo de 1922, relativa al estatuto de las asociaciones de Municipios, pudo votarse.

Pero—y ésta es la segunda idea—la legislación francesa no ha precedido más que en parte a la belga. Esta tiene, en efecto, un carácter general, y la reforma de 1921 se refiere tanto a las provincias como a los Municipios. La de 1922 sólo afecta a los Municipios; pero se ha admitido que si las provincias quieren constituir entre sí una asociación tienen que recurrir a estas disposiciones. Interpretación, por otra parte, bastante dudosa, pues cuando se discutió la ley de 1922 se rechazó una enmienda encaminada a permitir a todas las provincias el entrar en una asociación de Municipios. Se limitó a las provincias que contuviesen Municipios asociados, a fin de que no se constituyese una asociación nacional, cuya organización corresponde a la ley.

En Francia la posibilidad de agruparse los departamentos no la ha habido hasta hace muy poco tiempo. Ha sido el decreto de 5 de noviembre de 1926 el que, aportando modificaciones sensibles a las reglas generales de la

Cuesta de la Vega, ¿quién te conoce? Lo que haya perdido en casticismo lo ha ganado en otros muchos aspectos. Es que no podemos olvidar que nos encontramos en tiempos nuevos.

Ayuntamiento de Madrid

Administración francesa, ha abierto el camino para ello.

La tercera idea consiste en señalar que en tanto los textos belgas sobre asociación de Municipios y de provincias no han variadó desde su aparición, los textos franceses lo han sido en forma más o menos amplia. En el orden municipal, la ley de 1890 se varió en sentido descentralizador por la ley de 1917, y posteriormente por las de 1925 y 1927. En el orden departamental, la ley de 9 de enero de 1930 y el reglamento de Administración pública de 28 de julio han reemplazado a las disposiciones del decreto de 5 de noviembre de 1926.

Desarrollo jurídico

El derecho de asociarse las colectividades públicas territoriales no es más que una consecuencia de la libertad de acción que les ha sido reconocida. En Francia la legislación de los Sindicatos de departamentos y Municipios ha sido considerada como un progreso de la descentralización. También lo es en Bélgica, a pesar del concepto antiguo de la autonomía de las colectividades locales. Como se ha dicho, cuando se abrió el debate sobre la revisión del artículo 108 de la Constitución, la ley no restringe en nada la libertad de las provincias y de los Municipios al permitirles asociarse, lo mismo que no ataca la libertad del individuo al autorizarle a contraer matrimonio.

Hay necesidad, pues, de tomar en consideración otros elementos. Va a constituirse una persona moral con la agrupación de colectividades territoriales, y los Poderes públicos no pueden ignorar el nacimiento de un nuevo sujeto de derecho. Al menos, nunca ha ocurrido así. Se trate del nacimiento de un individuo, de la constitución de una sociedad o de una asociación de derecho privado, la ley exige a sus autores una declaración y frecuentemente impone que a la existencia jurídica de este sujeto preceda un reconocimiento por parte de los Poderes públicos e incluso una autorización.

Las personas morales están igualmente subordinadas a las reglas formales. Habrá muchas categorías de sujetos de derecho; pero el respeto al orden público supone que no hay una infinidad de ellos. Los Sindicatos o Asociaciones de Municipios, Departamentos o Provincias estarán, pues, sometidos, como el resto de las organizaciones, a los preceptos legales.

Esto no es suficiente. La distribución de categorías de las personas morales no tendría una capacidad determinada por la ley, y el derecho público establece no solamente la determinación de esta capacidad, sino su limitación por el derecho del Estado y los principios constitucionales.

Las personas morales no tienen una existencia perpetua. Es abusivo, por ejemplo, hablar de la perpetuidad de las fundaciones. Lo más que puede decirse es que las personas morales tienen una duración indefinida, en determinados casos; pero, en general, está prevista su separación para un plazo más o menos determinado, consignándose siempre el derecho propio o de los Poderes públicos a poner fin a su existencia.

Tales son los principios generales que servirán de base al estudio de los grupos de colectividades locales. Los razonamientos que expondremos tienen por objeto demostrar las diversas modalidades adoptadas en Francia y Bélgica.

A este respecto habrá que examinar tres clases de reglas: las referentes a la existencia jurídica de los grupos, a su forma y a su actividad jurídica.

1.º—*Las condiciones de existencia.*

El principio dominante en las legislaciones belga y francesa es un principio de libertad. La iniciativa de asociación dependerá, pues, exclusivamente de las colectividades públicas. Pero ¿cuáles pueden decidir el formar entre sí una Asociación? Es el primer punto a precisar. Convendrá indicar inmediatamente a quién corresponde otorgar la autorización para formar el grupo. Y después examinaremos las formas de organización de las Asociaciones, Sindicatos y Uniones constituídos.

Sobre el primer punto existe una diferencia fundamental entre el derecho belga y el francés. Mientras que en Francia no es posible un grupo si no se trata de colectividades públicas territoriales del mismo orden (Sindicatos de Municipios o Unión interdepartamental), en Bélgica puede hacerse entre personas morales públicas de orden distinto e incluso comprender una misma Asociación a Sociedades y particulares. La ley de 1922 dice a este respecto: «El Estado y las provincias en que se hallen enclavados los Municipios pueden formar parte de la Asociación. La participación de particulares y de Sociedades en estas Asociaciones también puede ser autorizada.» Esto es un abuso de la ley belga. Además de ser dudoso que los dos párrafos mencionados estén conformes con el espíritu de la enmienda constitucional de 1921, exageran manifiestamente las necesidades de la práctica. ¿No era suficiente la posibilidad de recibir subvenciones y subsidios de los Poderes públicos determinada en esta ley y en el derecho francés? No obstante, esto importa poco, ya que debe pensarse

SERRA Y C.ª

CONSTRUCCIONES
METÁLICAS
HIERROS
FERRETERIA

MADRID
Carmen, 9
Teléfono 22926

SEVILLA
Alvarez Quintero, 17
Telefono 27867

Nemesio Parrondo

Representado por el
maestro embaldosador

Manuel Naval

Pavimentos y frisos de azulejo
de todas clases

Depósito de materiales
de construcción

CALLE DE
PELAYO, 48,
PRAL. DER.

MADRID Teléfono 25478

Ayuntamiento de Madrid

que esta disposición de la ley no será nunca utilizada.

La cuestión fundamental que se plantea es la siguiente: ¿Puede ejercer influencia la situación territorial de las colectividades sobre su derecho a asociarse? A esto hay que responder negativamente para los Municipios belgas en general y para los departamentos franceses, y afirmativamente para los Ayuntamientos franceses y las provincias belgas. Esto se razona en la forma siguiente:

Todos los Municipios belgas, limítrofes o no y pertenezcan o no a provincias vecinas, pueden constituir entre sí una Asociación. La ley de 1922 no contiene restricción alguna a este respecto. No obstante, la ley orgánica de la Asistencia pública de 10 de marzo de 1925 no autoriza la unión más que a Municipios limítrofes. Es ésta una reserva de poca importancia, por cuanto la ley de 6 de agosto de 1897, relativa a la organización de establecimientos hospitalarios intercomunales, no la señala.

La ley de 9 de enero de 1930 y el reglamento de Administración pública de 28 de julio de 1931 no establecen condición alguna de orden territorial a las uniones interdepartamentales.

No es posible un Sindicato en Francia más que entre Municipios pertenecientes a un mismo departamento o a departamentos limítrofes.

Sólo pueden formar parte de una entidad intercomunal las provincias en las que se hallan situadas las Municipalidades asociadas.

Si las colectividades públicas territoriales son las que han recibido de la ley el derecho a asociarse, es imprescindible el requisito de ser autorizadas para que tenga validez el grupo. Se establece la excepción para las uniones interdepartamentales francesas, respecto a las cuales es suficiente una comunicación de las deliberaciones constitutivas remitida por el prefecto al ministro del Interior. Tratándose de otras personas públicas, es necesario indicar que la autoridad competente en Bélgica para aprobar estas uniones es el rey, en tanto que en Francia varían según las circunstancias. En el sistema establecido por la ley de 1890 había que distinguir tres hipótesis: Si se trataba de la formación de un Sindicato entre Municipios de un mismo departamento o departamentos limítrofes, Entonces la aprobación correspondía al Consejo de Estado. Si se trataba del ingreso al Sindicato de Municipios de un mismo departamento, era suficiente la aprobación de los Municipios ya admitidos. Y si se refería a la admisión de Ayuntamientos de departamentos limítrofes, era necesario un nuevo decreto del Consejo de Estado. La ley de 13 de noviembre de 1917 modificó esta disposición en el sentido de la desconcentración; actualmente es el prefecto el que autoriza la formación de los Sindicatos en su departamento y el ingreso de los Municipios en los mismos. La ley de 26 de junio de 1925 dice que es suficiente el consentimiento de los Ayuntamientos interesados, salvo en caso de criterio desfavorable de los Consejos generales o de uno de los prefectos de los departamentos interesados. La legislación de 1917-1925 no prevé la hipótesis de la constitución de un Sindicato entre Municipios que pertenezcan a departamentos limítrofes. Sin embargo, es preciso pensar que tal Sindicato puede formarse, y entonces habrá que admitir que es necesario un decreto del Consejo de Estado.

En relación a las condiciones de existencia de los grupos de colectividades territoriales, hay que examinar un último punto: el de saber cuáles han de ser las condiciones de disolución de estos grupos. Sobre esto hay aspectos comunes a Francia y Bélgica y otros particulares que corresponden a Francia.

Los comunes son: expiración del tiempo fijado, ejecución de la obra a realizar, consentimiento unánime de los Municipios, Departamentos o Provincias interesados.

Los particulares de Francia son: disolución por simple decreto cuando lo pidan, motivadamente, la mayoría de los Municipios, y si se trata de Sindicatos de Municipios, la opinión de la Comisión departamental; y la disolución, por decreto del Consejo de Estado, de las uniones interdepartamentales, y por decreto otorgado ante informe favorable del Consejo general y del Consejo de Estado, para los Sindicatos de Municipios.

2.º—*Las condiciones de forma.*

El examen de las condiciones de forma de los grupos de colectividades territoriales hace aparecer entre el derecho belga y el francés diferencias profundas e incluso una oposición radical.

La ley belga de 1 de marzo de 1922 preceptúa, en principio, que las asociaciones de Municipios tendrán la forma de Sociedades de comercio «para aquello en que no sea preciso derogarla en razón a la naturaleza especial de las asociaciones». El principio es, pues, la adopción de la forma comercial para las asociaciones de Municipios.

La ley desarrolla este principio al indicar que los estatutos mencionen la denominación, el lugar, duración del objeto de la asociación, designación de los asociados, forma de nombramiento o de revocación de los administradores, reparto de los beneficios, forma de liquidación de la asociación, etc.

Existen aquí un conjunto de ideas que, producidas en Francia, aparecerían como herejías jurídicas: La misión que incumbe a los Sindicatos de

RICARDO VILLA

Recientemente se ha celebrado en Madrid un homenaje a la memoria del que fué maestro y director de la Banda Municipal de Madrid D. Ricardo Villa, organizado por los profesores de la misma.

El homenaje consistió en una visita a la tumba del ilustre director, sobre la que fueron depositados numerosos ramos de flores.

El domingo siguiente, en el concierto que la Banda Municipal celebró en el Retiro, la primera pieza interpretada fué un pasodoble titulado «Un recuerdo al maestro Villa», del que es autor el Sr. Romero Valdés, y que fué muy aplaudido por el numeroso público que asiste a estos actos, que recuerda con emoción al maestro desaparecido.

Tiempos Nuevos, como ya lo hizo en momento oportuno, reitera su más sentido pésame a la familia del interfecto.

Ayuntamiento de Madrid

Municipios franceses y a las uniones interdepartamentales es de orden eminentemente administrativo. Los Municipios o departamentos se asocian para cumplir un servicio público, y de su agrupamiento surge una organización pública.

De esto se desprende que la ley francesa establece reglas muy precisas para la formación de estos grupos.

El Sindicato de Municipios se halla administrado por un Comité compuesto por miembros elegidos por los Consejos municipales interesados. El Comité celebra una reunión anual en mayo y las normas relativas a sus deliberaciones son idénticas a las de los Consejos municipales. El Comité elige su Comisión ejecutiva, en la que delega algunos asuntos. El presidente ejecuta las decisiones de ésta y la representa en todos los actos jurídicos.

El decreto de 5 de noviembre de 1926 fija reglas análogas para los Sindicatos de departamentos. Se pensó que no convenía a la actuación departamental que el Comité estuviese integrado por ciudadanos no elegidos por el sufragio universal y designados únicamente por los Consejos generales entre los miembros elegibles del departamento. El volumen administrativo y financiero de las uniones interdepartamentales ha parecido demasiado importante para acomodarse a tal disposición, y la ley de 9 de enero de 1930 ha dispuesto que sean administradas conforme a las normas fijadas para la gestión departamental. Su administración se efectuará por Consejos generales elegidos al efecto. Y el reglamento de administración pública de 28 de julio de 1931 ha precisado que cada departamento estuviese representado por tres consejeros cuando menos, que la reunión de estos consejeros formase un Consejo que procediese a la elección de su oficina, pudiendo delegar en ésta determinados asuntos, y que se reuniese en los períodos que ella misma estableciese.

Así se presenta la diferencia entre los dos derechos. La ley belga autoriza la acción concertada de los Municipios y de las provincias en condiciones análogas a las de una sociedad por personas privadas. Por el contrario, desde 1890 el legislador francés comprendió que esta materia debía desenvolverse dentro del marco del derecho público y lo afirmó en la modificación aportada en 1930 al decreto de 1926.

¿A qué se debe esta diferencia?

Simplemente al hecho de que el derecho administrativo belga no se ha basado sobre la verdadera noción administrativa moderna: la del servicio público.

Hace cien años existía, sin duda alguna, un derecho administrativo. Pero era el derecho de la potencia pública obrando con una finalidad de interés general. La idea de potencia pública, de autoridad, daba a su acto un carácter administrativo.

El derecho belga que se fundó sobre esa base no se ha modificado. Por el contrario, en Francia se ha producido una evolución. Algunos pretenden que la noción de autonomía no existe en derecho administrativo más que como medio, siendo el servicio público el único fin de este derecho. Otros no van tan lejos; pero todo el mundo está de acuerdo para reconocer que con un sistema u otro, la noción del servicio público es una pieza maestra del derecho administrativo.

Planteado esto puede definirse como servicio público toda empresa que bajo la dirección de los Gobiernos está destinada a satisfacer las necesidades colectivas del público. Y es preciso reconocer que los grupos de colectividades territoriales están comprendidos en esta definición. Debe dárseles, por tanto, una forma administrativa.

Pero es necesario precisarla bien. La forma administrativa de un organismo no implica que siempre ha de efectuar actos administrativos. Podrá, en ciertos casos, ejecutar, por necesidad, actos que se deriven del derecho privado.

Fomento de Obras
y Construcciones
S. A.

Madrid - Barcelona - Zaragoza

Oficina en MADRID:
Plaza de las Cortes, número 9

Ayuntamiento de Madrid

Entonces será diferente de las personas privadas por la forma, pero parecida a ellas por la calidad de su actividad.

Pero se plantea la cuestión siguiente: ¿No es más lógico el dercho belga que el francés cuando dice, respecto a las asociaciones de Municipios, que sus estatutos han de estar de acuerdo con las prescripciones de las leyes comerciales, mientras no sea preciso derogarlas en razón a la naturaleza especial de las asociaciones? ¿No es más normal reservar, cuando la cosa es posible, la forma administrativa para los actos administrativos? Y que lo es en este caso resalta a la vista por cuanto la asociación de Municipios se constituye con un objeto determinado; no lo sería, por el contrario, para un Municipio o una provincia constituídas de una vez para siempre con fines muy diversos.

A esta cuestión nosotros respondemos, sin dudar, que no. Precisamente la práctica belga es tal, que los objetivos para los que se han constituído las asociaciones de Ayuntamientos no han sido considerados como comprendidos en la excepción de la ley, aun cuando su carácter era, sin duda alguna, administrativo. ¿Qué hay más administrativo, por ejemplo, que un servicio de distribución de energía eléctrica que necesita una ocupación permanente de terrenos públicos o privados? Ciertamente que la ley prevé que la asociación podrá ser autorizada para efectuar, en su nombre, una expropiación; pero eso demuestra, evidentemente, la contradicción entre el acto y la forma de la asociación.

Esto conduce a la última parte de este estudio, que es la que se refiere a las reglas relativas a la actividad de los grupos de colectividades públicas territoriales.

3.º—*La actividad de los grupos.*

También en este aspecto es grande la diferencia entre los textos francés y belga. En apariencia se refiere sólo a una cuestión de terminología; pero si se tiene en cuenta la importancia que el legislador belga concede a las palabras hay que reconocer que la cuestión afecta a los principios generales de los dos derechos.

El nuevo artículo 108 de la Constitución belga dispone que varios Municipios o provincias pueden entenderse o asociarse para fines de interés municipal o provincial. Y la ley de 1922 repite que dos o más Municipios pueden formar asociaciones para objetivos de interés muncipal bien determinados.

La ley francesa de 1890 autoriza, por el contrario, la asociación de Ayuntamientos para obras de utilidad intercomunal.

¿Es esto solamente una cuestión de palabras? Interesa plantearse la cuestión, pues precisamente se ha abierto sobre este punto un gran debate cuando la revisión constitucional de 1921. El ministro del Interior ha declarado que el proyecto de la Comisión no comprende solamente los intereses materiales que pueden ser comunes a varios Municipios o a varias provincias, sino a materias que pertenecen al derecho público, pero que podrían ser resueltas ventajosamente, de común acuerdo, por Ayuntamientos o provincias limítrofes. Y como ejemplo de estas materias el ministro citó la policía y la higiene pública.

Se ve, pues, que el legislador belga ha pensado que la expresión «utilidad comunal» era de sentido más amplio que la de «utilidad intercomunal», y deja a las colectividades públicas una iniciativa y un campo de acción mucho más considerable.

Lo que hay de curioso en esto es que el legislador francés ha pensado que la expresión «utilidad intercomunal» era la más amplia que podía adoptarse y que toda enumeración de materias que la hubiera seguido tendría el inconveniente de ser restrictiva.

Esto puede parecer una cuestión sin importancia, por cuanto cada país ha adoptado la expresión que, a su juicio, le ha parecido mejor para expresar su deseo de conceder una gran amplitud. Pero no es así.

Según sus principios, el legislador belga tenía razón para pensar que la fórmula «utilidad intercomunal» tenía carácter restrictivo.

Conviene repetir aquí lo que ya se ha dicho anteriormente de que la diferencia entre el derecho belga y el francés radica en que aquél es descentralizador. Cada colectividad pública tiene atribuciones propias y la Constitución de 1831 no concedía más que intereses derivados del derecho público, y que por semejantes que fuesen para varias colectividades, podrían ser resueltos por la libre voluntad de iniciativa e independencia de acción de cada una de estas colectividades. La enmienda de 1921 ha permitido, precisamente, el derogar esta idea en determinadas circunsatncias; pero era necesario que lo permitiese para que la derogación fuese posible.

Por el contrario, en Francia, desde el momento en que una materia se considera de interés común a varias colectividades, puede ser considerada como de interés intercomunal o interdepartamental. La ley de 9 de enero de 1930 se limita a autorizar uniones entre departamentos para objetivos de utilidad común. Si en Francia los intereses administrativos son repartidos entre las colectividades, la clasificación no tiene nada de absoluto ni intangible. Por el juego de una estrecha tutela todas las ruedas administrativas se compenetran. Las materias administrativas entran en categorías determinadas; pero toda categoría superior lleva en sí, además de su propio contenido, la reunión sintética de las inferiores.

Queda por saber si la concepción del legislador belga que opone las materias derivadas del derecho público a los intereses cualificados de puramente materiales, es una concepción feliz. De todas formas, se halla en oposición con el derecho francés, en el espíritu del cual algunos de estos llamados intereses materiales son, en forma indudable, servicios públicos ocupando un puesto importante en el derecho administrativo (distribución de agua, gas, electricidad, construcción de vías públicas, etc.).

La ausencia de la noción del servicio público, como base del derecho administrativo belga, se confirma también aquí. El derecho belga es un derecho inmutable, y se ha construído hace cien años sobre principios estáticos.

El estudio de los grupos de colectividades públicas territoriales ha señalado, pues, diferencias características entre el derecho belga y el francés.

Puede atribuírse esto a la existencia en Francia de una sola jurisdicción administrativa. Es cierto que el Consejo de Estado da a las instituciones francesas una elasticidad y una riqueza de contenido que ningún texto podría proporcionarles. Pero ¿debemos por ello desechar el derecho belga? En forma alguna. El derecho francés es una cosa y el belga otra. Uno y otro permiten una vida administrativa intensa y productiva, y es por sus resultados prácticos por lo que se mide el valor de las reglas por que se rigen.

El presente estudio es suficientemente convincente a este respecto. Las comparaciones a que ha dado lugar han consistido sobre todo en oposiciones muy claras. Pero, a pesar de las diferencias de los principios, hay un rasgo común en las dos legislaciones: una y otra se deben a las necesidades de la vida colectiva y se han construído bajo la presión de los hechos. Y los hechos actuales nos demuestran que en Bélgica como en Francia los grupos de colectividades que se han constituído persiguen objetivos parecidos y desarrollan una actividad idéntica.

ALEJANDRO STIRN

Ayuntamiento de Madrid

La técnica que planea y dirige, la maquinaria potente que ayuda al esfuerzo humano, son condiciones indispensables para la perfección, rapidez y economía de una obra

... elementos todos que no posee cualquier contratista, y una administración consciente lo tendrá en cuenta al adjudicar sus obras.

... elementos que ofrece inmejorablemente la

SOCIEDAD ESPAÑOLA PURICELLI

Manuel Silvela, 1
Madrid

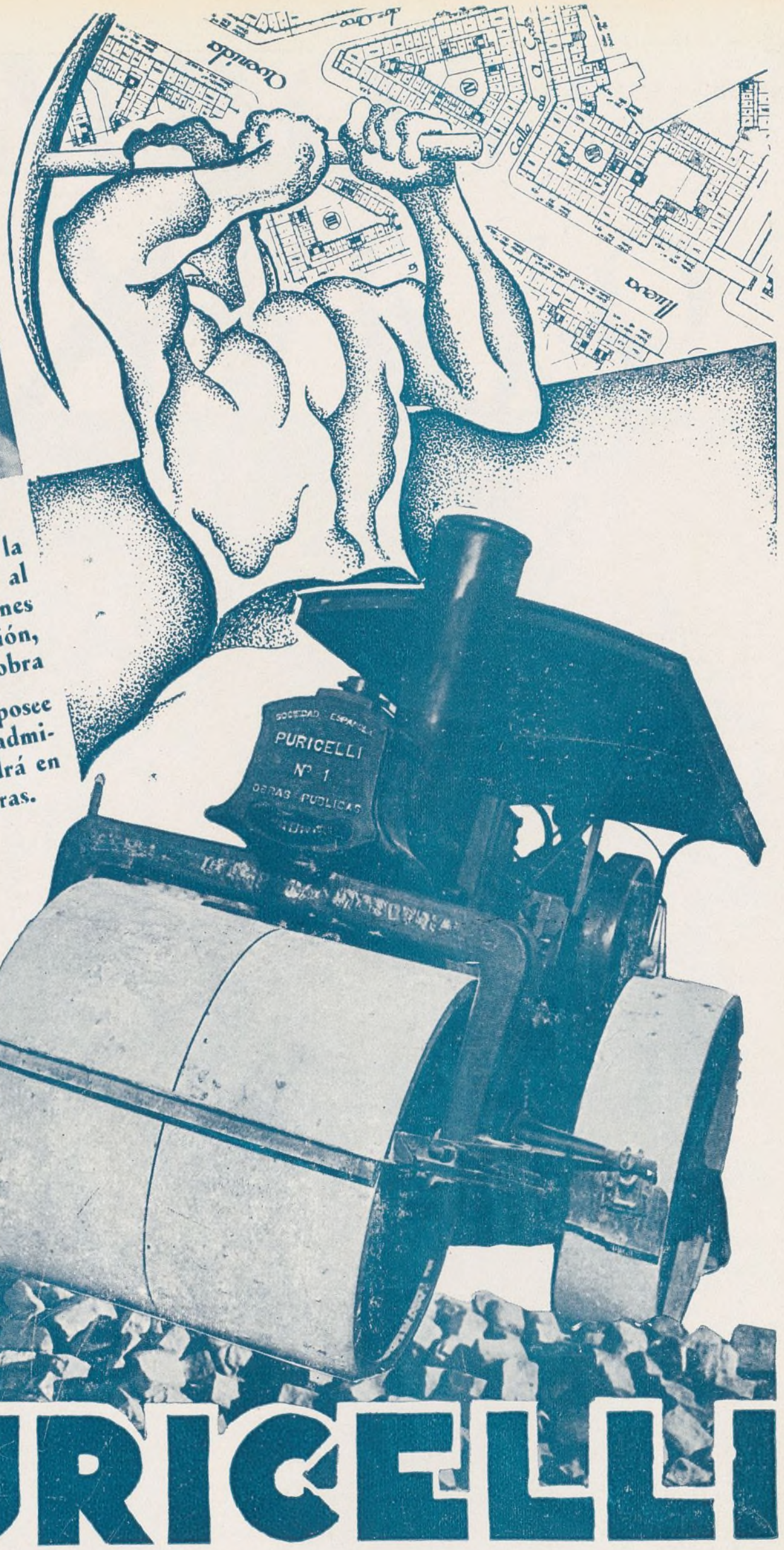

PURICELLI

Ayuntamiento de Madrid

SASTRERIA y

CONFECCIONES

SECCIÓN NIÑOS
SECCIÓN MEDIDA
SECCIÓN SEÑORAS
SECCIÓN UNIFORMES
SECCIÓN CONFECCIONES

Rosalía de Castro, 42

(Antes Infantas)

Teléfono 17149

MADRID

Establecimiento Tipográfico. San Bernardo, 82

Ayuntamiento de Madrid